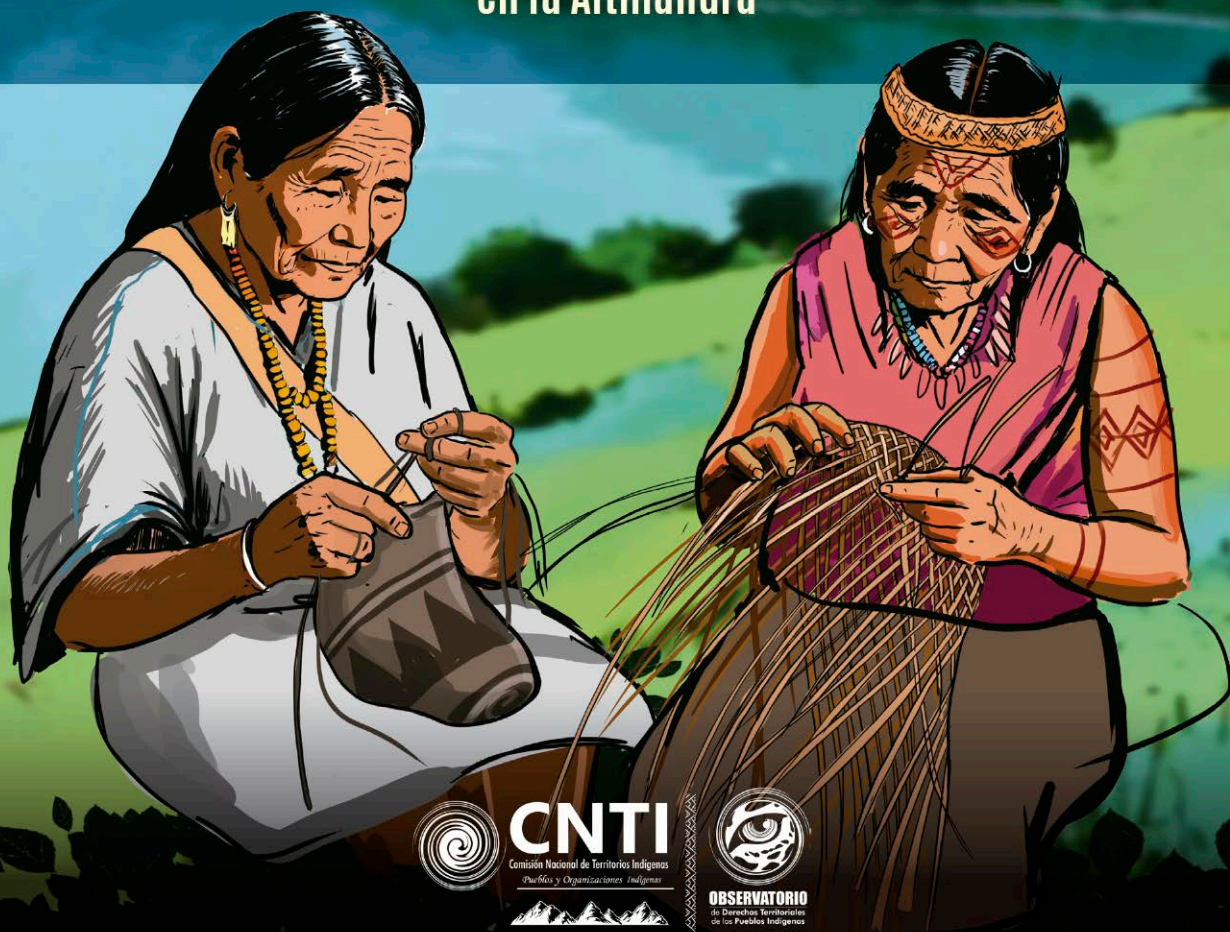


EL TERRITORIO ES ANCESTRAL

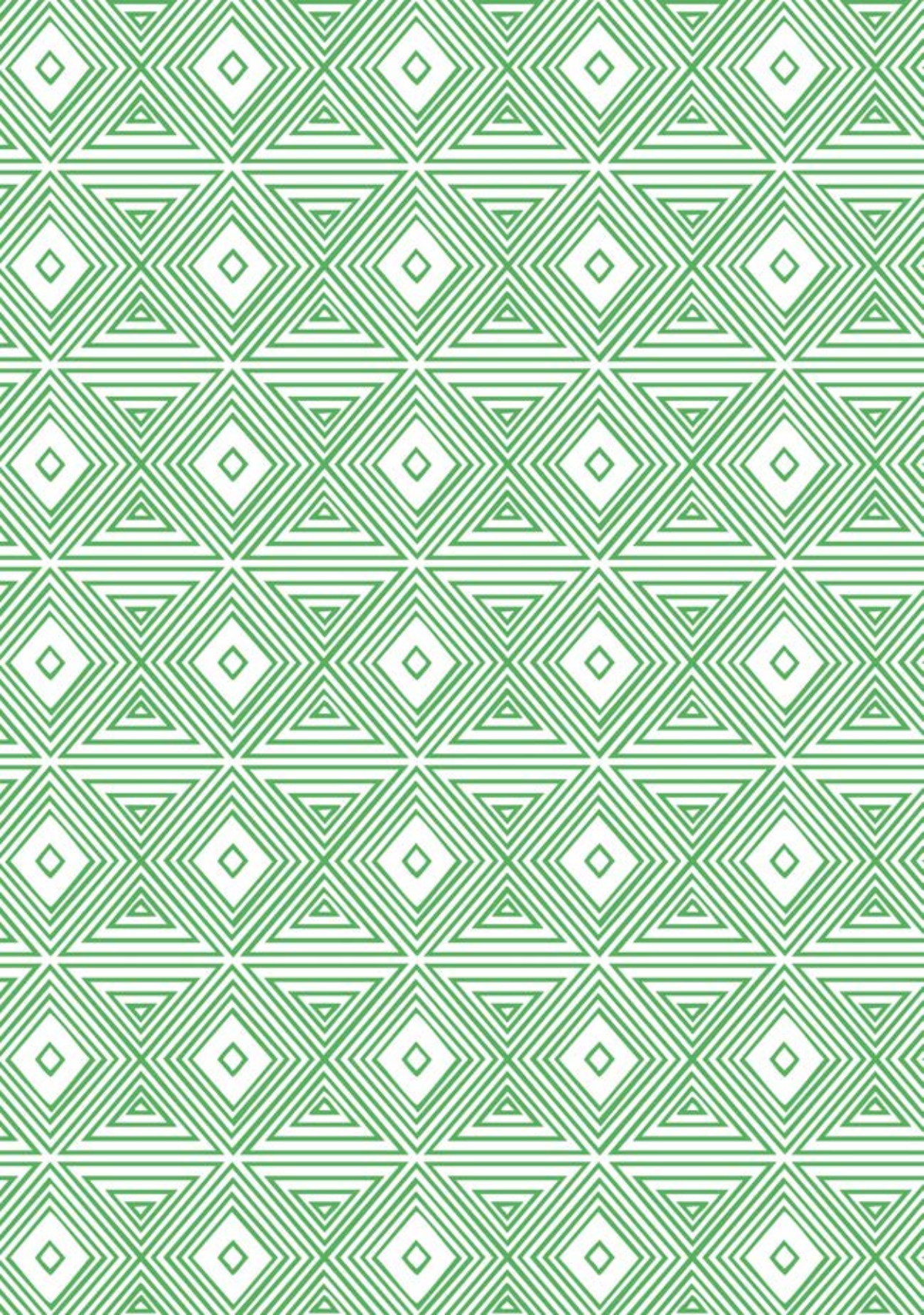
Caminos, luchas y desafíos de los
pueblos indígenas en la Sierra Nevada
de Santa Marta y del pueblo Sikuani
en la Altiplanura



CNTI
Comisión Nacional de Territorios Indígenas
Pueblos y Organizaciones Indígenas



OBSERVATORIO
de Derechos Territoriales
de los Pueblos Indígenas



EL TERRITORIO ES ANCESTRAL

**Caminos, luchas y desafíos de los Pueblos
Indígenas en la Sierra Nevada de Santa Marta
y del Pueblo Sikuani en la Altillanura**





DELEGADOS INDÍGENAS-CNTI

Confederación Indígena Tayrona (CIT)	José Vicente Villafañe Chaparro
Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC)	Carlos Alberto Gaitán
Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)	Miller Hermes Merchán Catimay
Macro Región Norte	Rafael Mendinueta
Macro Región Centro Oriente	Ulises Tique Esquivel
Macro Región Occidente	Vladimir Kheythzmang Rubiano
Macro Región Orinoquía	Imer Salas Rodríguez
Macro Región Amazonía	Pepe Cham García
Constituyente Indígena	Alfonso Peña Chepe
Constituyente Indígena	Francisco Rojas Birry
Senadora de la República	Aida Marina Quilcue Vivas
Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama - AICO	Jairo Guerrero Dávila
Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia – Gobierno Mayor	Miller Gómez Figueredo
Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)	Miguel Yace

OBSERVATORIO DE DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (ODTPI)

SECRETARÍA TÉCNICA INDÍGENA COMISIÓN NACIONAL DE TERRITORIOS INDÍGENAS (CNTI)

Secretario Técnico Indígena	Ricardo Camilo Niño Izquierdo
Coordinador del Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas	Juan Pablo Muñoz Onofre
Coordinadora del Informe y del Área de Investigación ODTPI	Viviana Gómez Angarita
Elaboración	
César Alegría Vallejo	Investigador ODTPI
Támara Natalia Figueroa Cañón	Investigadora ODTPI
Fabiola María Cuaspad Tarapues	Apoyo en la investigación ODTPI
Andrés Cipagauta	Análisis espacial ODTPI
Ingrid Katherine Guerrero Castro	Elaboración de mapas ODTPI
Tania Carolina Alfonso Sanchez	Elaboración de mapas ODTPI
Sofía Sabina Yandar Sabogal	Apoyo en el análisis territorial ODTPI
Coordinadora Área de Geografía y Territorio	Angie Rivera
Coordinador de Comunicaciones ODTPI	Sebastián Montañez Cifuentes
Diseño interior y diagramación	Mauricio Suárez Acosta
Diseño de portada e ilustraciones	Hernando Reyes
Corrección de estilo	María del Pilar Hernández Moreno

ISBN 978-628-95916-4-4

Marzo de 2025



LA COMISIÓN NACIONAL DE TERRITORIOS INDÍGENAS

La Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI) creada por el Decreto 1397 de 1996 es un órgano asesor y coordinador de interlocución y concertación de carácter permanente entre el Gobierno nacional y el Gobierno de los pueblos indígenas en materia de derechos territoriales. Se encuentra integrada, por un lado, por el gobierno indígena representado por delegados de las siguientes organizaciones: la Confederación Indígena Tayrona (CIT), la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana y la Organización Nacional Indígena de Colombia (Onic), y por otro lado, por cinco representantes indígenas de las macrorregiones del país: Norte, Centro-Oriente, Occidente, Orinoquía y Amazonía, además de los senadores indígenas en ejercicio y los exconstituyentes indígenas, así como organizaciones invitadas permanentes, entre ellas, las Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia Gobierno Mayor y las Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama (Aico).

Los representantes de las entidades del Gobierno nacional que concurren en su composición son: el viceministro de Agricultura, los directores generales de Asuntos Étnicos y el jefe de la Oficina de Planeación de la Agencia Nacional de Tierras (ANT); un delegado del Ministerio del Interior, el jefe de Desarrollo Agropecuario del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el director general de Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Además, asisten como invitados permanentes, representantes de la Unidad de Restitución de Tierras, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), así como otras entidades relacionadas con la titulación de territorios para pueblos indígenas. Por último, se cuenta con el acompañamiento de organismos de control como la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Para impulsar la ejecución de las funciones de la CNTI, el Decreto 1397 contempló la creación de una Secretaría Operativa (o Secretaría Técnica Indígena, STI-CNTI), conformada por un delegado indígena, un delegado del Ministerio de Agricultura y un delegado de las otras entidades gubernamentales que la conforman. Es preciso señalar que, desde la creación de la CNTI, y en ejercicio

de su autonomía, las organizaciones indígenas nacionales con asiento en este organismo acordaron que la coordinación e impulso de la STI-CNTI estaría a cargo de la CIT.

En la CNTI se abordan, entre otros, los asuntos propios de la garantía y goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, relativos a los procedimientos de protección de territorios ancestrales y solicitudes de formalización de territorios indígenas (constitución, ampliación, reestructuración y saneamiento de resguardos). Asimismo, uno de los mandatos de la CNTI es el seguimiento de la política pública y la formulación de recomendaciones y modificaciones a la legislación nacional en materia agraria, atinente a los pueblos indígenas.

OBSERVATORIO DE DERECHOS TERRITORIALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

El Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas (ODTPI) de la STI-CNTI surge como expresión de una exigencia histórica de los pueblos indígenas y ante la ausencia de una línea de base e información precisa para la toma de decisiones en el Estado, para la documentación y los análisis técnicos de apoyo a las apuestas políticas del gobierno indígena, el monitoreo de las responsabilidades legales de la CNTI, y como una herramienta de apoyo a su incidencia política.

El Observatorio nace en el segundo semestre de 2017, atendiendo al direccionamiento político de los delegados indígenas tras el cual se procede a un proceso de construcción colectiva. El Observatorio ha venido trabajando conjuntamente con los delegados indígenas en las fases de nacimiento, establecimiento de objetivos, determinación de componentes de trabajo, apuestas políticas, ajuste, retroalimentación, evaluación y socialización de los resultados en el marco de los espacios autónomos de las sesiones de la CNTI.

Al tratarse de una herramienta técnica, una parte del trabajo ha estado concentrada en la generación de datos espaciales, cuantitativos y cualitativos, para la producción de análisis de contexto, diagnósticos y documentos analíticos, con el fin de identificar avances, retrocesos, riesgos y problemáticas en materia de garantía y goce efectivo de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

El ODTPI busca robustecer la producción de insumos relevantes para apoyar el proceso de toma de decisiones. También se enfoca en el desarrollo de propuestas para la formulación de política pública en el marco del trabajo político de la CNTI y en brindar insumos para el análisis de las diferentes problemáticas de los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Para su funcionamiento se privilegia un enfoque de derechos y cultural desde las cosmovisiones, sistemas de vida y conocimientos de los pueblos indígenas.

Contenido

Introducción	11
1. Barrulia: hacia la comprensión y recuperación del territorio ancestral del pueblo Sikuani en la Altillanura	17
El territorio ancestral del pueblo Sikuani	19
La tensión de los territorios propios con el Estado territorial	28
La imposición del territorio extractivo sobre el territorio ancestral	34
Del territorio colectivo al acaparamiento y extranjerización de la tierra	54
La lucha por el territorio de la comunidad indígena Barrulia del pueblo Sikuani	63
La protección del territorio ancestral debe ser real	81
Propuesta de superación de obstáculos para la protección de los territorios ancestrales	85
2. Ordenando el corazón del mundo. Cultura y posesión ancestral del territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta	89
La Sierra Nevada de Santa Marta como territorio ancestral	90
El corazón del mundo, principios culturales del territorio indígena	92
La Línea Negra	96
El territorio ancestral en conflicto: colonos, conflicto armado y Estado	97
<i>Colonias campesinas en la Línea Negra</i>	97
<i>El conflicto armado en la Sierra Nevada de Santa Marta</i>	102
<i>Estado y políticas económicas: formas materiales de apropiar e imaginar la Sierra</i>	109
<i>Minería</i>	111
<i>Minería y vulneración del derecho a la consulta previa</i>	113
Algunos casos de megaproyectos en la Línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Marta	115
<i>Proyecto Fotovoltaico Parque Nabusimake</i>	115
<i>El embalse multipropósito Los Besotes</i>	118
<i>La represa el Cercado en el río Ranchería</i>	120
<i>Turismo en la Línea Negra</i>	122

La Sierra para el mundo, la Sierra para la nación y la Sierra para la región	128
Derivas jurídicas de la Línea Negra, 51 años de reconocimiento del territorio ancestral	130
¡La tierra para los que la protegen!	136
Estrategias para la consolidación del territorio ancestral, estrategias de recuperación, caminos hacia la soberanía territorial... Perspectivas estructurantes del territorio	141
Sobre la ampliación del territorio Arhuaco en el marco de la Línea Negra	145
De la resistencia (en) a la ordenanza de la Línea Negra	151
Apéndice: entre medios, de la Línea Negra a la Línea Blanca: el efecto 1500 en el territorio Ette ennaka	153
Intersecciones, ¿pueden tejerse los territorios ancestrales?	156
Reflexiones en torno al Decreto 1500 de 2018	158
3. Reflexiones y comentarios	161
Bibliografía	167

Índice de mapas

Mapa 1a. Comunidades indígenas en Puerto Gaitán, Meta	26
Mapa 1b. Resguardos constituidos y solicitudes de protección de territorios ancestrales	27
Mapa 2. Traslape de bloques de hidrocarburos con territorios indígenas reconocidos como resguardos	48
Mapa 3. Caracterización del DPN para la política de desarrollo en la Altillanura	53
Mapa 4. Contraste del territorio ancestral de la comunidad de Barrulia con la representación del espacio estatal	65
Mapa 5. Polígono que delimita el territorio ancestral de Barrulia, en Puerto Gaitán, Meta	73
Mapa 6. Visualización de imágenes multitemporales en color natural	74
Mapa 7. Visualización de imágenes multitemporales en falso color	75
Mapa 8. Mapa de pérdidas y ganancias de cobertura de bosque entre 2015 y 2024 en Barrulia	76

Mapa 9. Ejemplo de la degradación del bosque de galería al suroccidente del área de Barrulia	78
Mapa 10. Áreas de pérdida de bosque de galería por fuera de la frontera agrícola en el área de Barrulia	79
Mapa 11. Solicitudes de protección del territorio ancestral o tradicional de las comunidades de los pueblos indígenas de la Altillanura	84
Mapa 12. Línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Marta	91
Mapa 13. Geografía temática de expertos ambientales	92
Mapa 14. Cartografía de bosques en la Línea Negra	141
Mapa 15. Predios que se encuentran a nombre de los resguardos en la Línea Negra y que se pretenden que formen parte de la ampliación	147

Índice de tablas

Tabla 1. Comunidades indígenas en el municipio de Puerto Gaitán, Meta	23
Tabla 2. Traslape de resguardos indígenas con bloques de hidrocarburos en 2004.	46
Tabla 3. Traslape de resguardos indígenas con bloques de hidrocarburos en 2024.	47
Tabla 4. Naturaleza del predio y año de adjudicación del territorio ancestral	55
Tabla 5. Acumulación de tierra en el territorio ancestral de Barrulia	66
Tabla 6. Solicitudes de protección de territorio ancestral en el marco del Decreto 2333 de 2014 en Puerto Gaitán	82
Tabla 7. Áreas de bosque en resguardos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta	139
Tabla 8. Áreas de bosque deforestadas en resguardos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.	140

Índice de figuras

Figura 1. Línea de tiempo síntesis del proceso de recuperación del territorio ancestral de la comunidad indígena de Barrulia	72
Figura 2. Comparación del área de bosque de 2015 y 2024	75
Figura 3. Porcentaje de pérdidas y ganancias de los cambios de cobertura de bosque entre 2015 y 2024	77

Siglas

ACMV	Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada
AGC	Autodefensas Gaitanistas de Colombia
Aico	Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha Mama
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANT	Agencia Nacional de Tierras
AUC	Autodefensas Unidas de Colombia
CIT	Confederación Indígena Tayrona
CNMH	Centro Nacional de Memoria Histórica
CNTI	Comisión Nacional de Territorios Indígenas
CTC	Consejo Territorial de Cabildos
DNP	Departamento Nacional de Planeación
ELN	Ejército de Liberación Nacional
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
ICANH	Instituto Colombiano de Antropología e Historia
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Incora	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria
JEP	Jurisdicción Especial para la Paz
OCA	Observatorio de Conflictos Ambientales
ODTPI	Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas
OIT	Organización Internacional del Trabajo
Onic	Organización Nacional Indígena de Colombia
PNA	Parque Nacional Arqueológico
PNN	Parque Nacional Natural
SNSM	Sierra Nevada de Santa Marta
UAF	Unidad Agrícola Familiar
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
VUR	Ventanilla Única de Registro





INTRODUCCIÓN

En el imaginario popular existen diversos supuestos sobre nuestros territorios, que están marcados por percepciones que reflejan desde el respeto hasta el estigma cultural, resultado del crisol histórico de los discursos estatales, de organismos multilaterales y de las luchas de los pueblos indígenas. En esta multiplicidad de concepciones se encuentran posturas que entienden el territorio indígena como un espacio fundamental para el desarrollo de la vida de nuestros pueblos. Por otro lado, se piensa que son territorios estatalizados denominados resguardos, en su mayoría creados durante la colonia, a los que se les han atribuido derechos que incluyen la protección constitucional y el derecho de autonomía; derechos vistos por muchos como privilegios especiales. Tal percepción ha surgido de la falta de conocimiento y comprensión histórica de los procesos de lucha y resistencia de los pueblos indígenas. En el marco de estos procesos, debemos decir que los derechos no son privilegios, sino reconocimientos legales para garantizar nuestra pervivencia física y cultural y su objetivo es reparar injusticias históricas como el despojo de tierras.

A su vez, como resultado de las discusiones ambientales de las últimas décadas, algunos pueblos indígenas incorporamos a nuestras agendas políticas la temática ambiental, asumiendo posiciones a favor y en contra de estas discusiones. En este sentido, en el presente encontramos relaciones entre los pueblos indígenas, la protección ambiental y la conservación de saberes ancestrales. Ello se evidencia en la Amazonía y en la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), cuyos territorios han adquirido la connotación de pulmón y corazón del mundo, respectivamente, afirmando su lugar en esta discusión, asumiendo una posición crítica y estratégica en procura de proteger y restaurar sus vínculos culturales ancestrales con el territorio.

Además, existe la percepción negativa de los territorios indígenas como “espacios atrasados”, “no desarrollados” y “conflictivos”, visión que tiene origen en los discursos capitalistas y desarrollistas, en los que la representación del espacio estatal, empresarial nacional y multinacional adscritos a una postura material y económica del espacio, que son proyectos que atentan contra la naturaleza, plantea que los pueblos indígenas somos un obstáculo a su proyecto de desarro-



llo. Posturas que han generado estereotipos que rechazamos con vehemencia. A ello se suma el conflicto sociopolítico y armado colombiano que nos ha afectado con sus procesos de despojo material de la tierra, amenazas, asesinatos y fracturas del tejido social, lo que ha dejado huellas en las comunidades y en nuestros territorios.

De lo anterior, podemos decir que ciertas percepciones forman parte de la realidad de los pueblos indígenas en el presente, como que los territorios indígenas son espacios habitados por los pueblos originarios para garantizar su vida, que parcialmente habitan en resguardos, que la mayoría de territorios está destinada a la protección ambiental y los pueblos a su protección, como también es cierto que existen pugnas de sentido sobre el territorio con otros sectores de la sociedad.

Sin embargo, las realidades territoriales de los pueblos indígenas son abundantes y mucho más complejas que aquellos enunciados. **En Colombia existe una constelación de territorios en la que sus más de ciento quince pueblos hemos apropiado diversos espacios para satisfacer nuestras necesidades materiales y culturales desde la época precolombina. Estas formas de apropiación indican diversas maneras de estar, de relacionarnos con la naturaleza, de concebirla, de construir sociedad y de expresarlas por medio de la cultura.** Dicho de otro modo, mediante nuestros sistemas propios y ancestrales de vida, conocimiento y gobierno, estas prácticas crean condiciones de apropiación, dominio del espacio o territorialidades que persisten hasta hoy y que son expresadas en representaciones como la de los territorios ancestrales.

Con estos elementos, los territorios ancestrales refieren nuestras diversas formas de relacionamiento cultural, social, espiritual, económico y con la naturaleza o modos de posesión ancestral o de origen que aún mantenemos buena parte de los pueblos indígenas con nuestros territorios. Sobre estos territorios se distribuye acervo cultural desplegado por todo el espacio que configura una manera colectiva de ordenar, moldear, transformar, habitar y estar en el espacio a lo largo del tiempo. Desde este punto de vista, **en los territorios ancestrales compartimos un sentido colectivo que está compuesto de nuestros sistemas propios que guían nuestra comprensión de la realidad, estructura social, historia, valores, instituciones y normas humanas y no humanas, que articulados a las condiciones físicas, ecosistémicas y naturales constituyen nuestra Ley de Origen, ley natural, derecho mayor o derecho propio, y se materializan en nuestros sistemas de conocimiento, ordenamiento, gobierno y vida.**

Lo anterior da como resultado formas de pertenencia que en el espacio político generan un dominio sobre el espacio real o imaginado, ponderando la noción de soberanía, desplazando la propiedad de la tierra como fundamento del territorio, y que son el sustento principal de nuestras luchas por los derechos.



No obstante, en la actualidad, los territorios ancestrales son realidades espaciales, atravesadas por la historia social y cultural de Colombia y sus regiones, lo que convierte estos territorios en realidades relacionales, a los que con el tiempo se les han adherido diversos actores sociales y formas de organización político-administrativas estatales, que configuran nuevos límites y fronteras que conforman una suerte de traslape territorial, cuyas representaciones entran en pulsión con la territorialidad indígena y la demanda por nuestros derechos en el presente.

En virtud de lo precedente, desde el ODTPI de la Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (STI-CNTI), propusimos la realización de dos estudios de caso sobre dos territorios ancestrales: la Línea Negra en la Sierra Nevada de Gonawindua o Santa Marta y la Altillanura, con énfasis en el territorio de Barrulia, localizado en Puerto Gaitán en el departamento del Meta, debido a los procesos de seguridad jurídica territorial emprendidos en cada caso —enmarcados en los decretos 1500 de 2018 y 2333 de 2014, respectivamente—, y en el acompañamiento hecho por la STI-CNTI a las comunidades de estos territorios en el contexto de la exigibilidad de sus derechos territoriales. Ello nos ha permitido dar cuenta de los obstáculos para la materialización y el goce efectivo de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territorios ancestrales, tanto como proponer rutas de actuación y/o mecanismos para su superación. En este sentido, el objetivo del presente texto es aportar insumos técnicos para la protección de los territorios ancestrales y de los espacios sagrados.

En principio, los estudios de caso se plantearon con una temporalidad reciente con el propósito de comprender, analizar y proponer mecanismos que aportaran a la protección del territorio ancestral. Sin embargo, debido a que la actualidad está atravesada por un contexto histórico con actores y dinámicas que afectaron el territorio ancestral, nos pareció pertinente ampliar el marco temporal del caso, para comprender la forma como estos hechos incidieron en los territorios y ampliar la mirada, en aras de aportar a las propuestas de protección de los territorios, teniendo en cuenta sus características sociales y culturales.

Respecto a los instrumentos metodológicos para los estudios de caso, recurrimos a fuentes de información primaria y secundaria, de acuerdo con las posibilidades que brindó cada territorio. En relación con las fuentes primarias, en el estudio de caso de Puerto Gaitán, particularmente con la comunidad de Barrulia, se realizaron entrevistas a líderes de la comunidad, las cuales nos permitieron comprender su relación histórica, material y ancestral con el territorio y la forma como los actores estatales, empresariales y privados han afectado dicha relación; estas fueron logradas en el marco de una misión de prensa realizada por el ODTPI, la Onic, la Asociación Indígena Unuma y la ONG Somos Defensores. Por otra parte, revisamos los documentos jurídicos elaborados por la STI-CNTI, que han sido



fundamentales en el proceso de exigibilidad de derechos territoriales de la comunidad de Barrulia. En cuanto a otras fuentes, accedimos a documentos de la ANT, el Ministerio del Interior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y el DNP y artículos periodísticos. Por último, rastreamos documentos (textos y audiovisuales) elaborados por los pueblos indígenas para acercarnos a la visión y configuración de la ancestralidad del territorio en la Altillanura, desde lo espiritual y lo material.

En el estudio de caso de la Línea Negra, desde la STI-CNTI ejecutamos un trabajo de acompañamiento constante en la ruta de ampliación del resguardo Arhuaco, en aras de fortalecer las garantías de derechos territoriales ligadas a la propiedad, que a su vez generan mayor autonomía y autodeterminación sobre el territorio. En este proceso accedimos a las fuentes institucionales de la ANT y a los análisis hechos por el ODTP para lograr la garantía del derecho a la formalización. Asimismo, accedimos a documentos escritos y audiovisuales producidos por los pueblos indígenas con el interés de contar con la perspectiva propia sobre la configuración del territorio ancestral y la importancia de su territorio, además de fuentes primarias, documentos producidos en el seno del Consejo Territorial de Cabildos (CTC) de la SNSM que agrupa a los pueblos Arhuacos, kankuamo, Kogui y Wiwa.

En los dos estudios de caso revisamos diversos documentos, a saber: pronunciamientos, mandatos, protocolos y publicaciones de las organizaciones indígenas, artículos académicos, estudios antropológicos e históricos y material audiovisual, con el fin de comprender el contexto histórico del territorio ancestral, las dinámicas, transformaciones y hechos que han generado de los actores sociales, empresariales y armados que configuran esta compleja realidad territorial y sin los que no podríamos pensar el territorio indígena, después de todo, no existe territorio sin límite y sin otro.

Con las fuentes primarias y secundarias logramos un proceso de triangulación de la información que nos permitió analizar y comprender las dinámicas sociales, políticas y económicas que movilizaron y modificaron el territorio ancestral. En este sentido, la propuesta de protección de los territorios ancestrales que se encuentra en el cuerpo del documento que presentamos a continuación, puede aportar al proceso de reflexión y guía para la construcción de una estrategia jurídica o política que reivindique los derechos en virtud de la relación ancestral de los pueblos indígenas con el territorio.

Como resultado de estas pesquisas consideramos que los dos estudios de caso guardan una correspondencia lógica que el lector podrá encontrar a lo largo de este texto. Esta lógica está moldeada, en primer lugar, por la necesidad de presentar al lector una idea sobre qué es el territorio ancestral desde la concepción cultural, lo que arroja en el caso de la Altillanura un territorio marcado por las



huellas del nomadismo como forma de vida que conforma el territorio a partir del movimiento. Y, en el caso de la Línea Negra, un territorio delimitado por espacios sagrados, en el que los pueblos han construido un sentido profundo, unos vínculos y relaciones en la cotidianidad, un territorio con una identidad, economías, relaciones sociales, modos de pertenencia y cosmovisión, que configuran los sistemas de conocimiento y vida propios.

En segundo lugar, ambos casos presentan la compleja realidad histórica territorial signada por los acontecimientos sociales posteriores a la colonización y especialmente, las colonizaciones tardías en el siglo XX, así como los fenómenos de violencia persistentes hasta el presente. Los mismos evidencian la forma como las políticas económicas y sociales estatales han imaginado y configurado los territorios, lo que ha implicado diferentes daños para los pueblos indígenas. A la luz de esta lectura, encontramos que las dinámicas establecidas han considerado el territorio un lienzo sobre el cual se puede escribir, construir y ejercer acciones de dominio. En algunos casos esta condición lo ha estructurado y reconfigurado a partir del establecimiento de un territorio plural con una multiplicidad de jurisdicciones que están en pugna constante, situación que se busca revertir mediante la propuesta del CTC de coordinar una mesa de diálogo con los actores del Estado en la que los pueblos indígenas interlocutemos de manera horizontal, maximizando la autoridad y autonomía en los escenarios de toma de decisiones.

En tercer lugar, en cada caso presentamos un análisis específico que señala las derivas del presente en cada territorio, en el que coexisten las pulsiones entre el territorio ancestral indígena y otras formas de territorialidad que representan problemáticas para la garantía de nuestros derechos territoriales. Asimismo, exponemos las acciones colectivas, jurídicas y organizativas tomadas por los pueblos que habitan estos espacios para superar las problemáticas descritas en aras de recuperarlos para garantizar su pervivencia física y cultural.

Desde una perspectiva actual de los pueblos indígenas encontramos que en los dos casos se están generando nuevas dinámicas territoriales que estructuran un espacio representado. En el caso de la Altillanura, con los procesos de recuperación del territorio ancestral germinan escenarios de transformación ante los fenómenos de despojo material histórico en el que el Estado por acción u omisión ha menoscabado nuestros derechos territoriales, fundamentales y humanos. En el caso de la Línea Negra se ha movilizad, por su parte, de manera progresiva, a partir de la unidad de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo articulados en el CTC como unidad de gobierno, y la generación de agendas colectivas que potencian la autodeterminación sobre los territorios.





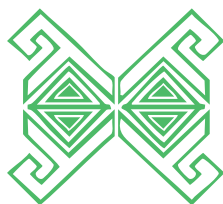


1. BARRULIA:

HACIA LA COMPRENSIÓN Y
RECUPERACIÓN DEL TERRITORIO
ANCESTRAL DEL PUEBLO SIKUANI
EN LA ALTILLANURA

.....





Mi papá, mis abuelos me decían “todo esto, de acá pa abajo era de los indígenas”, hasta Carimagua, al frente del Viento. Ellos caminaban tranquilos; en paz ellos vivían; pa lado y lado ellos iban, porque no tenían frontera, el indio nunca tiene frontera.

Eduardo, pueblo Sikuani

La violencia del colono es legítima si se ejerce en nombre del progreso. La autoridad es indiferente y hasta cómplice de la “moral” del opresor, en tanto no afecte públicamente su reputación cristiana y democrática.

Gonzalo Arango

Es tan maluco que la balanza se cargue para un solo lado. Este nudo no lo van a poder desatar ustedes. Como vamos no le encontraremos salida. Aquí han venido ya catorce comisiones y todo sigue peor. El terror empieza desde Guarrojo hasta donde termina el Vichada.

Esther, habitante de la Altillanura

La Altillanura colombiana¹ es, en su inmensidad, un territorio ancestral para los pueblos indígenas. Sin embargo, distintos actores que han arribado en diferentes periodos de la historia han modificado y fragmentado este territorio con acciones de despojo asumidas desde las lógicas de colonización, privatización de la tierra, supresión de sistemas de vida, conocimientos y gobierno, propios de los pueblos indígenas, mercantilización de la naturaleza –humana y no humana–, entre otras. En el último decenio (2014-2024) diversas comunidades de esta subregión han



1 Subregión de la Orinoquía colombiana que actualmente comprende los municipios de Puerto López, Puerto Gaitán y Mapiripán (departamento del Meta), y Santa Rosalía, La Primavera, Puerto Carreño y Cumaribo (departamento del Vichada), con una extensión de 13632020 hectáreas (IGAC, 2014). Allí habitan y transitan pueblos indígenas como los Amorúa, Sikuani, Mapayerri, Cubeo, Curripaco, Piapoco, Piaroa, Puinave, Murui-Muinane, Achagua y Sáliba.

solicitado la protección de su territorio ancestral ante el Estado colombiano a la luz del marco jurídico creado para ello, como el Decreto 2333 de 2014. No obstante, el Informe de seguimiento a la implementación de dicho Decreto (ODTPI, 2023) evidenció que la decisión de la protección estatal responde a una lógica jurídica y social que niega la comprensión y relación histórica de los pueblos con su territorio.

El presente estudio de caso se propone aportar en la comprensión de la relación ancestral de los pueblos indígenas con el territorio y de las dinámicas que la han afectado, en aras de establecer la manera como tales dinámicas han menoscabado los derechos de los pueblos indígenas. Además, esta investigación se elabora con el ánimo de que sea una contribución a la lectura de la ancestralidad de los pueblos de la Altillanura y facilite el entendimiento del contexto para la protección de los territorios ancestrales. Finalmente, se mostrará el estado de las solicitudes de protección de estos territorios en el marco del decreto mencionado en la Altillanura. A partir de los hallazgos del presente estudio se planteará una propuesta para la superación de los obstáculos, teniendo en cuenta un enfoque de derechos.

EL TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUEBLO SIKUANI

Para el pueblo Sikuani² el Universo –*Waja Nakua*– es comprendido como un todo integrado compuesto por el espacio cósmico –*Itabaxonakua*–, el suelo de la tierra –*Ira*– y el subsuelo –*Irabujupane*–; todo esto conforma lo que se denomina el territorio, habitado por seres espirituales que orientan y garantizan los elementos necesarios para su pervivencia (Unuma, 2024). Los ainawi son los espíritus del subsuelo y de las aguas y los yagés son los espíritus dueños de los bosques (POE Caño Mochuelo, 2016). Desde el origen del Universo estos seres lo llenaron de espiritualidad y establecieron la unidad de todo lo que se halla en el territorio, incluidos los pueblos indígenas como humanos-animales.



- 2 El pueblo Sikuani forma parte de la familia lingüística de los Guahibo que integra a las comunidades indígenas Cuiba, Guayabero, Hitnü y Sikuani (Ortiz, 1976). A lo largo de la historia fueron denominados guahibos, guajibos o hiwi. Sin embargo, a finales de la década de los setenta, cuando se introdujo el alfabeto escrito, se autodenominaron Sikuani como forma de resistencia al nombre que les había sido impuesto. La palabra guahibo la emplean los Achagua para denominar a los que no tienen su cultura o no viven con ellos; no obstante, los colonizadores la usaban como sinónimo de salvaje (Agudelo y Sanabria, 2015). En la actualidad el pueblo Sikuani habita los departamentos de Arauca, Meta, Vichada, Casanare, Guainía, Guaviare y parte de los llanos venezolanos.





Su origen se relaciona con el “árbol de la vida” el *kaliawiri*, del que provienen la vida, las plantas comestibles y las relaciones comunitarias. Este se localizaba en una zona llamada *Unianto-iboto*, cerca del río Orinoco, en el Vichada. Allí nacieron diferentes clanes descendientes del carpintero, del mono, del tigre, del caimán y de los comedores de carne (los *kawiri*), animales que representan los seres espirituales protectores de la sociedad y la naturaleza. Los clanes se desplazaron de este lugar hacia los afluentes del río Orinoco entre los que se encuentran los ríos Meta, Manacacías, Vichada, Planas, Guarrojo, Muco y Ariari en Colombia (Onic, 2013).

20



El territorio ancestral del pueblo Sikuani se configura a partir de la estructura social basada en un sistema de parentesco cuyas relaciones familiares se extienden por toda la región que habitan y transitan. Desde este trasegar dejan huella en las plantas medicinales que cultivan, así como en las viviendas y los cementerios en los que fueron enterrados los familiares, lo que revela la sacralidad de estos lugares. A su vez, los senderos transitados forman parte de la tradición propia que posibilita su supervivencia en el territorio y establece un sistema de conocimiento de cada comunidad sobre los sitios adaptados para transitar, habitar y cultivar, lo cual genera una relación entre ancestralidad y sostenimiento de los sistemas de vida.

En cuanto al emplazamiento del pueblo Sikuani en la región de la Altillanura, en la tradición oral se encuentra una relación entre el territorio, las plantas y los caminos ancestrales, tres elementos –entre varios– que se entrelazan y dan fuerza a las formas como organizan sus sistemas de vida propios. Una de las narraciones cuenta que:

Por el territorio de los Llanos caminaban dos niños, un hombre y una mujer, que se cargaban uno a otro. El niño cargaba a la niña. Él la cargaba con los pies para arriba y con los pies para abajo.

Iban por el camino de nuestro señor, que va desde Puerto Carreño a San Martín. Ellos se llamaban Kobe Tuina.

Al cabo de caminar, la muchacha se baja de los hombros del hermano para orinar. Donde ella orinó se formó una platanera y una topochera. Más adelante orinó y allí nació una mata de verada (Bihao). Serían enviados por Dios pues daban origen a las plantas. Ellos van andando todavía por el camino de Dios.

Donde él orinó nació una mata de plátano. Por donde ella orinó nació una topochera. El hombre orinó otra vez y se formó el cambur (plátano). Todas las matas nacieron a causa de ellos. También formaron el banano, el cambur costeño grande. La mujer sacó el cambur titire. Donde ella orinó se formó la mata de caruto (Ortiz, 1985, p. 174).

Este relato denota el vínculo del pueblo Sikuani con el espacio circundante y señala un espacio geográfico que abarca las sabanas de los departamentos del Meta y Vichada, lo que nos muestra un territorio en el que se relacionan alimento y camino. También tiene relación con la manera como se ha descrito la movilidad del pueblo Sikuani de oriente a occidente y viceversa entre el río Meta y el río Vichada, por el “camino de Dios”, que se establece entre el río Orinoco y el piedemonte andino (ICANH, 1993).

Durante el periodo en que el territorio fue habitado exclusivamente por pueblos indígenas, previo a la invasión europea, las comunidades del pueblo Sikuani que ocuparon el costado occidental de la cuenca hidrográfica del río Orinoco, se movilizaban del río a la Cordillera Oriental y de esta nuevamente hacia el río. Este proceso migratorio tomaba años de acuerdo con el modo como encontraban los recursos para su subsistencia, según las posibilidades de producción y obtención de alimentos. Estas condiciones obligaban a que las diferentes comunidades se organizaran en grupos de cincuenta a ochenta personas para garantizar la subsistencia basada en la horticultura, la mariscada (cacería), la pesca y la recolección, y se establecía la movilidad cuando las condiciones de manutención alimentaria eran insuficientes.





Otras causas de los procesos migratorios y nuevos asentamientos eran los conflictos que se presentaban entre clanes y con otros pueblos, sin que estos tuvieran la connotación de desplazamientos masivos hacia lugares inhóspitos (ICANH, 1993). De esta manera, las relaciones sociales y las condiciones de producción de alimentos generaron una práctica de nomadismo en el territorio. En este proceso, las comunidades crearon un sistema de salud basado en las condiciones y prácticas alimentarias que dependía de la relación armónica con el territorio. Con las prácticas de la caza y recolección establecieron un sistema de conocimiento de las plantas y animales de las sabanas, montes, bosques de galería y los ríos, permitiéndoles comprender los momentos de siembra, cosecha y caza de cada especie animal que habita en el territorio. Con este conocimiento fijaron el calendario ecológico propio que han transmitido oralmente, como lo narra el líder sikuani Luis Enrique Flores:

De lo que tenemos conocimiento, de lo que nos han transmitido nuestros ancestros es que, en verano de la costa a los ríos ya desde noviembre, que nosotros vemos bajar las garzas. Nosotros nos comunicamos con las garzas. Cuando las garzas comienzan a moverse es porque el río está bajando a las lagunas, hay lagunas que se secan y los pescados se pierden, pero los ancestros en el recorrido cada quien les va contando dónde están los puntos de pesca o dónde tiene que ir a comer la iguana, la tortuga, el pescado. Nosotros también tenemos conocimiento de cuándo sube el pescado, eso es con el calendario de nosotros ya transmitido de nuestros ancestros, los mismos insectos, los mismos animales nos dicen lo que va a suceder (Entrevista personal a Luis Enrique Flores, 30 de mayo de 2023).



Este conocimiento del mundo material está ligado al mundo espiritual que, de acuerdo con la Ley de Origen para los pueblos indígenas de la Altillanura, exige el sostenimiento de una relación armónica que les facilita mantener un equilibrio entre salud y enfermedad. Es decir, así como la naturaleza es una fuente de sostenimiento de la vida, también en ella hay secretos ancestrales de conocimiento de la salud y la enfermedad (POE Caño Mochuelo, 2016).

Para el pueblo Sikuani la comprensión territorial dilucida una relación dialéctica entre las categorías de lo simbólico-expresivo e instrumental-funcional y los elementos que dan fundamento a su Ley de Origen. En este sentido, los caminos,

los bosques, el agua, las plantas, los animales y todo aquello que permite su existencia material se asocia con el mundo espiritual con el que se debe mantener una armonía para evitar el desequilibrio y la desaparición del pueblo indígena.

El origen del territorio para los Sikuani se configura desde un sentido mítico que da cuenta del origen de la naturaleza humana y no humana en el que cada elemento que allí se encuentra tiene un sentido, una relación y un diálogo que posibilita la pervivencia del pueblo y del territorio, en tanto todo lo que existe tiene un espíritu propio: **“nosotros convivimos con la naturaleza [...] nosotros tenemos esa relación de la naturaleza porque los ainawi son los que nos protegen y nosotros los protegemos a ellos”** (entrevista personal a Luis Enrique Flores, 30 de mayo de 2023). En este sentido, se puede hablar de una correlación entre el mundo inmaterial y material. De esta manera, la relación del pueblo Sikuani con el territorio no está determinada por la propiedad sobre la naturaleza o los espíritus, sino por una simbiosis en la que existe una protección mutua entre ambos ámbitos.

En la actualidad, en Puerto Gaitán hay veintinueve comunidades indígenas en las que habitan los pueblos Sikuani, Sáliba, Piapoco y Achagua. En concordancia con lo reportado por la ANT del total, once tienen propiedad colectiva con la figura de resguardo, ocho presentaron solicitud para la constitución de su resguardo, tres presentaron solicitud de protección a la posesión del territorio ancestral con arreglo al Decreto 2333 de 2014, cinco tienen dos solicitudes abiertas para la protección a la posesión del territorio ancestral con arreglo al mismo decreto y para la constitución de su resguardo, y dos no han presentado solicitudes ante la ANT. La tabla 1 muestra esa situación.

Tabla 1. Comunidades indígenas en el municipio de Puerto Gaitán, Meta

RESGUARDO /COMUNIDAD INDÍGENA	AÑO DE FORMALIZACIÓN	SOLICITUD ANTE ANT	AÑO DE SOLICITUD
Resguardo Indígena Guahibo de Alto Unuma*	1978/1989	Protección del territorio ancestral	2017
Resguardo Indígena Guahibo de Wacoyo de los caseríos de Corocito, Yopalito y Wacoyo*	1974/1992	Ampliación	2017
Resguardo Indígena Sikuani de Domo Planas**	1991	Ampliación	2021
Resguardo Indígena El Tigre*	1975/1983	Ampliación	2019
Resguardo Indígena Sálibas y Piapocos de Corozal y Tapaojo*	1975/1983	Ampliación	2019



RESGUARDO /COMUNIDAD INDÍGENA	AÑO DE FORMALIZACIÓN	SOLICITUD ANTE ANT	AÑO DE SOLICITUD
Resguardo Indígena Sikvani de Awaliba**	1991	Protección del territorio ancestral - Ampliación	2018
Resguardo Indígena Sikvani de Iwiwi**	1991	Protección del territorio ancestral - Ampliación	2017/2023
Resguardo Indígena Sikvani de Vencedor, Pirirí, Guamito, Matane- gra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso*	1980 /1999	Ampliación	2021
Resguardo Indígena Sikvani de Waliani	1993	Ampliación - Protección del territorio ancestral	1997/2018
Resguardo indígena ancestral y sitios sagrados del asentamiento indígena Porvenir Meta (Aseinpome)	2023	Protección del territorio ancestral - Ampliación - Saneamiento	2016/2023/2024
Resguardo Indígena Florida Kawinanae	2023	Protección del territorio ancestral	2013
Parcialidad Indígena La Campana	-	Constitución - Protección del territorio ancestral	2018
Asociación Cabildo Indígena Perímetro Urbano del municipio de Puerto Gaitán - Meta - comunidad Sisapiatu	-	- Constitución	2018
Resguardo Indígena Liwinaka (La Chinita, Lejanías, Pauto, Tayrona, Tillava, Belanae y Liwinaka)	-	Protección del territorio ancestral - Constitución	2018/2022
Comunidad Indígena Barrulia	2024 (Protección ancestral en dos predios)	- Constitución	2021
Comunidad Indígena Tsabilonia	-	Protección del territorio ancestral - Constitución	2016/2023
Comunidad Indígena Iwitsulibo	-	Protección del territorio ancestral - Constitución	2016/2023



Fuente: ODTPi (2024) con base en información propia y de la ANT.

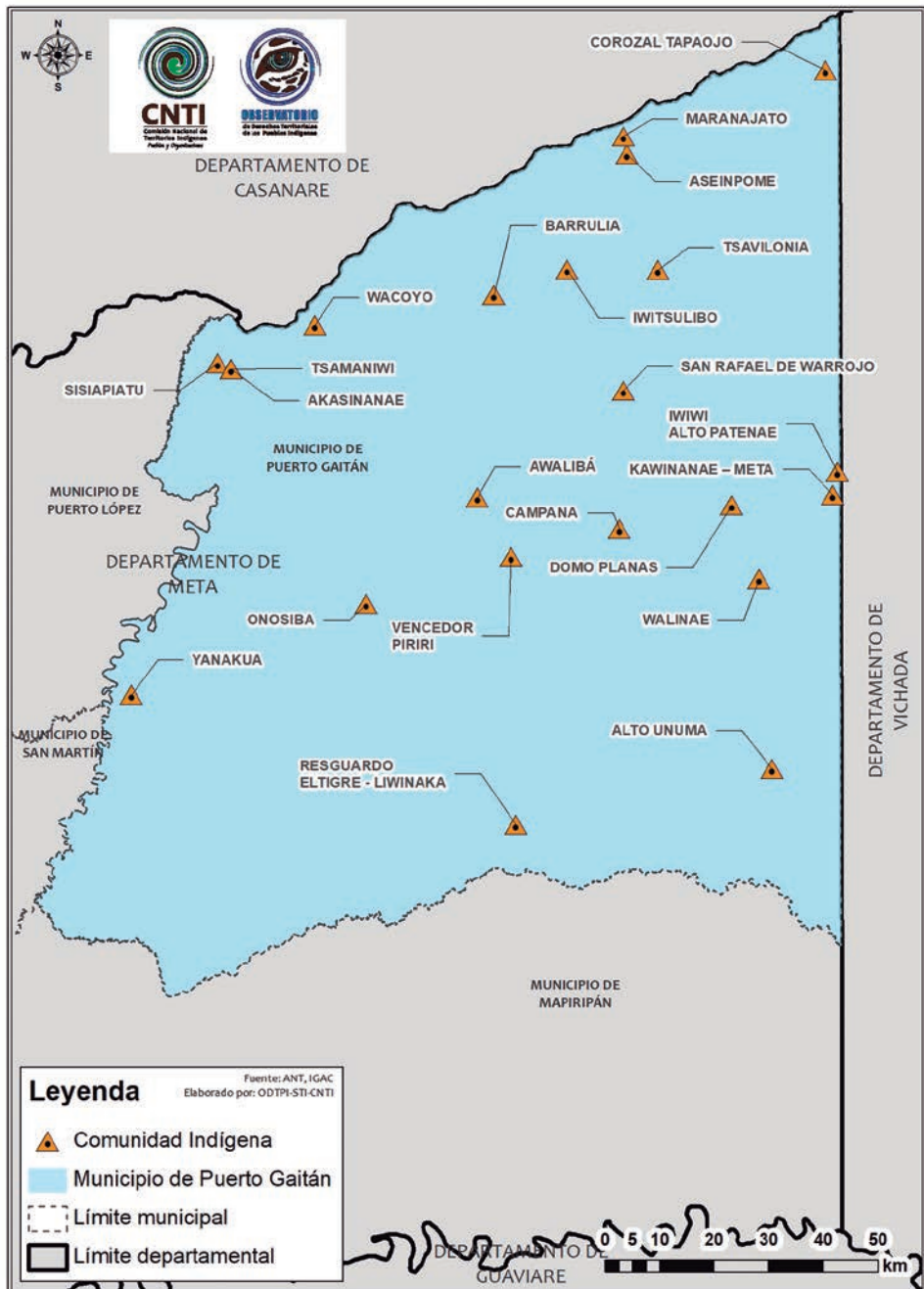
* Corresponde a los casos en que se dieron procesos de conversión de reservas indígenas en resguardos indígenas. El primer año corresponde al reconocimiento de la reserva y el segundo a la constitución del resguardo.

** La base de datos de la ANT no reporta procesos de conversión de reservas en resguardos; sin embargo, debido a lo hallado durante el proceso de investigación, se infiere que estos tres resguardos son las zonas reservadas en la Resolución 205 de 1968 de la que se hablará más adelante.



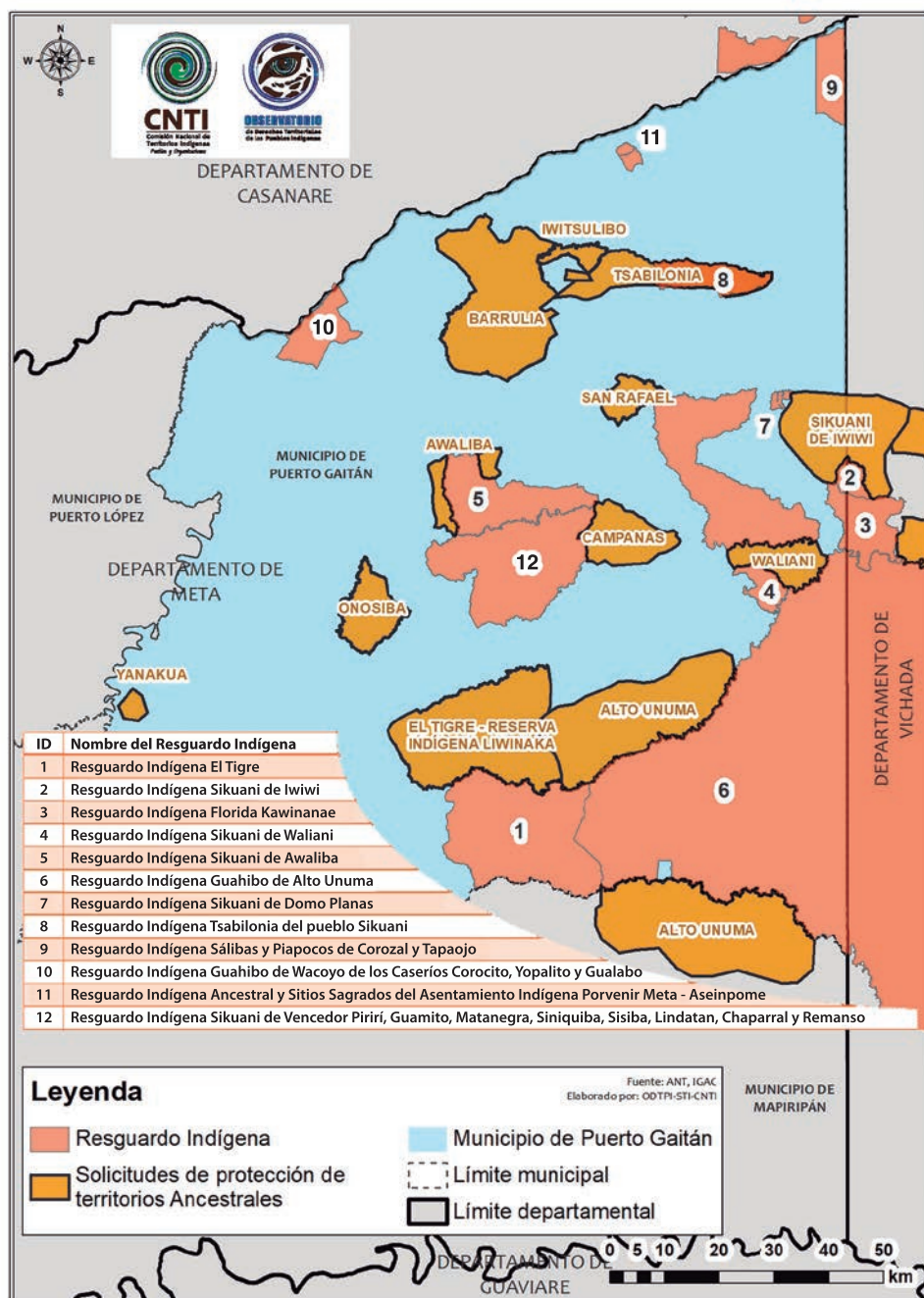
- 25
-
- 
- A decorative graphic consisting of a series of concentric diamond shapes (squares rotated 45 degrees) in a light green color, located at the bottom of the page.

Mapa 1a. Comunidades indígenas en Puerto Gaitán, Meta



Fuente: ODPI (2024) con base en información propia y de la ANT.

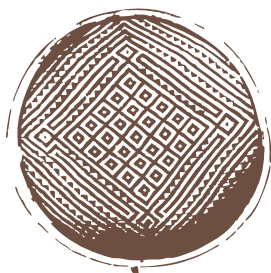
Mapa 1b. Resguardos constituidos y solicitudes de protección de territorios ancestrales



Fuente: ODTP (2024).



La representación cartográfica expuesta en los mapas 1a y 1b nos presenta un panorama actualizado del territorio ancestral de los pueblos de la Altillanura que buscan el reconocimiento de los derechos territoriales a partir de los procedimientos administrativos existentes.



LA TENSION DE LOS TERRITORIOS PROPIOS CON EL ESTADO TERRITORIAL⁴

La irrupción de la colonización española en el territorio de la Altillanura afectó las dinámicas de todos los pueblos indígenas que habitaban en la región. En 1531 con la primera exploración en la búsqueda de El Dorado⁵, se evidenció la lógica de un Estado territorial español centralizado y absolutista, cuyo centro denotaba una jerarquía socioespacial en la que desde una ciudad posicionada como sede política administrativa sedienta de poder se negaba lo local y lo regional. La búsqueda del oro y otras riquezas fue el comienzo de las prácticas en las que se generaba un proceso de apropiación de lo que había en el territorio. Con esta fase inició el proceso de despojo de la tierra y todo lo que la había en ella (vida humana y no humana, energía, agua, suelo, etc.), basado en los pilares de un sistema de saber/poder colonial que se expresaba como superior y, por tanto, legítimo para expoliar todo lo que hallaba a su paso.



- 4 El Estado territorial, como forma geográfica de organización del poder, señala la conformación de la jerarquía política y espacial, es decir, especifica las dimensiones espaciales de las relaciones de poder. Se acude a ella en tanto la categoría de Estado-nación descuida las tensiones territoriales constitutivas de los Estados (Porto-Gonçalves, 2021).
- 5 La leyenda de El Dorado nace con los colonizadores españoles que contaban la existencia de una ciudad llena de riquezas. El saqueo de oro de Francisco Pizarro al Imperio inca y los relatos de la existencia del metal en otros territorios (Amazonía y Cordillera Oriental) dieron vida a esta narrativa.



En el periodo de 1531 a 1584 se trazaron ocho rutas en total y varias expediciones dirigidas por españoles, alemanes y en menor cantidad por ingleses. En estas fallecieron miles de indígenas y cientos de europeos —en su mayoría españoles—, y se presentó la esclavitud y posterior genocidio de los indígenas guayupes (Acosta, 2013). Debido a las acciones violentas cometidas por los españoles contra los indígenas, algunas comunidades de la Orinoquía se internaron llano adentro y otras se movilizaron hacia territorios selváticos. Como resultado de sus sistemas de organización nómada, las comunidades se dirigieron a otros territorios y emprendieron procesos de adaptación en los nuevos lugares donde se ubicaron (ICANH, 1993).

Debido a las necesidades que se presentaron con las exploraciones —alimentos, herramientas, etc.—, llegaron nuevos habitantes a la región que se dedicaron al comercio y con ello se fundó Nuestra Señora de la Fragua —hoy San Juan de Arama—. La conclusión de las expediciones coincidió con el final del siglo XVI y con el paso a un nuevo periodo de colonización y poblamiento en manos de las misiones religiosas, que se desarrollaron durante los dos siglos siguientes. Así, ante la imposibilidad de encontrar el preciado tesoro indígena, la corona le entregó el trabajo de expansión territorial a la Iglesia católica (Raush, 2022). La primera misión la organizó la Compañía de Jesús, que en un inicio intentó



atraer a los pueblos indígenas con diferentes objetos (herramientas y espejos, entre otros), pero al ver que estos se iban luego de recibir los objetos, recurrieron a prácticas violentas de captura que finalizaban en asesinatos cuando los indígenas opusieron resistencia (Gómez, 1978, citado en Acosta, 2013). Durante el siglo XVII y hasta 1767, la Compañía de Jesús tuvo mayor incidencia y poder. En toda la región de los Llanos Orientales ubicaron sus misiones, restringieron las prácticas propias de los pueblos indígenas y redujeron los pueblos Sáliba, Achagua y Sikuni. En este proceso también participaron las órdenes de los franciscanos, agustinos y dominicos (Acosta, 2013).

En la región de la Altillanura se organizaron tres misiones jesuitas, a saber: Surimena, Macuco y Casimena que fueron entregadas a la orden de los Recoletos luego de la expulsión a los Jesuitas. La misión de Surimena se construyó a orillas del río Guanápalo que desemboca en el río Meta y, las dos restantes, se ubicaron en la orilla de este último. Macuco, en la frontera de lo que hoy se conoce como Puerto Gaitán y Santa Rosalía (Vichada) y Casimena, a veinte kilómetros al oriente aproximadamente, de lo que hoy es la cabecera del municipio de Puerto Gaitán (González, 2019).

Las haciendas y rutas comerciales jesuitas hicieron que durante el siglo XVIII la región se caracterizara por un éxito relativo en ganadería, agricultura y textiles que se complementaba con el comercio en las ciudades ubicadas en el piedemonte. Posteriormente, con la expulsión de los jesuitas realizada por el rey Carlos III en 1767, estas tres misiones fueron entregadas a los agustinos recoletos, quienes continuaron con las *reducciones* y cuya administración, generó que en 1810 la población de estas misiones se duplicara. (Domínguez, 1982).

Con las expediciones de El Dorado y la organización de las misiones en las rondas del río Meta se generó una primera fragmentación del territorio de los pueblos indígenas de la Altillanura y con ello se afectaron las prácticas históricas que estos pueblos desarrollaban en sus territorios. Las sabanas que hasta entonces eran transitadas libremente, fueron abandonadas debido a la amenaza que representaba el encuentro con los expedicionarios, en un inicio, y posteriormente con las misiones. Con esto se materializaban el control y la apropiación de la tierra, la vida, el suelo y el agua, de los que algunos pueblos indígenas lograron escapar.

Con los procesos de independencia ocurrió un cambio en la dinámica organizativa de la región. Los soldados patriotas forzaron (Domínguez, 1982) o reclutaron indígenas de los hatos para levantarse contra los realistas. La sublevación se amestó con el saqueo de hatos e iglesias, lo que ocasionó que las misiones desaparecieran casi en su totalidad; en 1821 solamente quedaban cuatro en los Llanos (Raush, 2022). Durante el proceso de configuración del Estado moderno



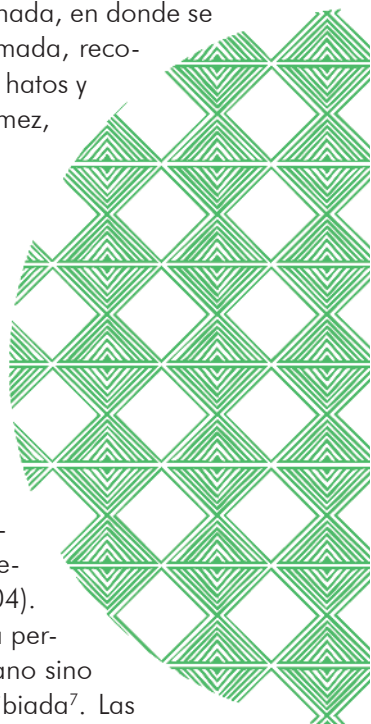
que establecía que los indígenas debían ser fuerza de trabajo disponible para su uso, por lo que debían pasar por el proceso “civilizatorio”. En este sentido, el proyecto homogeneizador continuó desde la lógica de entrega de poder político y económico para aquellos que lograran el cometido.

Los estados de Casanare y Meta entregaron los territorios para que el gobierno general desarrollara las mejoras que proponía. La política de Estado de la concesión y titulación de tierras “baldías” evidenciaba un proceso de poblamiento dirigido, que a su vez volvió a posicionar a la ganadería extensiva como la actividad económica principal de la región (Gómez, 1991). Con este proyecto expansivo, los colonos llegaron a la Altillanura del Meta y Vichada, en donde se encontraron con el pueblo Sikuani cuya característica de nómada, recolector-cazador le había permitido escapar de las misiones, los hatos y las encomiendas gracias a sus sistemas de conocimiento (Gómez, 1991; Arias, 2004).

La presión de la ganadería sobre el bosque de galería y sabana redujo la fauna silvestre que formaba parte del sistema de alimentación de los Sikuani, lo que los obligó a que las reses se convirtieran en parte de su dieta; a su vez, saqueaban los hatos y comercializaban con los semovientes como respuesta a los ataques de los colonos (Gómez, 1991). De esta manera, esta fase de colonización ganadera generó un nuevo proceso de violencia contra los pobladores indígenas que mantenían sus prácticas ancestrales de movilidad y cacería, quienes empezaron a ser perseguidos y asesinados con el argumento de que las prácticas de cacería y supervivencia indígena eran similares a las de los animales peligrosos (Arias, 2004). Con esto se configuró la idea de que cuando un indígena era perseguido y asesinado, el hecho no se cometía contra un humano sino contra un animal, acción que fue denominada como guahibiada⁷. Las visiones occidentales legitimaban las prácticas opresivas sobre aquellos sujetos que no respondían a sus formas de comprender y relacionarse con el mundo, lo que posicionó el discurso de que este pueblo era salvaje y bélico, y justificaba la guerra y violencia suscitada contra este (Gómez, 1991).



7 Con este concepto se hace referencia a la persecución y asesinato de indígenas de la familia étnica guahibos perpetrados por colonos, hacendados, ganaderos, trabajadores de hatos y agentes del Estado en el periodo de 1870 a 1970 (Gómez, 1991). Esta práctica evidencia la legitimidad de la persecución a los pueblos indígenas nómadas por ser individuos con sistemas de vida, conocimiento y ordenamiento diferentes a los estructurados por la modernidad.



Posteriormente, las guerras civiles desestabilizaron al gobierno liberal, lo que dio paso al gobierno conservador que en su mandato abolió los territorios especiales y fortaleció la alianza entre el Estado colombiano y la Iglesia católica con la declaración de la Constitución de 1886 que proclamaba la religión católica como la religión nacional que debía guiar la educación pública. Asimismo, el Concordato de 1887 movilizaba el pago anual a la iglesia para que se mantuvieran las diócesis, seminarios y “misiones católicas en las tribus bárbaras”. Las misiones de las comunidades religiosas continuaban en la región con la apuesta “civilizatoria” de los pueblos indígenas. Aquellos indígenas que no eran incorporados en las misiones, se defendían de las fincas que se fundaban en sus territorios producto de la colonización espontánea o eran forzados a trabajar por deudas en las haciendas en las que eran tomados a la luz del modelo de esclavitud servil (Rausch, 2022).

En términos de la representación del espacio, los gobiernos nacionales en cabeza de los partidos Liberal y Conservador, crearon diferentes figuras de ordenamiento territorial administrativo sobre el territorio ancestral del pueblo Sikuani. Como se enunció previamente, los territorios especiales fueron una figura creada por el gobierno liberal, abolida por el gobierno del Partido Conservador, que impuso múltiples figuras administrativas sobre el territorio ancestral, como la Intendencia Oriental en 1902 y la Intendencia Nacional del Meta en 1904 que unía los Llanos de San Martín y Casanare, cuya jurisdicción fue encabezada por el Ministerio de Guerra a partir de 1907. En 1911, se creó la figura de comisaría especial, que buscaba señalar un territorio que requería asistencia del Gobierno nacional, pero de “menor importancia” que las intendencias. Esta figura fue utilizada en 1913 para crear la comisaría del Vichada en la que era conocida como la región más oriental de la Intendencia del Meta (Rausch, 2022).

Esta representación estuvo ligada a la Convención de Misiones, firmada en 1902, que le entregó a la iglesia el ejercicio de gobierno, control y educación en los territorios en que tenía misiones y en los que había pueblos indígenas; adicionalmente, le concedió vastas extensiones de tierra para su colonización (Rausch, 2022). La delegación de la autoridad se conservó durante las primeras tres décadas del siglo hasta que, en 1930, con la llegada del Partido Liberal, se modificó la administración y el ordenamiento territorial. Uno de los cambios fue la creación del Departamento de Intendencias y Comisarías en 1933, que se encargaba de supervisar la administración política, económica y social —como la protección a los indígenas, entre otros— planteada para los departamentos. Después, en 1936



se reconoció la división del territorio nacional en departamentos, intendencias y comisarías. Estas acciones pretendían quitarle poder a la Iglesia católica; sin embargo, debido a la ausencia en la revisión del Concordato de 1887, el ejercicio del poder de la iglesia se mantuvo intacto, lo que posibilitó que esta mantuviera el gobierno, control y vigilancia sobre los pueblos indígenas en los territorios y la educación primaria de todos los habitantes (Raush, 2022).

Hasta este periodo el Estado territorial, tanto monárquico como republicano, generó una dinámica de usurpación del territorio de los pueblos indígenas de la Altillanura. Con representaciones espaciales a partir de la conformación de convenios misionales como Surimena, Macuco y Casimena, estados e intendencias como la Oriental o Nacional del Meta, comisarías como el Vichada, departamentos como Meta, Vichada, Casanare y Arauca y municipios como Puerto Gaitán, Cumaribo y Santa Rosalía, se forzó la transformación de las relaciones que tenían las comunidades con sus territorios, lo que ocasionó un cambio en la cultura y los sistemas de vida que se habían estructurado y tejido durante siglos. Así, inició un proceso de supresión de la posesión y autonomía histórica que tenían los pueblos sobre este territorio, que a su vez gestó la imposición de un ordenamiento territorial y administrativo que negaba la existencia de los pueblos indígenas, y que daba paso a un significado del espacio ajeno a las concepciones de los grupos originarios. Este proceso también afectó los sistemas de ordenamiento territorial de los pueblos indígenas, obligándoles a desplazarse a otros territorios en los que pudieran desarrollar sus sistemas propios.



LA IMPOSICIÓN DEL TERRITORIO EXTRACTIVO SOBRE EL TERRITORIO ANCESTRAL

Las condiciones biológicas y sociales humanas nos han exigido crear diferentes estrategias que nos permitan sobrevivir en las condiciones climáticas, geomorfológicas, boscosas, hídricas, faunísticas, etc. que se encuentran en el territorio. Estas estrategias afectan el territorio, modifican los ecosistemas y, a su vez, impactan en los seres humanos, lo que evidencia una relación que configura el ser humano y la naturaleza.

Los pueblos nómadas y seminómadas establecen sus prácticas de movilidad en los territorios basados en las condiciones naturales y sociales que les permiten permanecer en estos, lo que les permite generar unos sistemas de conocimiento y vida que trazan sus prácticas sociales, económicas y culturales, y se mantienen de generación en generación por su tradición oral. De esta manera definen los lugares en los que fijan sus hogares, conucos, formas de pesca, cocina y medicina tradicional, y los rastros materiales que sustentan estos sistemas son las plantas que terminan mezclándose con la vegetación endémica del territorio.

Con la llegada de los colonos a la región de la Altillanura los pueblos indígenas tuvieron que crear nuevas estrategias para sobrevivir, como la reducción y asimilación en las misiones religiosas o el desplazamiento a sectores en los que no había asentamientos o “centros civilizatorios” religiosos. A pesar de que el desplazamiento implicaba dejar algunos lugares de asentamiento, las comunidades mantenían la relación espiritual con el territorio recurriendo a la historia oral en la que narraban cómo habían transitado y vivido en estos lugares que eran usurpados.

La relación del pueblo Sikuani con el territorio tiene elementos de posesión colectiva material e inmaterial que se evidencia en que el territorio es habitado, transitado, reconocido y aprovechado de acuerdo con las necesidades de la comunidad, sin que aparezca una lógica de propiedad o de cosa transable sobre él. Así, la relación con el territorio se mantiene con las prácticas como el retorno a los espacios sagrados –caminos, cementerios, asentamientos previos, entre otros–, que se reproducen por generaciones y que se basan en la historia oral.

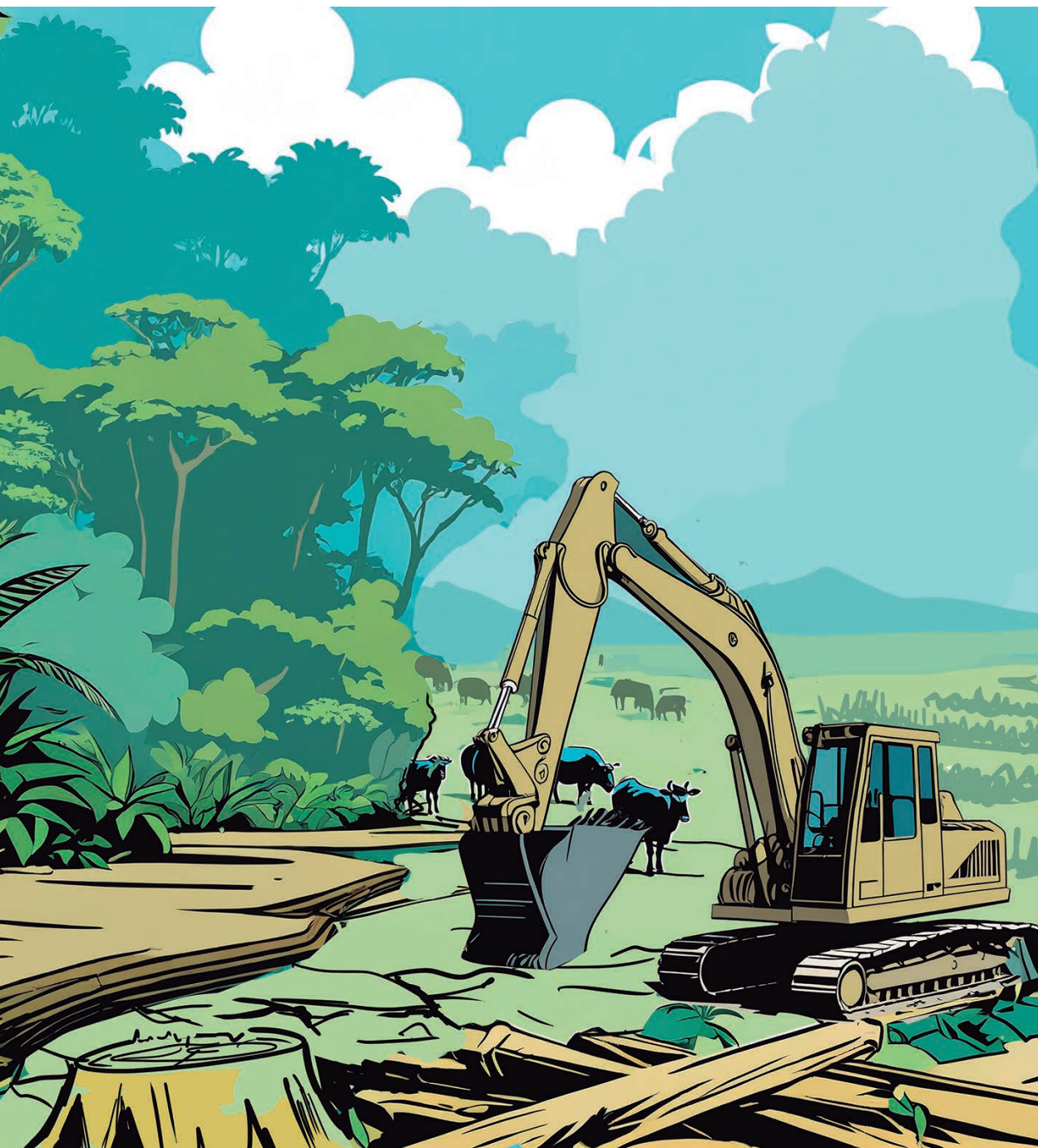
En contraste, el proyecto de consolidación del Estado territorial colombiano rechaza las prácticas de los pueblos indígenas y desarrolla un proceso de organización económica y política en el que se constata la configuración de un escenario que favorece la apropiación de la tierra para responder a la demanda de los mercados externos –de centro– acorde con las exigencias de materias primas –naturaleza–, lo que revela el desinterés en una articulación nacional que responda a la génesis de un escenario de bienestar para la totalidad de la población.

Esta lógica ha condicionado las formas de organización de la tierra imponiendo las políticas extractivistas sobre los sistemas de ordenamiento de los pueblos y comunidades que habitan los territorios, y esto se refleja en la ampliación de la frontera agrícola y en los proyectos minero-energéticos y agropecuarios que se ejecutan en los territorios periféricos habitados por los pueblos indígenas.

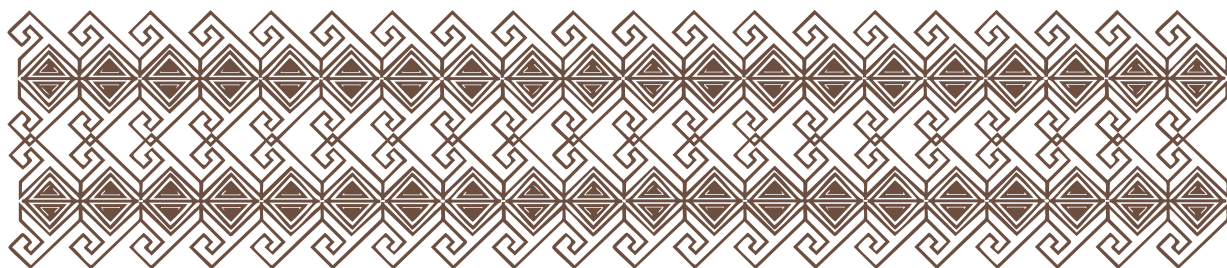
La organización económica de centro-periferia en la Orinoquía colombiana se consolidó a lo largo del siglo XX. La región fue marcada por el Estado como un territorio vacío y disponible para los intereses de quienes detentaban el poder,







lo que ocasionó la organización territorial y económica del país que negaba el lugar de los pueblos indígenas y su derecho a la posesión sobre los territorios. En palabras de González (citado en Ardila, 2016), este proyecto se fundamentó en un *continuum discursivo* que inició en el siglo XVI, se mantiene actualmente y plantea “una dicotomía entre un presente negativo y un futuro positivo” en el que lo negativo está representado por el aislamiento del centro administrativo colonial, el clima cálido y húmedo, los suelos con baja fertilidad y las poblaciones *salvajes*; y lo positivo, por las tierras planas que podrían ser productivas con el trabajo y poblamiento de gente *civilizada*.



Esta lectura del espacio tuvo sintonía con los proyectos económicos para la región. Durante los siglos XIX y XX el río Meta se promovió como una ruta que impulsaría las actividades agropecuarias y obtendría recursos naturales para la exportación y para el mercado nacional. Ello se articuló con la promoción de las políticas migratorias que invitaban a explorar y explotar las regiones de frontera agrícola y cultivar los productos que se requerían en el centro del país. Los Llanos se posicionaron como un lugar de producción de alimentos para la sabana de Bogotá (Ardila, 2016).

De cara a esta promesa, desde finales del siglo XIX llegaron pobladores de diferentes regiones de Colombia (Boyacá, Santander, Cauca, entre otras) a asentarse en la Altillanura, animados por el discurso estatal que ponía a disposición de la producción agropecuaria estas tierras. Con ello iniciaron los procesos de potrerización y división de la tierra en predios, con lo que se estableció un cambio de uso de la tierra (Calle, 2017). Esta situación acentuó el proceso de despojo territorial de los pueblos indígenas, puesto que a la prohibición de ingreso en los territorios destinados para los conucos y viviendas se añadió la devastación de las plantas medicinales propias.

Al programa agropecuario fomentado por el Estado se sumó la apuesta de navegabilidad por el río Meta para la exportación de plantas endémicas como quina, caucho y sarrapia, e introducidas, como el café, que se promovieron en la región.



Este hecho reproducía las prácticas de exclusión a los pueblos indígenas en estos territorios (Ardila, 2016). Debido a la crisis económica estadounidense en 1930 feneció la navegabilidad del Meta para la exportación. Por esta misma época, en 1932, dos colonos que habían llegado poco tiempo atrás a lo que hoy se conoce como Puerto Gaitán, construyeron un planchón sobre el río Manacacías para comunicar con el Vichada y fundaron el caserío Majaguillal. Este asentamiento creció debido a la importancia que adquirió para la conexión con el oriente del país. Ello incentivó la llegada de nueva población que vio la oportunidad de producir la tierra y crear un centro de comercio con aquellos que se movilizaban por la región.

Al finalizar la década de los cuarenta se produjo una nueva llegada de campesinos pertenecientes al Partido Liberal, que huían de la violencia sociopolítica y armada liderada por el partido y gobierno conservador de la época. En este escenario político se conformó la guerrilla liberal que, además de organizarse para preservar la vida, planteó la necesidad de “entregarle el poder al pueblo gaitanista” y promulgó dos leyes: la primera, para el proyecto campesino y armado, en la que dispuso la organización social en la región; la segunda, la puesta en marcha de un Estado independiente bajo su gobierno.

A la región llegaron personajes como Guadalupe Salcedo y Eduardo Franco Isaza que, según lo relatan líderes indígenas de la región, utilizaron diferentes tácticas para quedarse en estas tierras. Una lideresa indígena del pueblo Sikuani cuenta que Guadalupe solicitó el permiso a su abuelo para asentarse en el territorio. Una vez obtuvo dicha autorización, Guadalupe empezó a trabajar la tierra y permitió la llegada de más colonos que fueron apropiándose del territorio. Cuando la comunidad indígena intentó retornar a sus tierras, los colonos le prohibieron el acceso, y esto generó un nuevo despojo material. La lideresa afirma que “somos víctimas del conflicto armado porque mis ancestros han despojado por unas violencias de Guadalupe Salcedo de 1945 a 1948” (Documental ODTPI, 2024). Otro líder sikuani expresa que la guerrilla liberal recurrió a prácticas no violentas:

escasitamente cuando yo tenía siete años nos sacaron aquí. Un tal doctor Franco. Más o menos en esa época yo entendía quién los sacó, el doctor Franco. Ellos los sacaron bien, no maltratados, les pagaron, les dijeron ‘váyanse, hay una tierra por allá, mejor vivir ustedes pa que se vayan ¿sí?’ en la buena voluntad (Entrevista de 17 de marzo de 2024).

En 1956 Dumar Aljure, comandante de la guerrilla liberal, realizó una nueva “guahibiada” que fue denominada la Masacre del Tablero, en el río Manacacías en Puerto Gaitán. Esta masacre fue movilizadora por el hacendatario ganadero Mario Villa con el discurso de que los indígenas eran salvajes y se comían el ganado (Comisión de la Verdad, 2022).



En este proceso organizativo tampoco hubo cabida para los pueblos indígenas. Por el contrario, continuó el despojo, persecución y asesinato, reproduciendo prácticas y discursos del siglo XIX como las guahibiadas. Asimismo, a las comunidades indígenas se les impidió el acceso a la tierra para sus prácticas de pervivencia y continuó la transformación territorial que venía de tiempo atrás en otros territorios. Es decir, que aquella tierra que otrora era utilizada para los conucos cambió para uso de potreros, los caminos fueron cerrados, y las plantas medicinales de la sabana fueron transformadas en pastos para la producción bovina (Calle, 2017).

La política de reforma agraria promovida en la década de los treinta tuvo un segundo impulso en la década de los sesenta, lo que produjo la llegada de nuevos colonos. La Ley 135 de 1961 señalaba que la adjudicación de la tierra, denominada baldía⁸, se lograba una vez el colono demostrara la explotación del terreno (mínimo las dos terceras partes de lo solicitado) (art. 29). Esta legislación expresaba que “no podrán hacerse adjudicaciones de baldíos que estén ocupados por indígenas, sino con el concepto favorable de la División de Asuntos Indígenas” (art. 29). Sin embargo, en la Altillanura (entre Puerto Gaitán, Meta y Cumaribo, Vichada) se adjudicaron las tierras que eran territorio de los pueblos indígenas de la región, como se evidencia en la Resolución 205 de 1968.

Esta resolución expone que debido la solicitud de la creación de zonas de reserva para las comunidades indígenas presentada en 1967 por la División de Asuntos Indígenas⁹, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) decidió visitar la región para conocer la situación de las tierras. Con la visita los técnicos de la institución recomendaron la constitución de tales reservas. No obstante, reza la resolución que debido a que durante la inspección los finqueros se quejaron de los “supuestos atropellos” que podrían generar las reservas, el Incora realizó dos visitas adicionales para comprender la situación en la región y definir el modo como administraría esta tierra. En la Resolución 205 de 1968 el Incora detalla haber encontrado que



- 8 La denominación de baldío aludía a tierras que no habían sido trabajadas para la producción agropecuaria y que eran de dominio del Estado, por tanto, eran susceptibles de apropiación privada para su adjudicación.
- 9 La solicitud fue hecha por Rafael Jaramillo Ulloa, un funcionario estatal que llegó a la región en los años sesenta en el contexto de las campañas antimalaria. Fue el primer inspector de policía del caserío San Rafael de Planas, cargo que le permitió conocer la violencia cometida contra los pueblos indígenas y que motivó su decisión de quedarse con ellos (Colombia Nunca Más, 1996).

350.000 hectáreas están siendo ocupadas por 75 poseedores, de los cuales 10 ocupan 190.000 hectáreas, o sea 55 % de la referida superficie, solamente los pequeños colonos explotan los fundos; [...]. La población de habitantes indígenas en la región alcanza unas 2500 personas, distribuidas en 506 familias, localizadas en unos 7 caseríos y algunas dispersas, las cuales poseen un total de 20.000 a 25.000 hectáreas o sea un 6.5% de la superficie total.

Además, la resolución relata la situación de seminomadismo, el “continuado desalojo” a los indígenas debido a “los elementos colonizadores” y el proceso de organización de la Cooperativa Integral Agropecuaria¹⁰ y asentamiento en la región que les permitió mantenerse en los territorios para reserva. También refiere que esta situación estaba ocasionando conflictos por dos motivos: el primero, debido a que los colonos buscaban provocar conflictos entre los indígenas para recuperar la mano de obra barata que habían perdido con el proceso organizativo. El segundo, por la llegada de nuevos colonos que, “a veces con el apoyo de las mismas autoridades” (Resolución 205 de 1968) buscaban apropiarse de las tierras que poseían los indígenas.

Debido a estos hallazgos, con la Resolución 205 de 1968 el Incora reservó una zona de colonización especial de 380 000 hectáreas aproximadamente, dentro de las cuales destinó tres globos de tierra¹¹ para las comunidades indígenas que



- 10 Apoyadas por Rafael Jaramillo Ulloa las comunidades indígenas de esta región se organizaron y crearon la Cooperativa Integral Agropecuaria (aprobada en 1966). Inició con quince integrantes indígenas y en 1968 contaba con cuatrocientos. Con esta cooperativa desarrollaron cultivos de arroz y ganadería, adquirieron tractores, accedieron a cursos del Sena y lograron desligarse de la esclavitud moderna a la que estaban sometidos con los terratenientes de la región (Colombia Nunca Más, 1996). Sin embargo, la cooperativa cerró debido a que diferentes dificultades con los cultivos y ventas impidieron que pagara las deudas adquiridas con la Caja Agraria.
- 11 Según la Resolución 205 de 1968 los globos de tierra se denominaron Abaliba con un área aproximada de cuatro mil hectáreas, San Rafael de Planas con un área aproximada de ocho mil hectáreas e Ibibi, con un área aproximada de dos mil hectáreas.





sumaban 14 000 hectáreas. Así, el terreno restante fue designado para adjudicar a los colonos de acuerdo con la normativa de la época. De esta manera, la División de Asuntos Indígenas y el Incora delimitaron el territorio a partir de un estudio basado en la permanencia de las comunidades que, desde una visión oficial, dejó de lado la relación ancestral de los pueblos indígenas con el territorio y omitió el hallazgo enunciado en el documento oficial sobre la presión ejercida por los colonos que llegaban a la región de Planas.

A razón de que en la época no existía un método de medición que permitiera determinar la extensión precisa de las áreas de tierra, es prudente dudar de las extensiones definidas en el documento público; sin embargo, los datos suministrados en aquella época evidencian la falta de proporcionalidad respecto a la cantidad de gente y la tierra destinada ya que, como se dijo previamente, la resolución expuso que en la región había 506 familias indígenas y 75 ocupantes¹². Este hecho denota el racismo institucional de la época, puesto que dejaron una porción de tierra del 3,7% a la población indígena a pesar de reconocer que era mayor que la colona, las prácticas alimentarias de caza y pesca propias y los proyectos agropecuarios de la población que habitaba en este territorio. Así, el



12 "Algunos de los que figuraban como propietarios de la tierra en Planas, en 1970 eran: Jaime Duque Estrada, Gobernador del departamento del Meta; Guillermo León Linares, Alcalde de Villavicencio; el Coronel Armando Latorre, comandante de la Fuerza Aérea Colombiana -FAC- en Apiay; el capitán Torres, retirado del ejército y quien había sido comandante del DAS rural hasta mediados de 1970. Estos datos del mismo INCORA" (Colombia Nunca Más, 1996).

Estado colombiano promovió los procesos de adjudicación de estas tierras que eran territorio indígena, reduciendo el derecho a la tierra y al territorio de estas comunidades, y la relación que tenían los pueblos indígenas con el territorio.

Con este tipo de acciones de despojo institucional y transformación territorial, se evidencia que el Estado colombiano reprodujo la idea de la tierra “baldía” como un elemento exclusivo para la producción de la población campesina, lo que a su vez permitió consolidar la propiedad privada que había sido capturada por los terratenientes en las regiones más fértiles del país. Esta situación implicó la restricción del acceso de los pueblos indígenas a sus territorios, por tanto, de sus prácticas localizadas, lo que acentuó los perjuicios generados desde tiempo atrás con la reducción de los territorios indígenas y, con ello, la manera como las comunidades se relacionaban con el territorio, en términos de sus sistemas propios culturales de nomadismo y seminomadismo.

La conflictividad de los “finqueros” señalada en la resolución no se atenuó con dicho acto administrativo que delimitó las tierras para los pueblos indígenas y creó la reserva de colonización especial. Por el contrario, los colonos mantuvieron sus intentos de invasión y despojo de las tierras destinadas para las comunidades, hostigaron y persiguieron a los integrantes de la Cooperativa Integral Agropecuaria y sabotearon sus cultivos, lo que obligó a que en 1970 Rafael Jaramillo Ulloa y algunos socios de la Cooperativa se organizaran para defenderse de los atropellos de los que eran víctimas (Reyes, 2018; Colombia Nunca Más, 1996).

A raíz de esta organización, la fuerza pública representada en el Departamento Administrativo de Seguridad (rural), el Ejército de Colombia y la Policía, aumentó su presencia en el territorio por orden del Gobierno nacional. Desde febrero cometieron acciones violentas de tortura, asesinatos y detenciones contra las comunidades indígenas con la excusa de que estaban buscando a Rafael Jaramillo y su grupo guerrillero (Comisión de la Verdad, 2022; Colombia Nunca Más, 1996). Ello es conocido como la Masacre de Planas. Un grupo de laicos, religiosos y sacerdotes presentó una denuncia ante el procurador general de la nación del genocidio que se estaba perpetrando en la región (Arango, 1970). Asimismo, el entonces coordinador de Asuntos Étnicos envió una carta al comandante del batallón del Ejército de la región y solicitó una investigación de los hechos cometidos, pero fue reconvenido por el ministro de Gobierno, quien le dijo no estar autorizado para ello y ordenó recoger la carta, debido al necesario apoyo del ejército requerido por el gobierno de Misael Pastrana (Reyes, 2018).

Hasta la fecha, el despojo del territorio por parte del Estado se había ejecutado a partir de políticas de ordenamiento y adjudicaciones a terceros que habían invadido el territorio ancestral de los pueblos indígenas; sin embargo, la Masacre de Planas fue la primera en que el Estado actuó como un actor armado directo en el despojo de la tierra.



La masacre produjo el desplazamiento de las comunidades que habitaban la región de Planas hacia la selva y posibilitó el ingreso de los colonos a sus tierras (Gómez, 1998). Además, fue un hito en la región de la Altillanura para las comunidades indígenas y de su territorio, lo que se evidencia en diferentes escenarios de encuentro en los que estas hablan de las personas que fueron asesinadas y torturadas por el Estado. En este proceso, el territorio ancestral y la historia de las comunidades se reconfiguraron a partir de los procesos de organización social, lazos comunitarios, proyectos productivos y persecución estatal. De esta manera, este hecho se convirtió en un punto de quiebre para que algunas comunidades y pueblos indígenas decidieran desplazarse hacia el Vichada, debido a la zozobra por la presencia y posibles acciones de los terratenientes en contubernio con el Ejército.

El despojo institucional y desplazamiento de las comunidades y pueblos indígenas de Puerto Gaitán permitió que el Estado avanzara en los planes de ordenamiento de la tierra acordes con proyectos de infraestructura y extractivos, en línea con el proyecto moderno. Es decir, que posibilitó la continuación de la representación de un espacio basado en un ordenamiento ligado a las lógicas de producción en las que planteó unos límites figurados a manera de un espacio abstracto (Lefebvre, 1991), adecuado para la reproducción del capital.

Adicionalmente, desde inicios del siglo XX las compañías petroleras extranjeras habían definido a la Orinoquía como “zona de reserva”. Con ello inició un proceso de adquisición de grandes extensiones de tierra mediante concesiones estatales y una nueva representación espacial del Estado que reproducía la lógica de ordenamiento del territorio basado en la explotación de la naturaleza. En los años cincuenta empezó la exploración petrolera en la región que planeaba emprender el proceso extractivo en 1976 (Calle, 2017b).

En este proceso los empresarios de las petroleras establecieron un diálogo con algunos representantes del pueblo Sikuani, entre ellos Ramón Gaitán, líder indígena de uno de los caseríos de San Pedro de Arimena –hoy corregimiento de Puerto Gaitán–, cuyo trabajo de guía terrestre de la petrolera Trocco fue decisivo para el trazado y apertura de la carretera hasta Puerto Carreño (Calle, 2017; Etnollano, 2010). Esa obra fue inútil para la empresa, debido a que por las características del hidrocarburo de la región su extracción exigía una técnica que no se había desarrollado, pero sí fue una nueva ruta que amplió y abrió los espacios de movilidad y tránsito que hasta entonces solamente pertenecían a los pueblos indígenas.

Al finalizar el siglo pasado, el Estado colombiano aumentó en todo Colombia los bloques de exploración y explotación y fomentó procesos de adjudicación de los mismos. En el Meta, desde 1996, tres campos (Chichimene, Castilla La Nueva y Apiay) producían 60 000 barriles al día y en 2001, el departamento generaba





1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 1039-1044.

100

Tabla 3. Traslape de resguardos indígenas con bloques de hidrocarburos en 2024

RESGUARDOS INDÍGENAS EXISTENTES EN 2004	FECHA DE CONSTITUCIÓN	BLOQUE DE HIDROCARBUROS ¹⁶	TIPO DE BLOQUE
Guahibo de Alto Unuma	6/06/1989*	Rubiales	Explotación
Wacoyo	18/12/1992*	Caracara	Explotación
Domo Planas	28/01/1991*	Sabanero	Explotación
El Tigre	21/07/1983*	CPO-13	Exploración
Sálibas y Piapocos de Corozal y Tapajo	21/07/1983*	No	-
Awaliba	28/01/1991*	Quifa ¹⁷	Exploración
Iwiwi	28/01/1991*	No	-
Sikuani de Vencedor, Pirirí, Guamito, Matanegra, Siniquiba, Sisiba, Lindatan, Chaparral y Remanso	5/05/1999*	Quifa	Exploración
Waliani	14/12/1993	No	-
Resguardo indígena ancestral y sitios sagrados del asentamiento indígena Porvenir Meta - Aseinpome	1/08/2023	LLA 99	Exploración
Resguardo Indígena Florida Kawinanae	6/12/2023	No	-
Resguardo Indígena Tsabilonia del Pueblo Sikuani	13/08/2024	LLA 100	Exploración

Fuente: ODTPi (2024) con base en información de la ANT y la ANH.

* Fueron reservas antes de su proceso de constitución en resguardo.

Así, el Estado impone la representación del espacio de la matriz productiva que creó en su lógica de ordenamiento territorial sobre la representación del espacio de los pueblos indígenas. Ello niega el espacio de representación de los pueblos indígenas en tanto estas fueron definidas sin reconocer su historia. En este sentido, es de reconocer que los territorios de los pueblos indígenas titulados y no titulados son afectados por este proceso de identificación estatal.

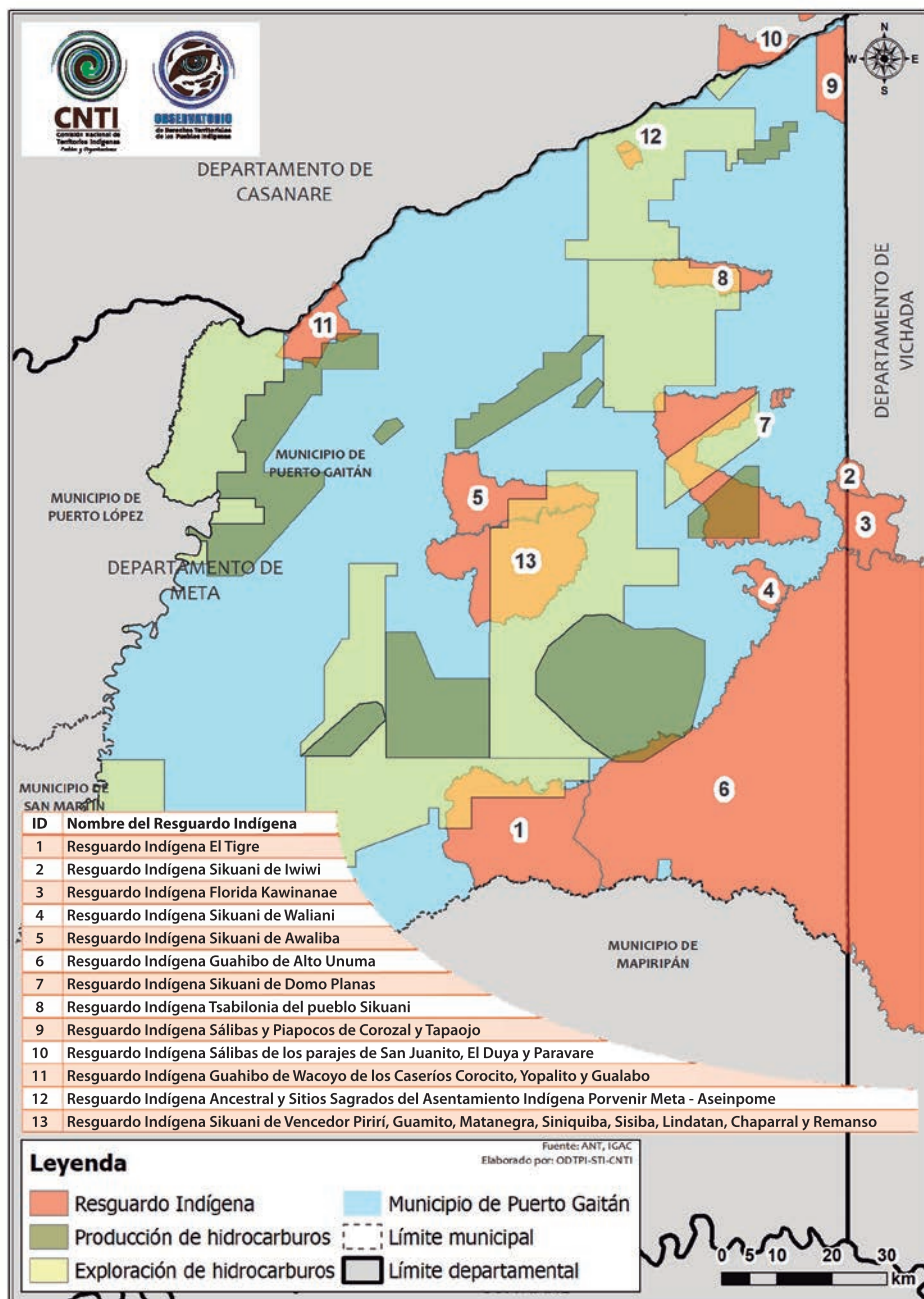


16 Los resguardos indígenas que no presentan traslape con un bloque de hidrocarburos se encuentran demarcados como área disponible.

17 El Quifa se encuentra en el mapa de tierras de la ANH como un bloque de exploración; sin embargo, en la actualidad tiene solicitud de modificación a área de explotación.



Mapa 2. Traslape de bloques de hidrocarburos con territorios indígenas reconocidos como resguardos



Fuente: ODTP/STI (2024).

Esta situación evidencia una vulneración de los procesos de autonomía y libre determinación de los pueblos indígenas en tanto su territorio es definido en términos de producción del mineral, lo que limita su capacidad de decisión en el territorio. La manera como se ha generado un proceso que pretende subsanar o garantizar el derecho reconocido por el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el artículo 14, es el de la consulta previa libre e informada reglamentada por el Decreto 1320 de 1998, sobre cuya inconstitucionalidad ya se ha pronunciado la Corte Constitucional¹⁸, así como tres directivas presidenciales¹⁹ inconsultas que no obstante vienen orientando las etapas para la realización de la consulta previa en el país. El mecanismo y la interpretación de diferentes sentencias judiciales que plantean la necesidad de consulta en las áreas de influencia, han sido insuficientes para dar cumplimiento a la garantía de los derechos territoriales. Ello se refleja en Puerto Gaitán con la tutela interpuesta en 2012 por la comunidad indígena de Vencedor Pirirí del pueblo Sikuani que exigía el cumplimiento del derecho al debido proceso de la consulta previa, libre e informada —entre otros— con el argumento de que varios proyectos que se desarrollaban en el bloque Quifa estaban afectando su territorio ancestral. En la sentencia del caso, la Corte Constitucional ordenó



la suspensión de las actividades relacionadas con este proyecto que actualmente se cumplan a una distancia inferior a dos kilómetros del límite del Resguardo Indígena Vencedor Pirirí de Puerto Gaitán (Meta) y de las demás necesariamente relacionadas con aquellas, hasta tanto se realice un proceso de consulta previa entre el resguardo accionante y las empresas accionadas, en relación con la continuidad de estas actividades (Sentencia T-764 de 2015).



18 Sentencias T-652 de 1998 y T-880 de 2006 de la Corte Constitucional.

19 Directivas presidenciales 01 de 2010, 10 de 2013 y 08 de 2020.



le asistiría razón a las empresas accionadas frente a la no necesidad de consulta previa respecto de los proyectos correspondientes a los expedientes ANLA 19, 3340, 3678, 4795 y 5124, pues ciertamente las áreas ocupadas por el desarrollo de tales proyectos se encuentran no solo por fuera de los límites del resguardo accionante (en todos los casos), sino, además, a prudente distancia de su territorio (en la mayoría de ellos).

Teniendo en cuenta que cada caso merece una revisión especial, en este la negación del amparo constitucional se definió a razón de la “prudente distancia” sobre una solicitud hecha por la comunidad, sin indagar los motivos culturales, sociales, económicos o espirituales, es decir, la relación con el territorio²⁰; siendo contraria a lo que había señalado la Corte Constitucional en la Sentencia T-547 de 2011 en la que consideró que ante los proyectos o intervenciones territoriales el derecho a la consulta previa es un derecho fundamental que debe analizar el impacto económico, social, cultural y ambiental que pueda ocasionarse a una comunidad indígena por la pretensión de explotación de los recursos dentro de sus resguardos o reservas o en zonas no tituladas que formen parte de su hábitat.

Lo dicho revela la forma como en Puerto Gaitán la representación del espacio estatal, nombrada en el territorio colectivo titulado, orientó las decisiones judiciales contrariamente al espacio representado –territorio ancestral– que es enunciado y definido por la comunidad indígena. Es decir, que a pesar de que el reconocimiento del resguardo fue una de las bases para que la Corte otorgara el derecho a la consulta previa, la interpretación fue limitada debido a que el análisis y comprensión hechas por la Corte Constitucional sobre el territorio, no se fundamentaron en los estándares de derechos en los que el reconocimiento territorial de la comunidad es suficiente para delimitar su territorio y plantear la relación material



20 Con la SU-123 de 2018 la Corte Constitucional resumió los criterios que deben ser considerados para identificar y comprender el concepto de territorio cuando se determine la afectación directa sobre este. Ellos son: i) los parámetros geográficos y culturales; ii) la ausencia de reconocimiento oficial de una comunidad es insuficiente para que el Estado o un privado se nieguen a consultar una medida con una comunidad étnica; iii) la propiedad colectiva se funda en la posesión ancestral, de manera que el reconocimiento estatal no es constitutivo; y iv) la interferencia que padecen los grupos étnicos diferenciados en sus territorios comprende las zonas que se encuentran tituladas, habitadas y exploradas y todas aquellas franjas que han sido ocupadas ancestralmente y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, religiosas y espirituales (Jiménez y ODPI, 2024).



e inmaterial de la comunidad, así como las afectaciones que se puedan generar cuando este es afectado. En este sentido, la decisión de la Corte produjo una vulneración a los derechos de la comunidad sobre su territorio amplio.

A su vez, evidencia la imposición del territorio extractivo sobre todo el territorio ancestral en tanto el primero ha sido definido, ordenado, identificado y reconocido en diferentes entidades estatales, en oposición al segundo cuya protección y reconocimiento aún se rigen por el Decreto 2333 de 2014, por los jueces en fallos de tutela o por el reconocimiento de las empresas que realizarán el proceso extractivo. En este sentido, el respeto, reconocimiento y aval de los territorios ancestrales están sujetos a terceros.

Tanto la particularidad del caso del resguardo indígena Vencedor Pirirí como la generalidad de las comunidades indígenas que acuden a escenarios judiciales en busca de que se garantice su derecho a la consulta previa, libre e informada, denotan el incumplimiento estatal de los estándares internacionales de derechos territoriales, que han definido que la afectación directa y por tanto el deber de hacer una consulta previa, no se restringe al territorio resguardado, sino que se define en función de la posesión ancestral, o lo que es lo mismo, que este derecho protege los territorios de uso y ocupación ancestral, contrario al accionar estatal.



El plan económico y territorial para la Orinoquía se planteó en diferentes documentos oficiales desde mediados del siglo XX. Así como se había esbozado la política minero-energética, en 1969, la representación del espacio se formulaba desde el DNP, debido a la necesidad de estudiar un proyecto que buscara

mejorar las vías de comunicación entre el norte de los llanos orientales colombianos y la zona de los llanos venezolanos con el objeto de incrementar el intercambio comercial entre los dos países y facilitar un futuro de desarrollo integrado en las zonas fronterizas (DNP, 1969, p.1).

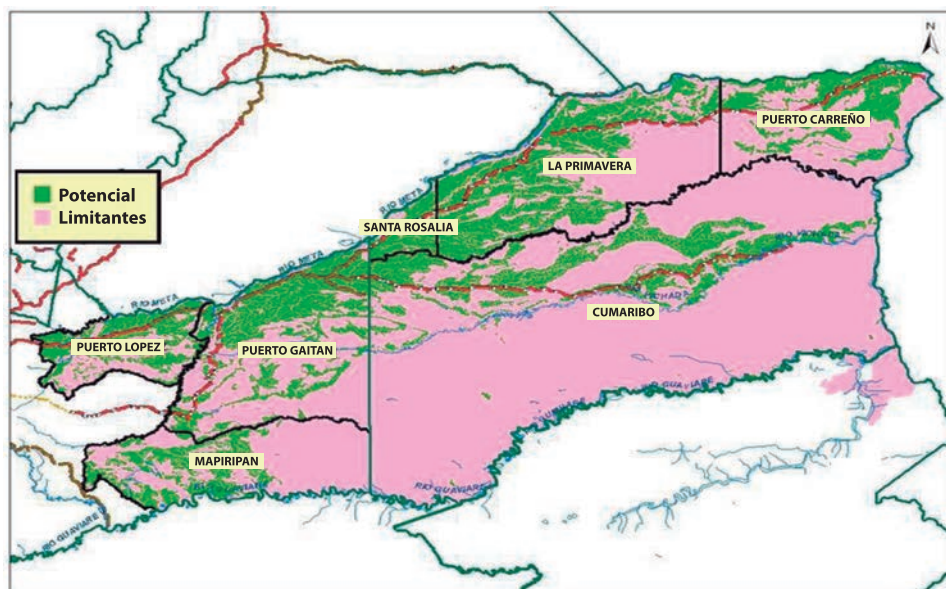
Y con la aspiración de promover una relación interestatal y comercial. Dentro de la propuesta el DNP señaló la necesidad de un estudio para mejorar las instalaciones portuarias y la navegación fluvial por el sistema Meta-Orinoco, así como analizar el área y la zona de influencia, la economía –producción y comercio–, la población, el comercio entre los países y la elaboración de una predicción de demanda, entre otros. Este documento planteó que la región estaba “poco poblada” y omitía la existencia de los pueblos indígenas presentes en el territorio.

Posteriormente, el Conpes 1902 de 1982 recomendó que el departamento del Meta fuera incluido en el Programa de Desarrollo Rural Integrado (iniciado en 1976), con el objetivo de “incrementar la producción de alimentos y mejorar los servicios sociales” (DNP, 1982, p. 4) a partir de la entrega de préstamos a asociaciones de pequeños agricultores y otros beneficiarios que se encargarían de comercializar los productos cultivados. Por el contrario, el documento mantenía la omisión del reconocimiento de los pueblos indígenas que estaban en el territorio. Con esta propuesta, el departamento se proyectó en la agenda productiva agraria que se ejecutaba en el país.

Por último, se encuentra el Conpes 3797 de 2014, titulado “Política para el Desarrollo Integral de la Orinoquía: Altillanura – Fase I” que plantea que las “dinámicas empresariales” que se desarrollan en la zona “pueden contribuir de manera muy eficaz a aprovechar el potencial de desarrollo”. Con esta base, el DNP propone que la región se fortalezca con el desarrollo agrícola, pecuario y forestal y caracteriza la región a partir del “área potencial” y “área limitante”; la primera excluye la reserva de la biosfera del Tuparro, los resguardos indígenas, los bosques naturales y las áreas prioritarias de conservación según el Conpes 2680 de 2010 (DNP, 2014). A su vez, el documento es claro al plantear que los procesos de exploración de hidrocarburos son compatibles con las actividades agrícolas, por tanto, no niega el modelo extractivo que se había fortalecido una década atrás. Esta apuesta continúa la representación del espacio como aparece en el mapa 3.



Mapa 3. Caracterización del DPN para la política de desarrollo en la Altillanura



Fuente: DNP (2014).

Una de las novedades del documento es el reconocimiento de la existencia de pueblos indígenas, de los territorios resguardados y de la exclusión de estos territorios de la política de desarrollo, lo que denota un reconocimiento primario, pero importante, de los territorios indígenas. A su vez, la primera estrategia de desarrollo de la propuesta es “ordenar el territorio” en la que refiere que se debe identificar el “potencial productivo” y formula que el Ministerio de Agricultura, mediante la acción del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder),

aclarará, antes de diciembre de 2017, los conflictos de tierra de las comunidades indígenas. Lo anterior, por medio de la delimitación del Sistema de Información Georreferenciada (SIG), del saneamiento de siete resguardos indígenas, y la puesta en consideración ante el Consejo Directivo del Incoder de la ampliación de 22 resguardos y la conformación de 18 más (DNP, 2014, p. 55).

Esta propuesta muestra un reconocimiento del territorio resguardado, pero deja de lado el hecho de que los territorios indígenas son mucho mayores y trascienden los límites reconocidos en un resguardo.

De esta manera el siglo XX fue el periodo en el que se consolidó en el escenario social, económico y político la visión de los territorios extractivos sobre los territorios de posesión u ocupación ancestral o tradicional. La identificación de riqueza de hidrocarburos afianzó la representación del espacio como un terri-



torio abierto y disponible para la extracción de empresas nacionales –Ecope-trol– y desde comienzos del siglo XXI, la consolidación de enclaves económicos que negaron los territorios de los pueblos indígenas. Ante esta negación, la lucha social y jurídica de los pueblos ha sido la que ha posibilitado el reconocimiento del derecho a la consulta previa de estos pueblos sobre sus territorios –resguardados y amplios–.

Además, las políticas que durante la segunda mitad del siglo XX promovieron los procesos de colonización y adjudicación de la tierra a costa de la reducción de los territorios indígenas en reservas y resguardos en el mejor escenario, y de la persecución y asesinato a los pueblos indígenas, reforzaron el imaginario social y cultural de que esta región era tierra de llaneros y ganado. Tal política agraria combinada con la conflictividad sociopolítica y armada ha posibilitado los procesos de acaparamiento y extranjerización de la tierra que, como se verá a continuación, han suscitado otro escenario de negación del reconocimiento de los territorios indígenas en Puerto Gaitán.



DEL TERRITORIO COLECTIVO AL ACAPARAMIENTO Y EXTRANJERIZACIÓN DE LA TIERRA

A la política agraria y apuesta de desarrollo estatal expuesta previamente, se sumó el contexto de conflicto sociopolítico y armado que se intensificó en las décadas de los sesenta y los setenta. Fue en esta última que llegaron a la Orinoquía los actores ligados al paramilitarismo. En 1985 Víctor Carranza compró el predio Hato Cabiona en el nororiente de Puerto Gaitán y organizó el grupo de Los Carranceros, quienes utilizaron el discurso de la seguridad de los ganaderos y sus bovinos para amenazar, desaparecer y asesinar a campesinos, campesinas y líderes sociales y políticos (CNMH, 2018). En 1993 Los Carranceros se transformaron en las Autodefensas Campesinas del Meta y Vichada (ACMV) que en 1997 se unieron a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) (CNMH, 2018).

En Puerto Gaitán las ACMV tuvieron el control territorial en la inspección de El Porvenir, La Cristalina, San Pedro de Arimena, Puente Arimena, San Miguel, Los Kioskos y La Línea. En estos sectores, el grupo generó un proceso de despojo a



los colonos campesinos que se habían asentado en la región y con ello, debido al traslape del territorio ancestral de Barrulia con las veredas La Cristalina y San Pedro de Arimena, una parte del territorio también se transformó debido a que parte de los colonos campesinos que habían llegado al territorio ancestral fue desplazado por el grupo armado que se asentó en este lugar.

Este contexto fue otro de los escenarios en los que continuó el proceso de configuración de la propiedad privada de la tierra en la Altillanura. A pesar de que ya había ocurrido un proceso de adjudicación de baldíos en la década de los sesenta, en los noventa se fortaleció la estructura de la propiedad privada individual. Actualmente, el territorio ancestral de Barrulia, que en la representación estatal de la oficina de catastro está dividido en 41 parcelas, tiene una historia de adjudicaciones que se dieron en su mayoría en esa década. De acuerdo con el análisis hecho por el ODPTI entre 2023 y 2024, se encontró lo que se detalla en la tabla 4.

Tabla 4. Naturaleza del predio y año de adjudicación del territorio ancestral

PREDIO	ORIGEN BALDÍO	AÑO DE ADJUDICACIÓN
Las Brisas	Sí	1995
Rancho Camilo	No	-
N/R	NR	-
La Ponderosa	Mixto*	2 en 1996 1 en 1982
El Arrendajal	Sí	1995
El Palmar	Sí	1997
Liviney	Sí	1995
La Potranca	Sí	1999
El Encanto	Sí	1999
El Rincón de la Culata	Sí	1995
Villa Viviana	Sí	1995
El Mago	Sí	1995
Los Rosales	Sí	1997
Campo Alegre	Sí	-
Rubiales	Sí	1997



PREDIO	ORIGEN BALDÍO	AÑO DE ADJUDICACIÓN
Llano Unido	Sí	1995
La Reserva	Sí	1995
Las Mercedes	No	-
La Demora	NR	-
La Pradera	NR	-
Chaparral	Sí	1982
Finca La Peonia	Sí	2010
Cuba Libre	Sí	-
Villa Andrés	Sí	1995
N/R	NR	-
N/R	NR	-
La Ponderosa de los Gios	NR	-
La Sultana	NR	-
Bello Horizonte	NR	-
El Algarrobo	Sí	1995
Casa Blanca	Sí	1995
Matanegra	Sí	1982
Barrulia / Globo 2	Sí	1994
El Olvido	Sí	1998
La Chaparrera	Sí	1995
La Negra	Sí	1994
El Rosario	Sí	1996
Villa Esperanza	Sí	1994
Rincón de la Casa	Sí	1995
Cocuyos	Sí	1994
El Brasil	Sí (englobe)	13 en 1995 2 en 1987 1 en 1983

*Predio resultado del proceso del englobe de predios privados y baldíos. Fuente: ODTPi (2024).



Ello significa que del total de predios registrados en la actualidad en catastro dentro del territorio ancestral de Barrulia, veinticuatro predios, es decir, el 58,5%, se convirtieron en propiedad privada en la década de los noventa; dos predios fueron adjudicados en los ochenta y representan 4,8%; dos predios aún son baldíos; un predio, que representa el 2,43%, fue adjudicado en la primera década del dos mil; dos predios son mixtos, dos privados, cada uno representa el 4,8%; finalmente no hay información certera de ocho predios, que representan el 19,5%. Así, se evidencia que un alto porcentaje del territorio de Barrulia se convirtió en propiedad privada cuando el control territorial estaba en cabeza del grupo paramilitar.

En contraste con las adjudicaciones que se hicieron en el territorio ancestral de Barrulia, se halla que en las décadas de los ochenta y noventa no se constituyó ningún resguardo indígena, salvo el resguardo Waliani. Es menester precisar que los resguardos que se constituyeron en esta década se habían reconocido como reserva indígena en las décadas del sesenta y del setenta.

Este proceso de predialización y constitución de la propiedad privada sobre el territorio ancestral, además de fortalecer las territorialidades campesinas (desde lo simbólico-expresivo y lo instrumental-funcional) que se estaban generando desde tiempo atrás, insertó estas tierras en las dinámicas productivas agrarias en tanto las adjudicaciones estaban destinadas a la producción. Con ello, la territorialidad indígena organizada a partir de las prácticas nómadas y seminómadas que configuraban los sistemas propios, lejanos de la lógica de producción, seguía suprimida.

Ahora bien, entendiendo que el acaparamiento de tierras está asociado directamente a un ejercicio de poder que se practica a partir de la obtención de tierras a través de diferentes regímenes de derechos de propiedad sobre la tierra, como la propiedad privada, estatal, comunal, entre otros; que dicho acaparamiento suele desarrollarse en ubicaciones espaciales diversas, que van desde tierras agrícolas productivas (con abastecimiento de agua y acceso a una red de carreteras próxima), tierras en zona fronteriza, zonas periurbanas o tierras rurales remotas; y que existen distintas formas de obtención que no se restringen a la compra de tierra, sino que se presentan con el arrendamiento, la agricultura por contrato, la captura de la cadena de valor, entre otras (Spoor *et al.*, 2011), se puede afirmar que en la Altillanura se ha generado este acaparamiento. Particularmente en el territorio ancestral de la comunidad de Barrulia, se halla que paralelo a la formación de la propiedad privada, en algunos sectores del mismo se generó un proceso de acaparamiento de tierras ligado a actores armados paraestatales.

Ejemplo de ello fue lo ocurrido en la finca El Brasil, ubicada en la vereda La Cristalina, la cual, según declararon ante Justicia y Paz los exparamilitares que estuvieron en esta región, pertenecía a Víctor Carranza y sirvió como lugar para



el entrenamiento militar de este grupo armado, como escondite de los paramilitares que cometieron la masacre en Mapiripán en 1997 y como sitio en el que enterraron a varias de sus víctimas (CNMH, 2018). La tabla 4 señala que, de acuerdo con el análisis hecho por el ODTPI, la finca El Brasil, que actualmente tiene 16 350 ha y 2369 m², se conformó a partir del englobe de dieciséis predios. El mismo análisis evidencia que en 1983 se adjudicó un predio, en 1987 dos y en 1995 trece. De estos, los últimos trece fueron englobados en 2004 como predio Las Mercedes y posteriormente, en 2007, adicionaron los tres predios que habían sido entregados en la década de los ochenta. De esta manera el predio El Brasil cumplió con el proceso requerido para su conformación y reconocimiento catastral.

Sin embargo, el historial jurídico de este predio resulta ilegal en virtud de lo establecido en el inciso 9 del artículo 72 de la Ley 160 de 1994 conforme al cual

(n)inguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por la Junta Directiva para las Unidades Agrícolas Familiares²¹ en el respectivo municipio o región. También serán nulos los actos o contratos en virtud de los cuales una persona aporte a sociedades o comunidades de cualquier índole, la propiedad de tierras que le hubieren sido adjudicadas como baldíos, si con ellas dichas sociedades o comunidades consolidan la propiedad sobre tales terrenos en superficies que excedan a la fijada por el Instituto para la Unidad Agrícola Familiar, puesto que la extensión del predio El Brasil excede, en más de diez veces, el límite máximo permitido para la Unidad Agrícola Familiar (UAF) en el sector.

En el mismo mes en que se constituyó el predio El Brasil a nombre de la empresa Agualinda, cuya gerente era María Blanca Carranza de Carranza, esposa de Víctor Carranza, este fue adquirido mediante contrato de compraventa por el empresario santandereano Jaime Liévano, recién llegado a la región. Luego, el empresario reunió diez empresas de origen antioqueño y santandereano, y conformaron una sociedad fiduciaria en el Helm Bank para la compra y administración del predio. Una vez finalizó la adquisición de El Brasil, la empresa Aliar S. A., recién creada y presidida por Jaime Liévano en 2007, hizo un contrato de comodato con la sociedad fiduciaria²² e inició el proyecto agropecuario en la región (Verdad



21 Según la Resolución 041 de 1996 del Incora, la UAF para el municipio de Puerto Gaitán se estima entre 600 y 1840 hectáreas.

22 De las diez empresas que conforman la fiducia todas tienen relación con el grupo Aliar, ya sea como socias o dueñas de las empresas (Las 2 Orillas, 2017).



Abierta, 2013). Este comodato fue explícito respecto a que solamente la empresa Aliar podría comprar esta tierra (Las 2 Orillas, 2017). Un año después, la empresa había invertido ochenta mil millones de pesos en Puerto López y Puerto Gaitán para la producción avícola y porcina y el cultivo de diez mil hectáreas de maíz y soya, los cultivos base del “complejo agroindustrial La Fazenda” (Portafolio, 2008). De esta manera, Aliar consolidó el proceso de acaparamiento de tierras y creó la tríada de producción de alimento concentrado para animal, producción cárnica y comercialización.

En este mismo periodo, el entonces presidente de Colombia Álvaro Uribe Vélez visitó el predio y, en medio de alabanzas al empresario por el logro en la transformación de los suelos, planteó la preocupación que le habían expresado sobre la propiedad de la tierra y la “limitación legal” de la Unidad Agrícola Familiar (UAF) en la región, encontrando “un problema legal y también una tremenda discusión política”. Luego expresó,



Mi sugerencia respetuosa, mirando las limitaciones políticas legales, las limitaciones políticas para cambiar la ley, es que hay que seguir con alianzas; hay que aliar a estos proyectos a los dueños históricos de la tierra, a los poseedores de la tierra.

Y agregé que, a pesar de haber pensado en alternativas, no había posibilidades de que en el Congreso se levantara la restricción de la UAF (Uribe, 2008). Con este discurso, el gobierno de la época legitimó el acaparamiento de tierras adjudicadas o “baldías” en la región destinadas a proyectos agroindustriales, lo que a su vez sostenía el proyecto estatal de una Altillanura para la producción, reproducía la idea de la inexistencia de pueblos indígenas y alejaba la posibilidad de la recuperación material del territorio ancestral que había sido despojado materialmente en el pasado.

Cinco años después, en el 2013, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras²³ inició un proceso de investigación por acumulación irregular de tierras provenientes de baldíos sobre el predio El Brasil. Jaime Liévano expresó que Aliar S. A. solamente era propietaria de la tierra en la que se ubicaban las plantas de procesamiento de producción de carne de cerdo, pero que las tierras en las que tenían cultivos de maíz y soya estaban en contrato de arrendamiento o comodato con la fiducia que había adquirido las tierras y con otros propietarios de la región (Verdad Abierta, 2013).

En 2018 la ANT comenzó el trámite administrativo de revocatoria de titulación de baldíos sobre el predio El Brasil, dos años después de que dos organizaciones sociales y el senador Iván Cepeda hicieran dicha solicitud. Los argumentos citados para dicha apertura fueron los expuestos en la solicitud, es decir, el control paramilitar en la zona, las irregularidades en el proceso de adjudicación y el proceso de especulación de tierras. Durante el proceso, la ANT decidió revisar cada uno de los trece predios englobados en El Brasil, sin analizar la particularidad de la situación histórica. Finalmente, en 2021, determinó que no se haría el trámite de revocatoria de titulación de baldíos puesto que no existían evidencias que demostraran que las adjudicaciones habían sido contrarias a la legislación. Esta decisión fue apelada sin que la ANT modificara su decisión previa. Así, en 2022 se cerró la revocatoria directa sobre el predio El Brasil.

Con esta decisión la entidad legitimó la acumulación de bienes de origen baldío con el uso de figuras y argumentos administrativos que dejaron por fuera los análisis en el marco de su misionalidad institucional respecto a las garantías para



23 Creada en 2012 en el marco de la Ley 1448 de 2011 “con el fin de atender en materia registral, las obligaciones en el marco de los procesos de restitución, protección y formalización de la propiedad inmobiliaria, en un ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público registral en los predios rurales en Colombia” (Superintendencia de Notariado y Registro, 2024).

la población rural, elementos sociales como el contexto histórico y la presencia paramilitar en la región, omitieron el inciso 9 del artículo 72 de la Ley 160 de 1994 y la solicitud de protección del territorio ancestral hecha por la comunidad indígena de Barrulia, un sujeto de especial protección y reconocido como un pueblo indígena en riesgo de extinción.

Este contexto fortaleció los cimientos erguidos durante el siglo XX de la potencia-
lidad productiva de la Altillanura y la continuidad de la agroindustria. A su vez,
posibilitó la continuidad del acaparamiento de tierras, siempre que las mismas
cumplieran con los procesos legales a pesar de que reprodujeran las prácticas
que habían originado el conflicto sociopolítico y armado décadas atrás. También
reprodujo la negación de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus territo-
rios y con ello, la extinción cultural y física de los mismos.

A la situación de acaparamiento de tierras con antecedentes ligados al paramili-
tarismo, se sumó el proceso de extranjerización de la tierra. Esta última involucra,
además del acaparamiento, negocios extractivos de la tierra relacionados con
la agricultura y los minerales para consumo interno o exportación e involucra
diversos inversionistas que van desde personas naturales o corporativas, privadas
o públicas, hasta grupos financieros o de inversión público-privados, fondos de
capital y gobiernos de origen extranjero. En este contexto, hay cuatro tipos de
acaparadores de tierras: internacionales, (trans)latinoamericanos, nacionales e
indeterminados (Spoor *et al.*, 2011).

En el 2015 inició la compra de predios por parte de un grupo de extranjeros
pertenecientes a la comunidad religiosa menonita²⁴ que provenía de México y
en esta época adquirieron veinticinco mil hectáreas. Luego de esta compra, en
2016 empezó su migración. En diferentes entrevistas (AgroTV, 2023) expresan
que fueron los vecinos quienes les explicaron que a la tierra se le debía hacer un
tratamiento con cal y con cultivo de arroz y soya y que en el momento en que se
asentaron en la región, dialogaron con la Fazenda para que esta les comprara su
producción, pero que en aquella época la respuesta fue que cuando produjeran



- 24 La religión menonita data del siglo XVI como rama del protestantismo alemán, particularmente de los anabaptistas cristianos. Migraron de Prusia hacia Rusia debido a una legislación que iba contra sus costumbres; después fueron obligados a prestar el servicio militar en Rusia por lo que decidieron migrar a Canadá. Luego de la legislación educativa canadiense que obligaba la enseñanza de inglés y abandonar el alemán, migraron a Estados Unidos de donde salieron durante la Primera Guerra Mundial, ya que los obligaron a enlistarse en el ejército. De allí salieron hacia México y se instalaron desde 1922 hasta la actualidad. Los menonitas que llegaron a Colombia son de nacionalidad mexicana, sin embargo, en diferentes entrevistas los representantes que habitan en Puerto Gaitán, refieren que son alemanes.





en mayor cantidad podrían hablar de esta posibilidad de negocio. Actualmente viven 150 familias en la región y poseen 44 000 hectáreas en donde tienen cultivos de soya, maíz y arroz.

Una vez adquirieron los predios construyeron las viviendas, hicieron las vías de ingreso, importaron maquinaria de México y Estados Unidos para la agricultura y la infraestructura vial e instalaron electricidad e Internet. Cada hogar cuenta con un aljibe que surte el tanque de agua por cada familia. Teniendo en cuenta que son 150 familias, se está ocasionando una presión hídrica a este ecosistema.

Las 44 000 hectáreas que poseen los menonitas están divididas en tres sectores: Liviney, Australia y San Jorge. El primer sector al que llegaron es el que se denomina Liviney, término de origen sikuani, que se encuentra en los relatos de origen de este pueblo como uno de los personajes sabios que habitaron las selvas una vez que el árbol *kaliawiri* alcanzó la madurez. Además, está presente en varias narraciones del pueblo Sikuani, como la de la creación del fuego y la yuca y es una de las constelaciones que les sirve de guía. Este vocablo también se incluye en la historia de la comunidad, como lo expresa uno de sus líderes:

62



el predio Liviney es precisamente porque ahí habitaron nuestros ancestros, precisamente [...] porque ahí vivía un médico antiguo, ya viejo, que se llamaba Liviney preparado por los médicos espirituales. Liviney, entonces le daban ese nombre. De manera espiritual le decían: “usted se va a llamar Liviney”. Entonces desde ese momento se identificaban con esos nombres, y como era un médico reconocido y como vivía ahí pues le colocaban a ese punto Liviney, Liviney, Liviney, y quedaban esos lugares con ese nombre.

Pero ya de manera natural pues nosotros fallecer en este mundo, pero esos lugares ya quedan con ese nombre. Después del desplazamiento y los colonos teniendo en conocimiento de los nombres de los lugares, llegan, se apropian y con todo nombre del territorio (Entrevista a Luis Enrique Flores, 30 de mayo de 2023).

Con esto, el uso de la comunidad de los menonitas del término Liviney para denominar un sector, además de denotar la historia del territorio, evidencia la apropiación cultural sikuani, en tanto este territorio es llamado de esta manera gracias a sus antepasados y hoy es utilizado para señalar un territorio despojado y adaptado para una producción que no responde a las prácticas ancestrales Sikuani, lo que cambia el sentido de la palabra y del territorio.

La dinámica productiva ligada al proceso de extranjerización de la tierra en el territorio ancestral ha sido un elemento adicional que incide en el deterioro de la soberanía alimentaria de la comunidad indígena de Barrulia, puesto que los procesos de industrialización de la agricultura, la quema para la preparación de la tierra, la quema de morichales y el uso de cal modifica las dinámicas espirituales y ecosistémicas y repercuten en la vida de los animales que son cazados por este pueblo. A su vez, la transformación territorial destinada a la lógica productiva no ha sido desarrollada respetando y cumpliendo con el derecho a la consulta previa, libre e informada. A ello se suman los daños al ambiente, consecuencia del uso indiscriminado de fuentes hídricas y de químicos para la producción agraria²⁵.

Los pueblos indígenas que habitan la Altillanura han sobrevivido a pesar del contexto del conflicto sociopolítico y armado, del proyecto estatal para la región y del acaparamiento y extranjerización de la tierra ligados a los dos procesos antes nombrados. En este escenario conflictivo, diferentes comunidades del pueblo Sikuani le han apostado al proceso de recuperación material de su territorio ancestral. En este proceso la comunidad de Barrulia ha tenido que enfrentar acciones jurídicas y materiales que reproducen la vulneración de sus derechos fundamentales, territoriales y humanos.

LA LUCHA POR EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA BARRULIA DEL PUEBLO SIKUANI

Como se planteó previamente, el proceso de despojo territorial a los pueblos indígenas de lo que hoy se conoce como Orinoquía en su generalidad y de Puerto Gaitán en su particularidad, ha sido resultado de acciones que responden

oooooooooooooooooooooooooooo

25 Por este hecho la Fiscalía ordenó la imputación de cargos por “aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, daño en los recursos naturales e invasión de área de especial importancia ecológica” contra doce propietarios de la comunidad menonita.



a intereses económicos y políticos que se mezclan con las prácticas de actores religiosos, colonos hacendados, colonos campesinos, actores armados estatales, guerrilleros y paramilitares y que a su vez han sido legitimados por las políticas de ordenamiento económico y agrario que formula el Estado. En especial, en el territorio ancestral de la comunidad indígena de Barrulia se evidencia que el proceso de formación de la propiedad privada, en su mayoría, ha sido consecuencia de las actuaciones del Estado en los procesos de adjudicación de baldíos.

En el 2017 la comunidad indígena de Barrulia solicitó ante la ANT la protección de su territorio ancestral bajo la figura del Decreto 2333 de 2014. Para ello aportó un croquis en el que identificó su territorio ancestral. Una vez completada la solicitud, la ANT continuó con un proceso de apertura de expediente y visitas técnicas para el estudio socioeconómico y topográfico, y para la espacialización del territorio; la comunidad respondió a las entrevistas formuladas y aportó una cartografía social dirigida por la entidad. En mayo de 2022 obtuvo una respuesta negativa a su solicitud de protección²⁶. Además de los análisis hechos por el ODTPI en 2023 ante esta negación, se evidenció un análisis institucional que se basa en la lógica fragmentaria de la propiedad individual del territorio ancestral. En este sentido, la resolución de negación señaló que “la pretensión territorial versaba sobre 55.954 ha y 7415 m² que corresponden a 38 predios privados, 2 presuntos baldíos y otros 2 predios de los que no se puede analizar su naturaleza” (ANT, 2022, p.13), lo que determina que el territorio ancestral hoy, tras la precitada historia de su despojo, se encuentra compuesto por 41 predios.

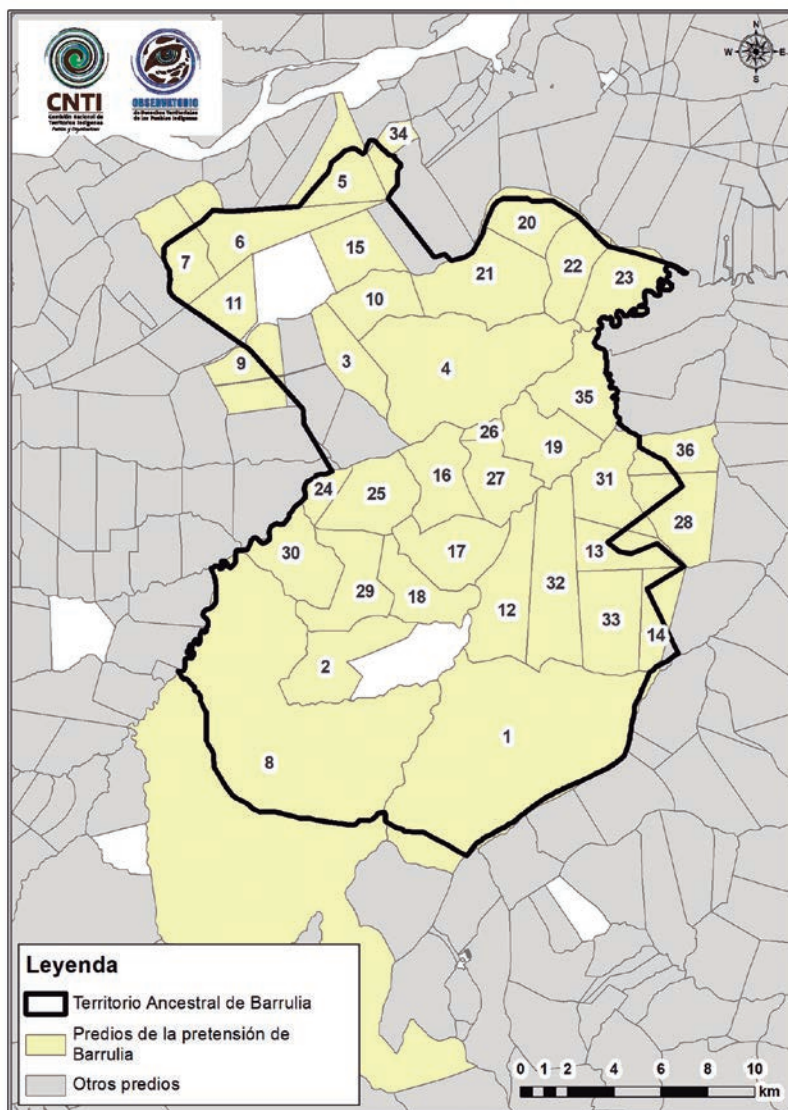
En esta respuesta no hubo una identificación de la caracterización ancestral hecha por la comunidad de Barrulia en el territorio, sino que se concentró en el régimen de propiedad privada. Ello comprobó que el Estado mantiene una visión territorial que no busca un acercamiento a la comprensión indígena del territorio. Lo anterior sin atender a las formas de la división territorial, la situación social expuesta previamente, la inobservancia de la ley y el papel de la acción institucional. A inicios de 2024, el ODTPI realizó un análisis de la situación de la propiedad de la tierra en este territorio ancestral que constata la fragmentación administrativa del territorio ancestral de Barrulia y el incumplimiento de la legislación agraria nacional.



26 En 2023, el ODTPI realizó un informe detallado sobre el caso de la comunidad de Barrulia del pueblo Sikuani que tituló “La incomprensión estatal sobre la ancestralidad y los retos para las territorialidades indígenas” y en el cual se plasman las generalidades del contexto histórico y sociocultural del pueblo Sikuani. El informe muestra las implicaciones de la resolución negativa a la solicitud de protección de la comunidad y analiza los elementos jurídicos y sociales de dicha negación.

En este análisis se tuvo en cuenta el sustento de la ANT para definir la solicitud de protección del territorio ancestral presentada por la comunidad de Barrulia en 2017. El mapa 4 fue elaborado por el ODTPI, con el objetivo de probar el contraste del territorio ancestral de la comunidad indígena de Barrulia con la representación del espacio estatal.

Mapa 4. Contraste del territorio ancestral de la comunidad de Barrulia con la representación del espacio estatal



Fuente: ODTPI (2024).



De los 41 predios en los que el Estado dividió el territorio ancestral de Barrulia, el ODPTI logró estudiar 36 debido a que cuatro no tenían la cédula catastral completa, lo que impidió hacer un estudio o búsqueda en la Ventanilla Única de Registro (VUR)²⁷ y uno no estaba espacializado en la base geográfica de catastro.

Este análisis arrojó que en el territorio ancestral de la comunidad indígena de Barrulia se presenta el fenómeno de la acumulación por encima de la UAF de predios que son de origen baldío, lo que va en contra de la legislación agraria colombiana. Esto se halla en cuatro sectores o predios, como se muestra en la tabla 5.

Tabla 5. Acumulación de tierra en el territorio ancestral de Barrulia

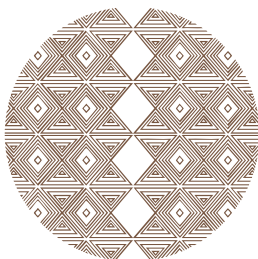
NO. PREDIO	EXTENSIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS ENGLOBADOS	DESCRIPCIÓN DE PREDIOS ACUMULADOS
4	4888 ha, 3579 m2	4	Dos predios adjudicados en 1996 Un predio adjudicado en 1982 Un predio de origen privado
8 El Brasil	16 350 ha, 2369 m2	16	Tres predios adjudicados entre 1983 y 1987 Un predio proviene de un englobe hecho en 2004 de trece predios de origen baldío adjudicados en marzo de 1995
19, 35, 27, 16, 24 y 25	4935 ha, 9289 m2	No están englobados	Adjudicados entre 1995 y 1998. Actualmente están a nombre de la misma persona jurídica
2, 29 y 30	2917 ha, 5600 m2	No están englobados	Adjudicados en 1994. Actualmente están a nombre de la misma persona natural

Fuente: ODPTI (2024).



Es preciso aclarar que en el último caso, los predios 2, 29 y 30 de origen baldío fueron adjudicados en mayo de 1994, el 2 a Pablo Antonio Rojas y el 29 y 30 a cada una de sus hijas. En la actualidad son propiedad de Pablo Antonio Rojas después de un proceso de adquisición que se dio en los años 2021 y 2001

27 La VUR es un portal estatal de la Superintendencia de Notariado y Registro que permite conocer la información del historial de registro de los predios, tales como adjudicaciones –de existir– y transacciones comerciales.



respectivamente, y tiene una extensión total de 2917 ha y 5600 m². En agosto de 2024 la ANT viabilizó la revocatoria de estos tres predios, puesto que halló elementos que incumplen con la reglamentación establecida por el Decreto 160 de 1994 para que se adjudicara la tierra.

Además, se identificó que el fenómeno de extranjerización de la tierra por personas pertenecientes a la comunidad religiosa menonita, narrada previamente, también se presenta en el territorio ancestral. Es así que del total de predios, catorce de ellos están en propiedad de individuos que pertenecen a esta comunidad con una extensión total de 13 116 ha y 4820 m². De estos, doce son de origen baldío y se ubican en el norte (predios 20, 21, 22 y 23) y en el occidente (predios 12, 13, 14, 17, 18, 28, 31, 32, 33 y 36) del territorio ancestral.

Con el retorno de la comunidad de Barrulia a su territorio, esta se ha tenido que enfrentar diferentes procesos administrativos, jurídicos y policivos que han generado un impacto organizativo, social, económico y cultural. Respecto a los procesos administrativos, ante la negación de la protección provisional del territorio ancestral de 2022, en noviembre del mismo año Alba Rubiela Gaitán, como representante legal de la comunidad de Barrulia, la CNTI, la CIT, la Aico y la Onic presentaron ante la Subdirección de Asuntos Étnicos de la ANT una solicitud de revocatoria directa de la Resolución 20225100110896 en la que esta negó la protección del territorio ancestral de Barrulia.

Solo hasta el 6 de junio de 2024 mediante la Resolución 202451003863396, luego de que la STI-CNTI interpusiera una tutela en la que denunciaba la falta de celeridad en el proceso, la ANT resolvió revocar la resolución que negaba la protección del territorio ancestral y otorgar la medida de protección provisional de la posesión y ocupación del territorio ancestral o tradicional en favor de la comunidad indígena Barrulia en los predios denominados Cuba Libre (predio 26) y Campo Alegre (predio 1), debido a que en el estudio de títulos la ANT encontró que los predios son de naturaleza jurídica baldía. Al mismo tiempo negó esta autoridad la protección provisional de la posesión y ocupación del territorio ancestral o tradicional restante con el argumento de ser tales tierras de propiedad privada.



La decisión positiva frente a la solicitud de revocatoria es un avance en el reconocimiento del territorio ancestral de la comunidad indígena de Barrulia, por diferentes motivos: i) revierte la negación de la relación de esta comunidad con el territorio al señalar que en la fase de caracterización evidenció un conocimiento del territorio, áreas de cacería, identificación de espacios sagrados y áreas de interés ambiental; ii) realizó un análisis exhaustivo de la naturaleza jurídica de los predios, lo que permitió hallar dos predios que no habían sido adjudicados y que, por ende, son susceptibles de ser formalizados para la comunidad indígena de Barrulia; y iii) demuestra la falta de enfoque étnico institucional respecto a la definición de lo que es históricamente ocupado o poseído, que fue subsanado con la comprensión de lo que implica la movilidad para un pueblo nómada como el Sikuni.

Sin embargo, existen otros argumentos en la resolución que reproducen la violación de los derechos de la comunidad que son susceptibles de replicarse y vulnerar otras comunidades. Por una parte sostiene no desconocer la historia del pueblo Sikuni en el territorio y al tiempo que durante 51 años la comunidad no ha habitado la totalidad de los predios²⁸, concluyendo que es ello lo que ha posibilitado que otros actores los ocupen o adquieran. Lo anterior denota la negación de un derecho que se sustenta en una pérdida material del territorio cuya carga de responsabilidad se atribuye a la comunidad y su desposesión territorial, lo que a su vez desconoce que el Estado omitió cumplir obligaciones legales, vigentes para entonces, sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre esas tierras, al momento de realizar las adjudicaciones a terceros del territorio ancestral.

En segundo lugar, el reconocimiento del territorio ancestral se limita a juicio de la administración de tierras, a lo que es susceptible de formalización, lo cual prueba la falta de garantías y de una comprensión estatal a la luz de lo establecido desde los estándares internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas a la protección de los territorios de posesión tradicional o ancestral, y su relación con la pervivencia física y cultural. Junto a ello se mantuvo la negación de la acumulación indebida de baldíos sobre el predio El Brasil, se negó que en el territorio se presentara la extranjerización de la tierra y asimismo la comunidad informa que



28 El Sistema Interamericano de Derechos Humano ha establecido que “la tenencia tradicional está ligada a una continuidad histórica, pero no necesariamente a un solo lugar y a una sola conformación social a través de los siglos”, por lo tanto, puede haber movilidad de las comunidades en el territorio sin que los asentamientos tengan que hacerse en el territorio ancestral; por ende, la movilidad no es determinante para que se afecte el derecho a la propiedad de los pueblos indígenas que fue protegido por el Convenio 169 de la OIT, en el artículo 14 (Jiménez y CNTI, 2024).



uno de los predios (polígono 2) es utilizado para marisquear y pescar, pero que lo hace a escondidas por temor a la seguridad privada de la empresa Aliar S. A. sin que haya una respuesta o acción de la ANT ante este tipo de situaciones.

Seis días después de que la entidad revocara la negación y reconociera la solicitud provisional de protección del territorio ancestral en los predios Cuba Libre y Campo Alegre, la alcaldía y la policía municipal realizaron un proceso de desalojo de la comunidad de Barrulia del predio Villa Esperanza (predio 30), que actualmente se encuentra en proceso de revocatoria de títulos. Diferentes líderes de la comunidad relataron que la policía, representantes de la alcaldía y el inspector del pueblo de Puerto Gaitán Eduardo Chicué llegaron al territorio y expresaron que estaban allí para recuperar el predio. Sin embargo, nunca mostraron un documento que evidenciara el proceso legal de desalojo. Seguido, recurrieron al uso de tractores para derribar las viviendas construidas por la comunidad.

En este sitio habían construido sus viviendas, tenían cultivos de yuca, gallinas y habían retomado las dinámicas de la caza y la pesca. Las familias también tenían su organización propia y habían definido los capitanes por cada uno de los



sectores. El proceso de recuperación del territorio ancestral les ayudó a retomar las actividades de producción y reproducción material y cultural, que aportaron estabilidad y sostenimiento de la tierra. Esta situación, sumada a los procesos de desalojos policivos previos y a la zozobra de los mismos, ha impactado a los habitantes de Barrulia. Previo a que se hiciera el desalojo una de las personas de la comunidad expresó:

Me siento un poquito incómoda, más que todo por los problemas de los desalojos. No me siento en tranquilidad. Como desesperada. No trabajo bien como se requiere porque nos desalojan. [...] La verdad llegué para acomodarme acá. Ya estoy amañada, ya no quiero más que me desalojen de aquí. Ya tengo una tumba reciente que es mi nieta, no quiero más desalojo o que me reubiquen [...]. La desesperación es como que no trabajo bien acá, la desesperación es por los rumores de los desalojos que de pronto nos desalojan o nos dejan botados, o nos van a reubicar a otro predio, eso es, no me gustaría ya un desalojo o una reubicación (Entrevista a Norelia Chipiaje, 24 de marzo de 2024).

Para los indígenas de Barrulia, los entierros de personas de la comunidad generan una espacialidad sagrada, por lo tanto, el entierro de la nieta de Norelia en este sector configuró vínculos sagrados con la tierra y el lugar para ella y la comunidad. Así, el proceso de desalojo, además de afectar la organización social y económica comunitaria, ocasionó un nuevo quiebre con los procesos de sacralidad propios.

La división y el reconocimiento de la mayoría del territorio ancestral bajo el régimen de propiedad privada, han sido una excusa para violentar a la comunidad de Barrulia de manera reiterada por las acciones que cometen las entidades estatales locales representadas en la alcaldía, inspección de policía y fuerza policial de la Unidad de Diálogo y Mantenimiento del Orden (antiguo Escuadrón Móvil Antidisturbios).

Los desalojos han originado la revictimización de la comunidad puesto que, a su historia de despojo histórico narrado previamente, se agregan los hechos recientes que además de romper las dinámicas territoriales de la construcción de viviendas, cultivos y demás prácticas tradicionales recuperadas con el retorno, se convierten en un hecho que marca la historia colectiva y se constituye como un hito en su proceso comunitario.

La negación del reconocimiento del territorio ancestral evidenció la forma como lo adoptado por el Estado colombiano con el Convenio 169 de la OIT, aprobado en Colombia por la Ley 21 de 1991, no se está cumpliendo,



(l)os gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación (artículo 13).

Y que asimismo “(d)eberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan” (artículo 14), deberes ambos omitidos en el marco de los procedimientos tramitados por las instituciones. Además, se evidencia una ponderación de derechos en donde, desde su interpretación más civilista, “(l)a propiedad y los derechos adquiridos de terceros serán reconocidos y respetados con arreglo a la Constitución Política y la ley” (artículo 2 del Decreto 2333 de 2014), una concepción y suerte de valor superior al principio constitucional de reconocimiento y protección a la diversidad étnica y cultural y a los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Respecto a la extranjerización, en la Resolución 202451003863396 que resuelve la solicitud de revocatoria interpuesta en 2022 la ANT, la entidad se remite a la SU-288 de 2022 para explicar que en Colombia las políticas agrarias de “los bienes baldíos han promovido la migración de extranjeros al territorio nacional” y que en “el área pretendida coligen ciudadanos extranjeros, pero que de acuerdo con la titularidad de los derechos reales inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria no han sido beneficiarios de los programas anteriormente referenciados” (ANT, 2024, p. 29) y concluye que actualmente no se ha limitado el acceso a la tierra en virtud de la nacionalidad.

En el presente no existe legislación alguna que prive a los extranjeros de adquirir propiedades rurales en Colombia, sin embargo, es preciso recalcar que la Ley 160 de 1994 tiene por objeto

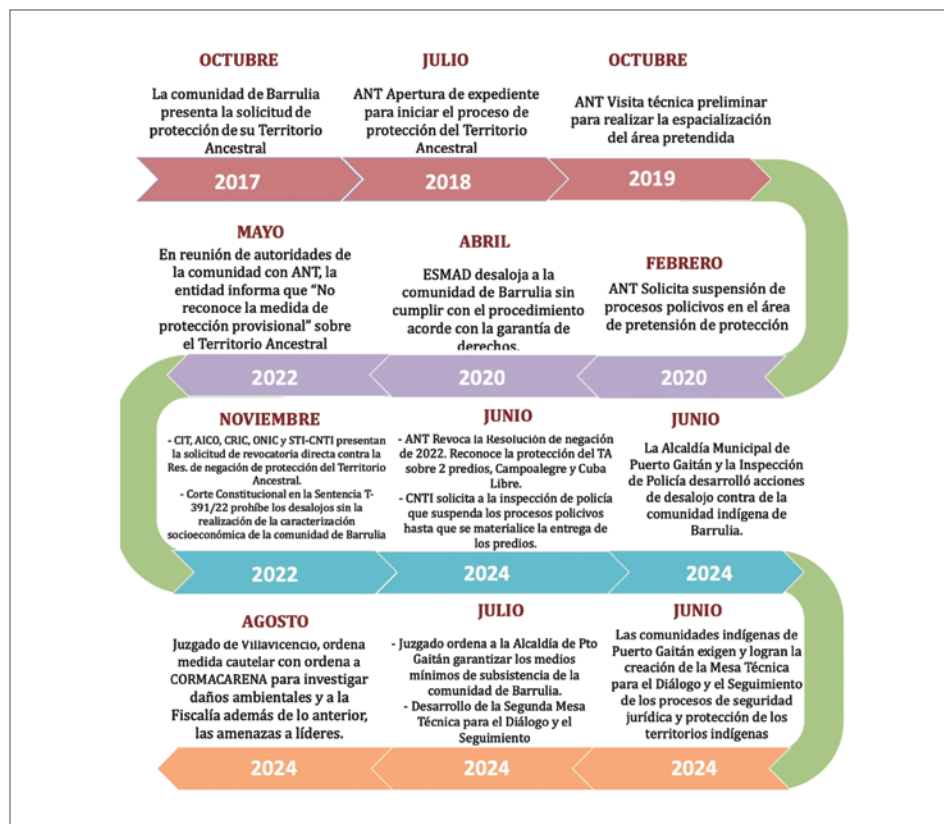
(r)eformar la estructura social agraria por medio de procedimientos enderezados a eliminar y prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rústica o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a los hombres y mujeres campesinos de escasos recursos mayores de 16 años que no la posean, a los minifundistas, mujeres campesinas jefes de hogar, a las comunidades indígenas y a los beneficiarios de los programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.

Por lo tanto, la situación de acaparamiento y extranjerización de tierra que se presenta en la Altillanura refleja la falta de acciones estatales que cumplan con las garantías de acceso a la tierra de la población rural.

Los procesos de acaparamiento y extranjerización de la tierra sobre territorios ancestrales están vulnerando además los derechos de posesión y propiedad indígenas, lo que a su vez afecta la pervivencia física y cultural de este y otros muchos de nuestros pueblos en el país.



Figura 1. Línea de tiempo síntesis del proceso de recuperación del territorio ancestral de la comunidad indígena de Barrulia



Fuente: ODTPI (2024).

En términos ambientales el territorio ancestral de la comunidad de Barrulia presenta una degradación que es producto de los procesos de agroindustria desarrollados por la empresa y comunidad menonita que allí se asienta. Con la finalidad de conocer el estado actual y analizar los cambios de los bosques al interior del área de la comunidad de Barrulia, el ODTPI realizó un análisis multitemporal (2015 a 2024) de la cobertura de bosques de galería que se encuentran en las márgenes de los ríos describiendo sus cauces, y que tienen una gran importancia ecológica y social.

Como ya se expuso, el pueblo Sikuani es un pueblo cuya soberanía alimentaria se basa en el sistema de caza y pesca de los animales que están en los bosques de galería y sabanas, es por ello que el equilibrio ecológico de estos ecosistemas es lo que posibilita que se encuentren las especies necesarias para la subsistencia del pueblo indígena. En este sentido, la alteración de dicho equilibrio afecta la



posibilidad de subsistencia de las comunidades. Ahora bien, es el conocimiento de dichos ecosistemas lo que ha posibilitado que el pueblo Sikuani elabore su calendario ecológico en el que señala los momentos del año en que encuentra una especie, lo que genera que dicho saber se configure como parte de su sistema de conocimiento. Así pues, la alteración del ecosistema además de afectar el equilibrio ecológico, afecta la cultura del pueblo Sikuani en tanto modifica el funcionamiento y existencia de la especie, lo que repercute en el sistema alimentario y de conocimiento de las comunidades indígenas.

El área de estudio es la que se muestra en el mapa 5.

Mapa 5. Polígono que delimita el territorio ancestral de Barrulia, en Puerto Gaitán, Meta

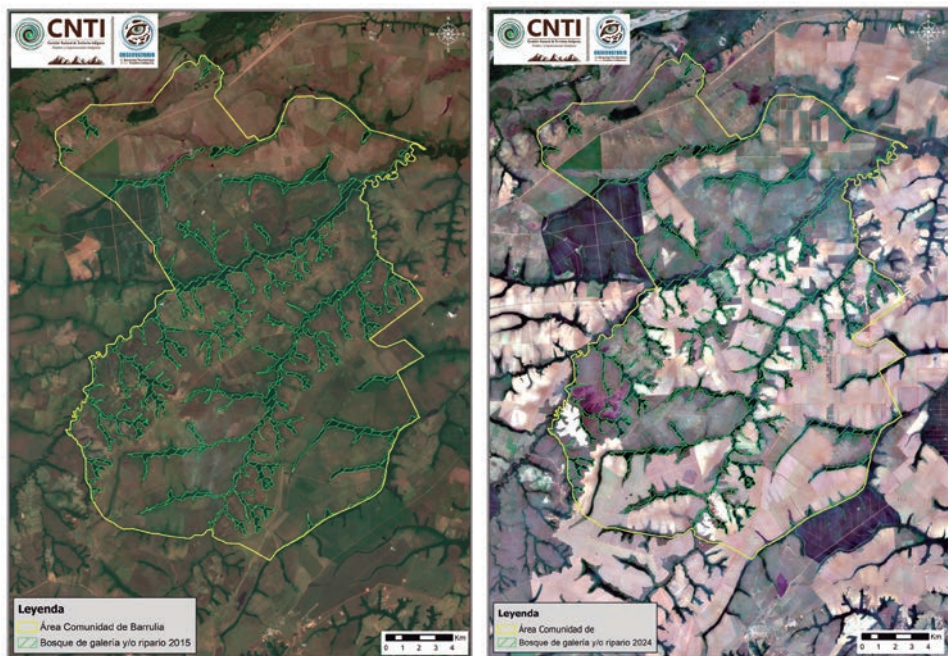


Fuente: ODPI (2024).



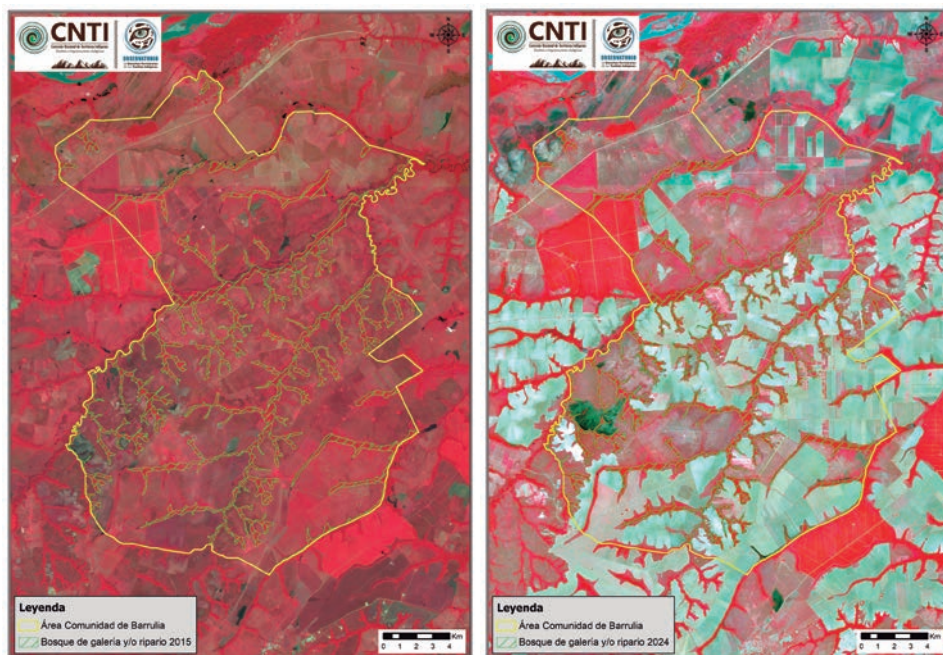
El proceso de identificación de cobertura de bosque se realizó mediante la técnica de fotointerpretación²⁹ y digitalización en ambas temporalidades a una escala 1:5000. Allí se obtuvo un panorama del estado de los bosques que se muestran en color natural en el mapa 6 y en falso color en el mapa 7.

Mapa 6. Visualización de imágenes multitemporales en color natural



Izquierda, delimitación de los bosques de galería en el 2015. Derecha, delimitación de los bosques de galería en el 2024. Fuente: ODPTI (2024).

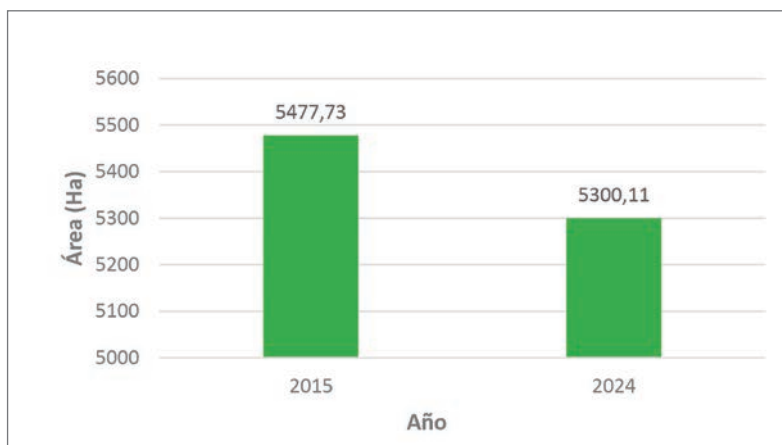
Mapa 7. Visualización de imágenes multitemporales en falso color



Izquierda, delimitación de los bosques de galería en el 2015. Derecha, delimitación de los bosques de galería en el 2024. Fuente: ODTPi (2024).

En este proceso de digitalización de ambas temporalidades se descubrió un cambio en la extensión de áreas de bosques, como se muestra en la figura 2.

Figura 2. Comparación del área de bosque de 2015 y 2024

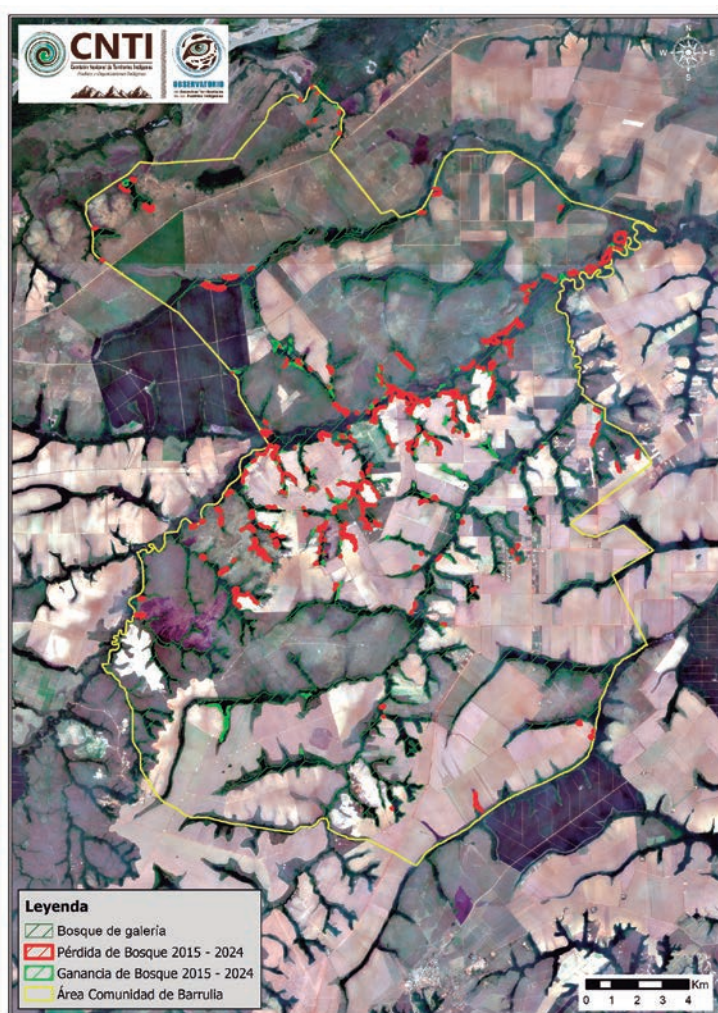


Fuente: ODTPi (2024).



Como se evidencia en la figura 2, se encontró que en el periodo 2015-2024 hubo una pérdida de cobertura de bosque de galería de 177,62 ha, pasando de 5477,73 ha en 2015 a 5300,11 ha en 2024. Sin embargo, al hacer un análisis espacial del cambio de la cobertura de bosque en esta temporalidad, se halla que el valor de 177,62 ha obedece a la diferencia entre la pérdida total de la cobertura boscosa (267,69 ha) y la ganancia o recuperación de la misma (90,07 ha). En el mapa 8 se muestra la espacialización de dichas pérdidas y ganancias de cobertura de bosque en el área de interés.

Mapa 8. Mapa de pérdidas y ganancias de cobertura de bosque entre 2015 y 2024 en Barrullia



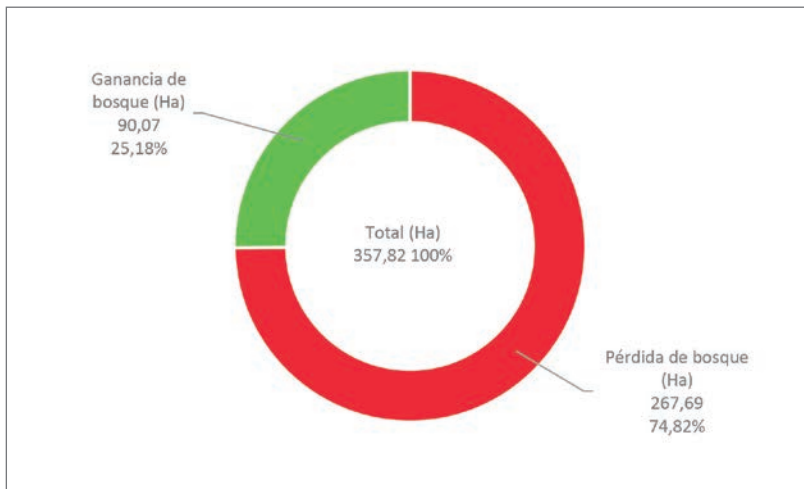
Fuente: ODTPI (2024).



Del mapa 8 se puede establecer que los predios sobre los cuales hubo mayor pérdida de la cobertura de bosque son los que presentan acumulación de predios de origen baldío. Estos son: el 2, 29 y 30 cuyo propietario es Pablo Antonio Rojas; y los predios 24, 25, 16, 27, 19 y 35 que pertenecen a La Isla y El Rosario S. A. Asimismo, se hallan parches de pérdida de cobertura en los predios que actualmente son propiedad de la comunidad menonita.

La figura 3 muestra de manera detallada la distribución del cambio sobre las 357,76 hectáreas de bosque.

Figura 3. Porcentaje de pérdidas y ganancias de los cambios de cobertura de bosque entre 2015 y 2024



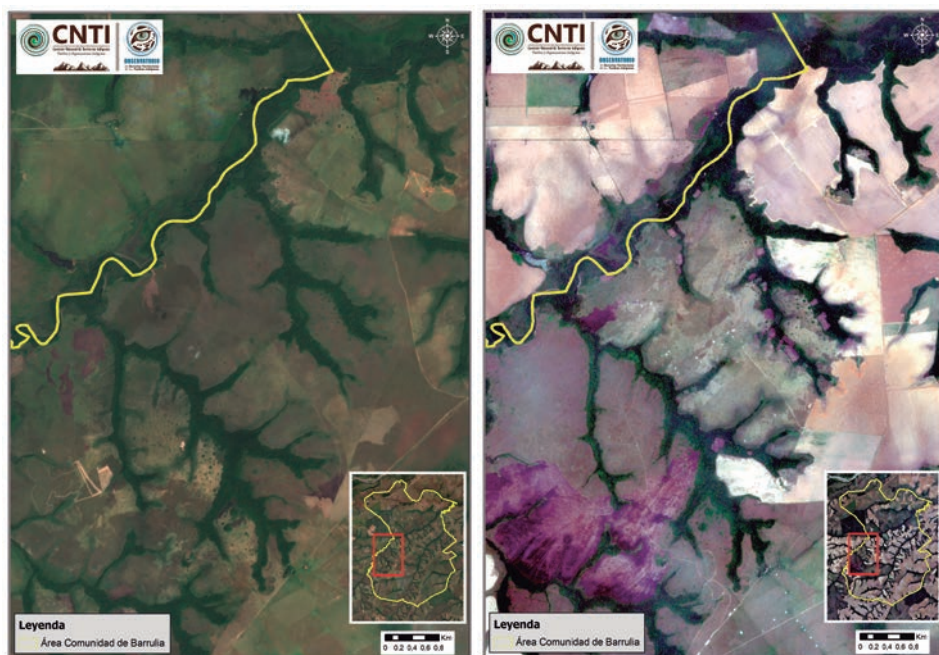
Fuente: ODPI (2024).

El análisis cualitativo de las imágenes satelitales permitió establecer que la ganancia de cobertura de bosque (90,07 ha) se debe al proceso natural de sucesión ecológica, que responde a que la vegetación secundaria tuvo tiempo para regenerarse y recuperar su característica boscosa. Es decir que la ganancia no obedeció a que el bosque haya recuperado terreno sobre las zonas de agricultura.

Respecto a la pérdida de cobertura de bosque, se concluyó que responde principalmente a la ampliación de la frontera agrícola, lo que genera un estrés sobre la escasa vegetación boscosa remanente. El mapa 9 ejemplifica esta situación en el sector suroccidental del polígono del territorio ancestral. Allí se comparan las imágenes satelitales de ambas temporalidades en color natural y se aprecia la deforestación ocasionada, evidenciada en los parches de color violáceo que representan un suelo quemado.



Mapa 9. Ejemplo de la degradación del bosque de galería al suroccidente del área de Barrulia



Izquierda, bosques de galería en el 2015. Derecha, degradación por quema en el 2024. Fuente: ODPTI (2024).

Para ampliar la información del deterioro ambiental en el área de Barrulia y su contravención de lo estipulado por la normatividad agropecuaria, se efectuó un cruce de las áreas registradas con pérdida de bosques y la capa geográfica oficial de la frontera agrícola nacional publicada en abril de 2024 por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Este cruce arrojó que el 74,36 % de las áreas perdidas de bosque, correspondiente a 199,04 hectáreas, se encuentra por fuera de la frontera agrícola (mapa 10).



Esto implica que se están haciendo modificaciones en áreas restringidas y no condicionadas para la actividad agropecuaria, contribuyendo así a la pérdida de este ecosistema estratégico y de alto valor ambiental y cultural para la comunidad indígena.



Mapa 10. Áreas de pérdida de bosque de galería por fuera de la frontera agrícola en el área de Barrulia



Fuente: ODPI (2024).

En el proceso de lucha por la recuperación de su territorio ancestral, la comunidad indígena de Barrulia perteneciente al pueblo Sikuani —nómada y seminómada—, reconocido por la Corte Constitucional en el Auto 004 de 2009 como un pueblo indígena en situación y riesgo de extinción física y cultural por factores asociados a intereses económicos en el marco del conflicto armado y desplazamiento forzado, ha permanecido en una situación constante de vulneración de derechos.

Respecto a la vulneración de sus derechos territoriales se encuentra, en el ámbito nacional, la negativa a la protección de su territorio ancestral, subsanado por la revocatoria de 2024 al acto administrativo que planteaba dicha negación.





No obstante, se reitera que dicha garantía del reconocimiento se dio luego de una disputa judicial entre las organizaciones indígenas y la institucionalidad, que tardó poco más de dos años. A su vez, el reconocimiento surte efecto sobre dos predios discontinuos que miden 6188 m² y 8732 m², de los 55 954 ha y 7415 m² que corresponden al territorio ancestral, lo que vulnera lo dispuesto por la legislación nacional (Ley 21 de 1991) e internacional (Convenio 169 de la OIT) en cuanto al respeto que deben tener los gobiernos con la relación e importancia que tiene el territorio respecto a la cultura y el valor espiritual de los pueblos indígenas, y a la integralidad de esta relación.

En el escenario local, como se planteó previamente, los procesos de desalojo reproducen la violencia física y psicológica por la nueva acción de despojo. Asimismo, vulneran el derecho al territorio de la comunidad de Barrulia. Esta situación se suma a los procesos de predialización del territorio ancestral que cercan y limitan el acceso de la población indígena a su territorio. Además, la predialización asociada a los procesos agroindustriales de empresas de gran capital y de la comunidad religiosa menonita buscan desaparecer el sentido ancestral territorial con los discursos productivos, con la eliminación de las plantas sagradas, la apropiación y la limitación de acceso de la comunidad a los espacios sagrados.

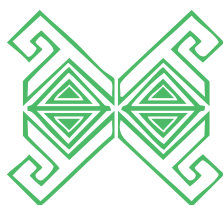
La limitación de la siembra, del acceso a su territorio, de la caza y la pesca, así como las amenazas de actores armados de la región a las personas de la comunidad en los territorios claramente establecidos, atentan contra el derecho a la



vida del pueblo indígena. Del mismo modo, la falta de pronunciamientos y acciones institucionales que investiguen lo ocurrido en el territorio denota el desinterés estatal en la protección de los pueblos indígenas que habitan el territorio.

El proceso de reconocimiento del territorio ancestral de 2024 para la comunidad de Barrulia fue una ganancia respecto a la negación de 2022, sin embargo, el hecho de que este se haya dado en áreas del territorio o predios fragmentados, posibilita la desaparición de tradiciones como la Unuma –trabajo colectivo–.

Todos estos procesos atentan contra la existencia física y cultural del pueblo Sikuani, representado en la comunidad de Barrulia. También la lectura e imposición institucional de análisis temporales sobre procesos culturales e históricos asignan sentidos estatales y anulan los sentidos propios de los pueblos indígenas. Ello es característico de la continuidad de un sistema de pensamiento que busca imponerse desde lo jurídico sobre las cosmovisiones propias.



LA PROTECCIÓN DEL TERRITORIO ANCESTRAL DEBE SER REAL

Tras cumplirse diez años de la expedición del Decreto Ley 2333 de 2014 el balance de su implementación sigue evidenciando una respuesta paquidérmica en cuanto a las solicitudes de protección de territorios ancestrales de los pueblos indígenas.

Según información proporcionada por la ANT, a junio de 2024 se registraba un total de 183 solicitudes de protección ancestral –dos más que en el 2021–, de las cuales solo noventa casos cuentan con expediente radicado –tres más que en enero del 2023–, uno con solicitud archivada por desistimiento y 95 restantes con solicitudes incompletas.

En cuanto a la situación en Puerto Gaitán, a junio de 2024, la ANT registra catorce solicitudes de protección del territorio ancestral, en las que la más antigua tiene once años de solicitud. De este universo de solicitudes, ocho cuentan con procesos de solicitud completos y con expediente, y los seis restantes tienen solicitud incompleta.



**Tabla 6. Solicitudes de protección de territorio ancestral
en el marco del Decreto 2333 de 2014 en Puerto Gaitán**

	COMUNIDAD	FECHA SOLICITUD	ESTADO ACTUAL
1	Resguardo Sikuani de Waliani	26/06/18	Debido a que la solicitud es sobre tres predios que tienen medida cautelar por restitución de tierra, se está a la espera de su levantamiento para continuar con el proceso de compra
2	Aseinpome Territorio Indígena Ancestral y sitios sagrados del asentamiento indígena Porvenir Meta. Comunidades San Fernando, Los 7 Rodríguez y Keko	16/11/16	Se incorporó el ESITT ³⁰ . En el segundo semestre de 2024 se cumpliría con la etapa de notificación y publicación del acto administrativo
3	Iwitsulibo - comunidades Iwitsulibo - Curruinae (Árbol de Merey) - Marraba - Wayabetal - Tshabilonia - Pueblo Sikuani	4/12/16	La decisión de la solicitud está pendiente de revisión para su publicación
4	Parcialidad Indígena Campana. Comunidades: Majaleberri, Campana Central, Abalibe, Cajonae, Chaperreba, Cerro Venado y Cerro Mico. Pueblo Sikuani	22/02/18	El proceso se encuentra suspendido debido a que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio admitió la solicitud presentada por la comunidad y ordenó la suspensión de los procedimientos administrativos
5	Comunidad Indígena Alto Patenae Resguardo Iwiwi	6/06/17	Se evidenció un traslape con la comunidad de Panipaniba. La ANT está coordinando con ambas comunidades para definir los límites territoriales. Debido a que el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio admitió la solicitud de restitución de derechos territoriales en el marco del Decreto 4633 de 2011 presentada por la comunidad, se encuentra en proyección el auto que ordena la suspensión del procedimiento administrativo hasta que el juez de restitución levante dicha orden
6	Territorio Ancestral Indígena Tsabilonia, Wewelianai y Muco Territorio Indígena Tsawilonia	3/12/16	Está avanzando el proceso de formalización de tres predios comprados. Posteriormente, se decidirá sobre la solicitud de protección del territorio ancestral

oooooooooooooooooooooooooooo

30 Estudio Socioeconómico, Jurídico y de Tenencia de Tierras.



	COMUNIDAD	FECHA SOLICITUD	ESTADO ACTUAL
7	Territorio Ancestral - reserva indígena Liwinaka, Resguardo Indígena El Tigre - Comunidad China	27/06/18	Se encuentra en proceso de análisis previo. Allí se identificó que de los 49 predios en solicitud de protección 33 son predios de naturaleza jurídica privada, dos con falsa tradición, nueve sin información registral (presunto baldío), cuatro predios con error en la VUR y un predio donado a la Policía Nacional. Solicitaron suspensión de procesos policivos
8	Onosiba	24/11/20	Está en análisis previos. Los doce predios en solicitud son de naturaleza jurídica privada y se traslapan con la solicitud de ampliación del Resguardo Vencedor Pirirí. De los doce predios, seis fueron comprados por la ANT para la ampliación de Vencedor Pirirí. Vencedor Pirirí planteó que Onosiba debía estar en un solo predio para que se desvinculara del proceso de Vencedor Pirirí. Se realizó una nueva cartografía con Onosiba para acotar el territorio
9	Resguardo Awalibá	24/11/20	Está suspendido por orden del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio. Se mantiene la suspensión hasta que el juez ordene su levantamiento
10	Kawinanae (La Florida Kawinanae)	17/07/13	A pesar de que el proceso de protección del territorio ancestral no ha iniciado (actualmente es una de las solicitudes incompletas), está avanzando el proceso de constitución del resguardo sobre una porción del territorio ancestral, debido a la orden del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, hecha el 17 de agosto de 2023
11	Resguardo Alto Unuma - Pueblos sikuani y piapoco	19/01/17	La base de datos de la ANT señala que el proceso de solicitud de protección del territorio ancestral está incompleto, por lo tanto no se evidencian avances en el mismo
12	Yanakua	3/06/20	La base de datos de la ANT señala que el proceso de solicitud de protección del territorio ancestral está incompleto, por lo tanto no se evidencian avances en el mismo

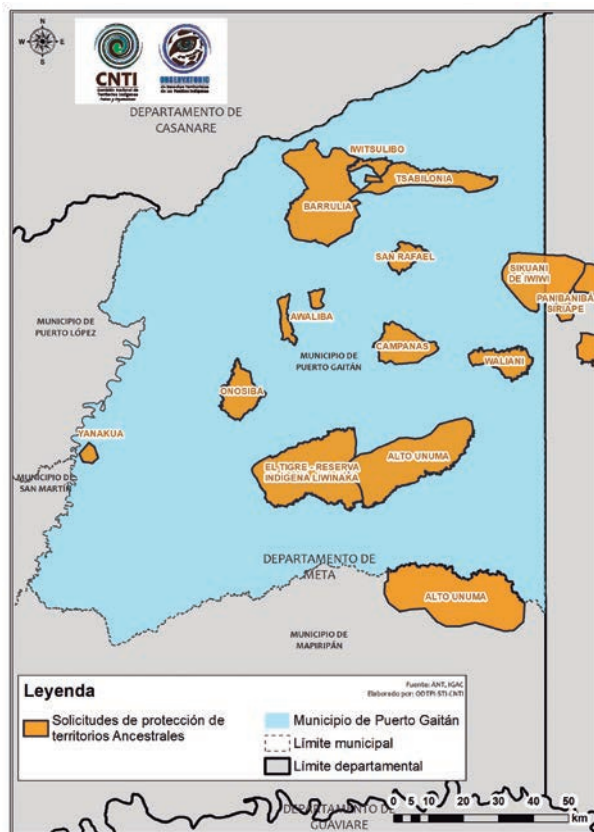


	COMUNIDAD	FECHA SOLICITUD	ESTADO ACTUAL
13	Territorio Indígena Dandanaike	9/02/24	La base de datos de la ANT señala que el proceso de solicitud de protección del territorio ancestral está incompleto, por lo tanto no se evidencian avances en el mismo
14	Parcialidad Indígena Sikuani de Marañajato	20/03/24	Cuenta con el expediente abierto para avanzar en el proceso de solicitud de protección del territorio ancestral

Fuente: ODPTI y STI-CNTI a partir de información de la ANT (2024).

En el mapa 11 se presenta la cartografía de los territorios ancestrales que las comunidades de la Altillanura buscan proteger bajo el Decreto 2333 de 2014.

Mapa 11. Solicitudes de protección del territorio ancestral o tradicional de las comunidades de los pueblos indígenas de la Altillanura



Fuente: ODPTI (2024).

En el proceso de seguimiento a la protección y seguridad jurídica de los territorios ancestrales en Puerto Gaitán se evidencia que en dos solicitudes (comunidades de Parcialidad Indígena Campana y resguardo Awalibá), las decisiones de los jueces de restitución de tierras están frenando el avance en la garantía de estos derechos, puesto que de acuerdo con lo expuesto por la ANT, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio ordenó la suspensión de los procesos administrativos, lo que imposibilita el actuar de la Agencia hasta tanto dichas órdenes no sean levantadas. El ODTPI ha insistido en la necesidad de interlocución entre las entidades para que los procesos que se adelantan en alguna de estas no sean motivo de suspensión de la otra entidad. En ese sentido, es urgente que dicho diálogo se produzca en los procesos de protección que se realizan en este territorio.

Adicionalmente, existen solicitudes de protección del territorio ancestral en el marco del Decreto 2333 de 2014 que datan de once años atrás y que siguen sin expediente debido a que, según lo informado por la ANT, la solicitud está incompleta. Esta situación revela la negligencia institucional para avanzar en el procedimiento de protección de los territorios ancestrales en tanto no crea canales de comunicación efectivos que posibiliten avanzar en las garantías de derechos territoriales de los pueblos indígenas.

PROPUESTA DE SUPERACIÓN DE OBSTÁCULOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS TERRITORIOS ANCESTRALES

A lo largo del capítulo hemos señalado que el territorio ancestral para el pueblo Sikuani es el espacio constitutivo en el que las comunidades han sustentado los pilares de sus sistemas de conocimiento, vida y ordenamiento. En este sentido, es el trasegar histórico y espacial del pueblo el que ha facilitado la producción y reproducción de las condiciones materiales y culturales de este pueblo, lo que ha hecho que dichos sistemas sean parte constitutiva de las características sociales, económicas y culturales que permiten su existencia. Con esto definido, la propuesta de superación de obstáculos para la protección de los territorios ancestrales plantea algunos elementos a tener en cuenta en los procesos administrativos que ayuden a avanzar en la protección de los territorios ancestrales y en la comprensión de la ancestralidad en términos materiales y culturales.

Para empezar es preciso reiterar la necesidad de la efectiva implementación de lo establecido en el Convenio 169 de la OIT respecto a que es suficiente el autorreconocimiento de los pueblos indígenas con relación a su territorio ancestral. En este sentido, la relación de una comunidad con su territorio no puede estar definida por el grado de permanencia, exclusividad e ininterrupción de la comunidad con el territorio, sino por la diversidad de formas en que expresamos los pueblos indígenas nuestras relaciones con el mismo.





Urge el reconocimiento del contexto y adaptación de mecanismos de protección del territorio ancestral de acuerdo con los hechos sociales, políticos y de conflicto ocurridos en el territorio. En este sentido, la restitución del territorio ancestral exige pensar en acciones que superen la comprensión territorial desde los linderos de las políticas estatales, para pensar en acciones que posibiliten la relación material e inmaterial con el territorio. Para ello, es preciso que se fomente un proceso autónomo, en el que cada comunidad defina la manera como se debe preparar el territorio. Asimismo, la identificación, reconocimiento y protección de la posesión ancestral debe resultar de los procesos de autodeclaración y definición territorial de los pueblos indígenas.



En aras de garantizar el enfoque étnico planteado en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, es preciso que acorde con la política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural que se vincula al punto 1 de Reforma Rural Integral, se genere un análisis de contexto de los predios que se pretenden formalizar y se convierta en un elemento decisorio para el proceso de formalización respectiva. Este sistema se creó con el ánimo de subsanar los acontecimientos históricos que dieron paso al conflicto, en ese sentido, la implementación del mismo debe tener una mirada

histórica de la forma como los actores y hechos permitieron el despojo de los pueblos indígenas, para que el Acuerdo de Paz y su implementación posibiliten la subsanación de dicha situación.

Por otro lado, teniendo en cuenta que dicho Ordenamiento Social funciona como instrumento de planificación que además de responder al desarrollo de proyectos busca resolver los problemas de tenencia de la tierra, se debe definir como parte de la política un mecanismo que permita identificar los territorios ancestrales de los pueblos indígenas, con respeto a su autonomía, para que haya una protección sobre estos.

Se ha encontrado que existen predios que cuentan con la medida de protección prevista en el Decreto 2333 de 2014, sin embargo, la formalización no se hace efectiva hasta que no se adelanten los procesos administrativos agrarios especiales. En la Altillanura, particularmente, se halló que a pesar de que se reconoció la protección y seguridad jurídica sobre el predio Campo Alegre, el mismo no fue entregado en tanto no se había realizado la recuperación de baldíos para adelantar el proceso de formalización. Es por ello que es menester la articulación de las subdirecciones de la ANT para que conozcan las medidas que se adelantan sobre las tierras y puedan actuar en sintonía con los procesos de garantía de derechos de los pueblos indígenas.

En términos del derecho de acceso a tierras, la adjudicación de predios que han surtido los procesos administrativos especiales agrarios (deslinde o delimitación de tierras de la nación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, reversión de baldíos adjudicados, revocatoria directa de actos administrativos y expropiación administrativa) debe adjudicarse dando prioridad a los pueblos indígenas que se encuentren en la región. En este sentido, para dicha adjudicación se debe efectuar el reconocimiento de los pueblos indígenas que habitan el territorio y establecer si estos tienen procesos de dotación o formalización de tierras en curso, con el fin de destinar las tierras que forman parte de los procesos administrativos especiales agrarios a las comunidades y pueblos.

Por último, **urge iniciar un proceso pedagógico permanente en el que las instituciones que están vinculadas a los procesos de garantía de derechos territoriales comprendan lo que implica la territorialidad ancestral desde elementos jurídicos, sociales y culturales para los pueblos indígenas y los efectos que tiene su negación en términos de los derechos fundamentales, humanos y territoriales.**







2. ORDENANDO EL CORAZÓN DEL MUNDO

CULTURA Y POSESIÓN ANCESTRAL
DEL TERRITORIO EN LA SIERRA
NEVADA DE SANTA MARTA





LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA COMO TERRITORIO ANCESTRAL

Al noroccidente de Colombia, alejada de los Andes, sobre la costa atlántica se yergue en forma de una gran pirámide la SNSM, cuya extensión es de más de 17 000 km². En esta formación montañosa confluyen zonas de piedemonte y alta montaña (sabanas, estribaciones, páramos, superpáramos y nieves perpetuas) que se extienden a sus más de 5775 msnm. La Sierra es considerada la montaña de litoral más alta del mundo, también un centro de endemismo³¹ junto a veintiséis áreas del país, además de ser declarada reserva de la biosfera por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) en 1979 (ver mapa 12)³².

Pero más allá de ser una frontera natural, la SNSM es un espacio territorializado por los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, quienes han construido una vida social y cultural de base manteniendo un vínculo profundo³³. Históricamente estos pueblos delimitan su territorio ancestral como un sistema de espacios sagrados y ámbito de sus prácticas espirituales y cotidianas. Dicho de otra manera, su relación con el territorio sagrado es ancestral y antecede a otras formas de representación y prácticas.

Además de la territorialidad ancestral de estos cuatro pueblos indígenas, durante la colonia y la república hubo dinámicas de colonización sobre el territorio ancestral de los pueblos indígenas, especialmente en el siglo XX, cuando diversos

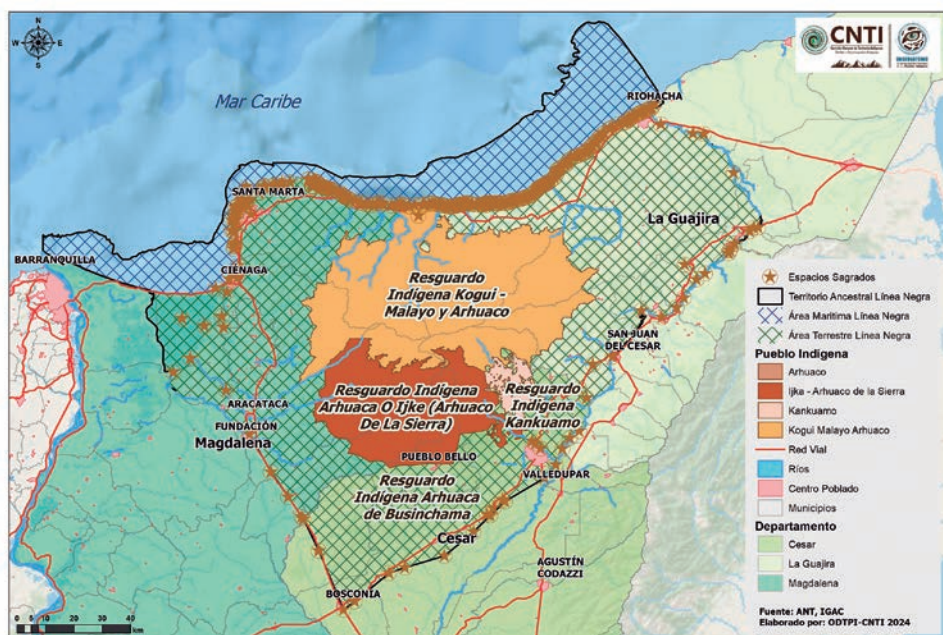


- 31 Un centro de endemismo es una región geográfica en la que habita un alto número de especies que no se encuentran en ningún otro lugar del mundo. Dichas especies son exclusivas porque han evolucionado de manera única debido a las condiciones concretas de su entorno.
- 32 Una reserva de la biosfera es un área protegida designada por la Unesco en el marco del Programa Hombre y Biosfera. Este tipo de reservas busca promover una relación equilibrada entre los seres humanos y la naturaleza, reconociendo la interconexión entre el bienestar humano y la conservación del medioambiente.
- 33 Para los pueblos Kogui, Arhuaco, kankuamo y Wiwa geográfica y topográficamente el territorio no se limita al macizo que conocemos con la SNSM, sino que se extiende abarcando la zona del litoral, como se puede observar en el mapa 12 de la Línea Negra de la SNSM.

migrantes llegaron a la región, algunos expulsados por la violencia vivida en otras regiones del país, otros motivados por la ampliación de la frontera agrícola y la bonanza marimbera. A estos actores sociales se suma la operación de grupos armados que encontraron en la Sierra un espacio estratégico para el despliegue de la guerra y el desarrollo económico de cultivos de uso ilícito (Uribe, 1993, 1997; Ulloa, 2013).

A estas dinámicas territoriales se les adhieren las lógicas de ordenamiento territorial implantadas por el Estado, como lo son las divisiones político-administrativas en las que confluyen tres departamentos y dieciséis municipios, además, de un parque arqueológico³⁴ y un parque nacional natural (PNN) conexo a la reserva de la biosfera. Todas estas formas de representación territorial confluyen y se enfrentan con la territorialidad de los pueblos indígenas de la que aquí nos ocupamos.

Mapa 12. Línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Marta

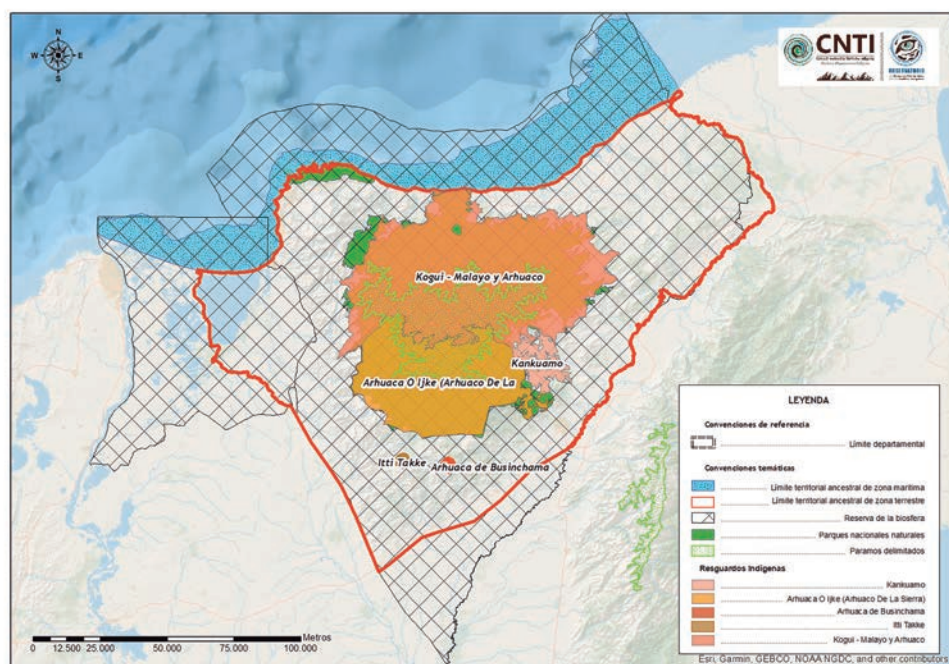


Fuente: ODTP1 (2024).



34 Para los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa, kankuamo y teyuna no representa o es una ciudad perdida, sino un espacio vivo, sagrado y espiritual, de importancia cultural y ancestral que comunica su pasado y su presente. Esta visión está en oposición a la representación dada por la sociedad mayoritaria que le ha atribuido el carácter de sitio arqueológico, vestigio de una antigua civilización.

Mapa 13. Geografía temática de expertos ambientales



Fuente: ODPTI (2024).

EL CORAZÓN DEL MUNDO, PRINCIPIOS CULTURALES DEL TERRITORIO INDÍGENA

La Línea Negra es la delimitación del territorio ancestral de los pueblos Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kakuamo de la SNSM, esta es más que una marcación geográfica; es una protección jurídica de su territorio ancestral, que es la base de su identidad cultural, espiritual y social. En otras palabras, es una figura jurídica que se refiere al límite establecido para el territorio ancestral con el propósito de protegerlo y garantizar sus vínculos culturales. Esta Línea ha sido establecida en diferentes normativas enfocadas en el reconocimiento y protección de los derechos territoriales. Específicamente las resoluciones 002 de 1973 y 837 de 1995 determinaron conceptual y técnicamente los límites de este territorio conectado por una red de espacios sagrados; por otro lado, el Decreto 1500 de 2018 modifica y actualiza los procedimientos para la delimitación, redefine el territorio ancestral como ámbito de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental y establece medidas para garantizar su protección de acuerdo con los principios de la Ley de Origen de los pueblos en cuestión.

La Sierra fue el lugar de asentamiento de los tayrona, una milenaria y sofisticada civilización que construyó ciudades de piedra, terrazas y senderos. Se presume que los Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo –todos de la familia lingüística chibcha– son descendientes y herederos de este legado ancestral y conservan la Ley de Origen que ordena su territorio y destina a ellos la protección de la Sierra o del corazón del mundo para mantener el equilibrio del planeta (Uribe, 1993, 1997; Ulloa, 2013).

Para los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo el territorio es un espacio en el que converge lo sagrado y lo cotidiano (CTC, 2015; Ulloa, 2013), ahí existen leyes propias y relaciones con otros seres (no humanos o espirituales) que interactúan entre sí. De otro modo, podemos decir que la Sierra Nevada (y su *hinterland*) ha sido socializada y culturalizada desde tiempos milenarios, configurándose como un territorio sagrado que excede los límites implantados por el Estado.

Koguis, Arhuacos, Wiwas y Kankuamos comparten una visión del territorio (CIT, 2006), esta perspectiva se rige por cinco principios:

- El ser (sé *nenulang*): unidad entre la materialidad y el espíritu que la anima, y esta se expresa en la manera como los pueblos culturalmente se pronuncian y organizan socialmente.
- Los componentes y las relaciones del ser (*nujuákala*): que se traducen en las relaciones que se establecen entre las formas físicas del territorio y que conforman el modelo del universo y cómo interactúan estas con la sociedad, quien las define y moldea a partir de las relaciones socioculturales que vinculan el cuerpo y espíritu.
- El principio del orden (*aluna*³⁵, *urruama*³⁶, *a'nugwe*³⁷): que se refiere a la confluencia o interacción entre la naturaleza y la vida humana, que genera un principio de autoridad manifiesto en el sustrato espacial (el paisaje natural) en el que se manifiestan fuerzas que los pueblos son capaces de interpretar, reproducir y conservar.
- Función de la sociedad según el territorio: los linajes, este aspecto sugiere manejar el territorio, conocer la normatividad de cada espacio y los elementos; y el cumplimiento de las funciones individuales y colectivas, de esta manera, el actuar político, social y cultural está ligado a la estructura y funcionamiento de los sistemas naturales.

35 Hace referencia a una expresión en lengua Kogui del pueblo kággaba o Kogui.

36 Alude a la lengua damana del pueblo Wiwa o arzario.

37 Hace referencia a la lengua ikun del pueblo iku, Arhuaco o wíntukwa.



- El desarrollo del orden (*kwalama*): que alude a la vida cotidiana de las personas y la colectividad de los pueblos de la Sierra conforme a su vida cultural, aspectos que son transmitidos a través de rituales o celebraciones colectivas en los que se representan los roles y la correspondencia entre los pueblos y el territorio y la forma como las acciones culturales deben permanecer para cumplir con la misión de proteger el equilibrio del universo.

Esta visión o sé define el límite del territorio de los cuatro pueblos y a esta delimitación (posesión ancestral o tradicional) se le ha denominado Línea Negra o territorio ancestral Sé *nenulang*³⁸ (la Sierra Nevada). Dicha visión compartida nos dice que toda cosa y manifestación del universo está en el territorio indígena (espacios) y que se encuentra representada en tumas y piedras (espacios sagrados) y desde este lugar se mantiene comunicación y se especifican las funciones y relaciones del orden territorial, en aras de mantener el equilibrio. Así, desde el punto de vista espiritual la Sierra es el corazón del mundo.

La Línea Negra son las raíces o pilares que sostienen y permiten mantener el equilibrio de la Sierra Nevada de Gonawindua o SNSM. De otra manera, esta es considerada la demarcación de un espacio delimitado por lugares sagrados que están relacionados, sosteniendo y manteniendo el equilibrio de la Sierra y el mundo. En este sentido, como lo ha aseverado el CTC (2006) y la CIT (2015) la Línea Negra no es un espacio teológico imaginario, sino real, orgánico y está en la vida.

La Línea Negra está conformada por lugares sagrados situados alrededor de la Sierra en colinas, cerros, en las madrevejas, las playas, los pantanos y las desembocaduras de los ríos. Todos los elementos de la naturaleza tienen sus lugares para poder cumplir los trabajos tradicionales que garantizan su conservación y que estamos obligados a cumplir a través del pago (CTC, 2006, p. 4.).

Los sitios sagrados o *njuákala* son normas, códigos, fuentes de conocimiento y leyes para el manejo y el uso del territorio. La función de cada sitio es orientar espiritualmente sobre el manejo y la gobernanza del territorio, y cada uno tiene su jurisdicción, competencia y escenario de concertación. Concretando, los sitios sagrados tienen una función social, cultural y ambiental de guiar las acciones de vigilancia, cuidado, protección y uso del espacio.

38 Sé *nenulang* es nuestro territorio ancestral que está delimitado por la Línea Negra y conformado por los sitios sagrados y *ezwamas* según lo estableció la Ley Se o La Ley de Origen. Cada uno de los componentes de Sé *nenulang* debe mantener el orden con el cual quedó establecido desde la creación. Las formas de uso, ocupación y manejo están regidas por ese orden natural (CTC, 2015).



Los sitios sagrados son pautas entender y ordenar el territorio (CTC, 2006), y son los pueblos indígenas y en particular sus autoridades espirituales quienes tienen la capacidad de interpretar dichos sitios.

Las funciones que tienen los sitios sagrados son de ordenamiento, manejo y protección, es decir, sus normas se centran en preservar y mantener las especies animales y vegetales, el agua, la salud de los humanos y otros aspectos de la naturaleza que son vitales para el equilibrio del mundo, de los pueblos y de las comunidades adyacentes de la Sierra.



Entre las distintas funciones que tienen los sitios sagrados para el cumplimiento de las normas, está mantener todas las especies animales y vegetales, mantener el agua, la lluvia, prevenir o curar enfermedades tanto de los humanos como de la naturaleza y otorgar el poder a cada una de las autoridades para la enseñanza de la historia, para la permanencia de las diferentes manifestaciones de la cultura y para la solución de conflictos entre las personas (CTC, 2006, 2015).

Es importante señalar que los sitios sagrados guardan correspondencia entre sí, lagunas glaciares, el mar y los picos nevados, lagunas costeras, nacimientos de aguas y páramos, desembocaduras de ríos, todos conforman un entramado, una relación permanente que otorga el sentido al territorio y le dota de energía.

A la luz de lo anterior, podemos decir que el territorio ancestral está demarcado por patrones espirituales o sagrados que provienen del mundo intangible, pero que recaen en el mundo físico permitiendo su reconocimiento. Estas marcas son reconocidas por los mamos que son autoridades espirituales presentes en los cuatro pueblos y los encargados de transmitirlos al resto de la población, para así reivindicar su presencia histórica y dominio ancestral en el presente. En este sentido, este espacio sagrado en el que se reconoce un legado, cumple la función en la actualidad de ser presentado como el espacio de vida estructurante por los pueblos indígenas, necesario para su pervivencia física y cultural y también de importancia para la vida de la humanidad. En consonancia con lo anterior, el territorio está escrito y delimitado a través del tiempo, el legado ancestral sirve como estrategia en el presente para reivindicar su presencia y posesión ancestral o tradicional, esto permite que este espacio sea vivido y pretendido social y culturalmente, en términos tangibles, la representación de este territorio es lo que se denomina Línea Negra.





LA LÍNEA NEGRA

Los pueblos históricamente se han adaptado a este espacio geográfico y lo han territorializado por medio de sus prácticas cotidianas, aspecto que les ha permitido un conocimiento profundo de este espacio, comprensión soportada en su hacer, en su cotidiano vivir y en sus palabras. Así, se preserva una red de puntos que conectan los principios o el origen de la vida en esta gran frontera natural considerada el corazón del mundo y de la que se declaran guardianes los pueblos indígenas.

La Línea Negra es el espacio sagrado que envuelve el sistema montañoso y se extiende por el litoral, delimitando el territorio ancestral de los cuatro pueblos que la habitan, el cual es reconocido y custodiado no solo por su carácter de solar nativo, de tierra de antepasados y territorio sagrado, sino porque se le atribuye el carácter de patrimonio ambiental. La Línea Negra es una suerte de límite práctico que demarca una estructura natural que funciona de forma orgánica y mantiene el equilibrio del planeta.

96



Este universo sagrado de los pueblos indígenas que parece intangible en el lenguaje, pone en marcha un sentido de realidad cuando se manifiesta en el mundo concreto, es decir, en los espacios sagrados identificados por las autoridades espirituales. Allí tienen lugar accidentes geográficos, playas, ríos, lagunas, cerros, manglares, arrecifes, valles. Lugares que forman parte de una red sagrada, pero que a su vez delimitan e interconectan el territorio de la Línea Negra. Así, podemos inferir que la naturaleza es la presencia física de lo sagrado y al hacer tangible esta espiritualidad, los pueblos territorializan y lanzan su agenda territorial.

En síntesis, la Línea Negra es la delimitación propia que han realizado los pueblos Arhuaco, Kogui, Kankuamo y Wiwa de la SNSM a través del tiempo por medio de sus prácticas culturales y materiales. Así las cosas, este espacio es considerado por ellos su territorio ancestral, antecedente de otras formas de representación y prácticas, que excede en la actualidad las fronteras territoriales implantadas por el Estado. Esta realidad del territorio ha sido reconocida y delimitada jurídicamente a través de la Resolución 002 de 1973, en acuerdo con el hermano menor, en aras de protegerlo y garantizar los derechos territoriales. Este territorio se denomina la Línea Negra de la SNSM (*Sé Shizha*).

Antes de abocarnos a la comprensión de esos años de lucha de los pueblos indígenas por obtener garantías para recuperar, proteger y gozar de derechos del territorio ancestral, es menester entender la realidad espacial que existe. Como bien señalamos, el territorio ancestral de los pueblos de la Sierra Nevada es el resultado de una apropiación social y cultural que antecede a otras formas territoriales que llegaron con la colonia española, en la república y hasta el presente, en este sentido, explicamos que el territorio de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo desde tiempos milenarios ha sido ordenado en la cotidianidad mediante prácticas y sentidos, creando una identidad, unas relaciones sociales y simbólicas o culturales (espirituales, como en el caso en cuestión).

No obstante, a este territorio ordenado cultural y socialmente por los pueblos Wiwa, Arhuaco, Kogui y Kankuamo, advinieron otros actores sociales con diversos intereses, buscando instaurar otras formas de dominio y apropiación espacial, que con el tiempo han generado conflictos y pulsiones culturales y sociales. Estas dinámicas de poblamiento posteriores a las de los pueblos en cuestión se conocen como colonizaciones, estatalización territorial e implantación de nuevas fronteras departamentales, municipales y locales, lo que ha configurado diversos modos de ver y ser en la SNSM. A continuación, expresaremos parte de esa historia, parte de las visiones y sus respectivas oposiciones.

EL TERRITORIO ANCESTRAL EN CONFLICTO: COLONOS, CONFLICTO ARMADO Y ESTADO

COLONIAS CAMPESINAS EN LA LÍNEA NEGRA

Como se ha señalado, el territorio ancestral de los pueblos indígenas ha sido objeto de deseo de otros grupos sociales que arribaron a la SNSM con la invasión y colonización española en el siglo XVI, proceso de ocupación que determinó la historia subsiguiente de este macizo, en el que los colonizadores establecieron encomiendas en aras de reducir y someter a los pueblos indígenas, y también estos pueblos hicieron frente a la violencia y resistieron a la conquista del territorio, dejando en pie su cultura (Uribe, 1995, 1997).



Durante la república nuevos actores sociales entraron a disputar el territorio, esta vez motivados por la extracción maderera y aurífera. Como efecto de la nueva colonización se produjo el desplazamiento de los pueblos indígenas, además de conflictos con las empresas y colonos. Durante el siglo XX los procesos de colonización tuvieron un mayor dinamismo, la ocupación y uso del espacio por parte de los colonos generaron nuevas formas de apropiación espacial que configuraron la Sierra como una suerte de territorio plural con multiplicidad de jurisdicciones, que expresa una pulsión entre visiones de mundo (Uribe, 1997).

La colonización de la Sierra estuvo motivada por diversos aspectos, entre estos, el desplazamiento forzado de campesinos pobres del interior del país y de otras regiones de la costa atlántica, quienes llegaron para instalar economías de subsistencia. Otros, campesinos medios afincados en laderas, quienes se presentaron para desarrollar la economía del café y otros productos comerciales, además de grandes propietarios que se asentaron sobre el piedemonte para establecer la economía ganadera combinada con plantaciones de café, caña, banano y palma africana, y finalmente, colonos que asistieron estimulados por la siembra o comercialización de cultivos de uso ilícito como la marihuana, la coca y la amapola. Los colonos llegaron para quedarse afianzados en las leyes de la república o en la ley de las armas (Uribe, 2005, 2007).

El macizo se convirtió en objeto de interés comercial para quienes intentaron integrar la Sierra y sus pueblos originarios al resto del territorio nacional a través de la ampliación de la frontera agrícola y otros proyectos. Fueron numerosas las exploraciones e incursiones que trabajaron en pro del proyecto económico republicano que inició en el siglo XIX y se concretó en el siglo XX (Uribe, 1993, 1997). Es posible considerar este proyecto de modernización de Colombia como una segunda avanzada de colonización y ponderación de los valores occidentales en la Sierra y territorio ancestral de la Línea Negra.

Durante el siglo XX llegaron grandes concentraciones de campesinos para instaurar pequeñas propiedades y terratenientes de los alrededores y de otras regiones que implantaron el latifundio. En parte, la colonización campesina fue motivada por la guerra de los Mil Días en diversas regiones de Colombia, cuya violencia ocasionó un éxodo campesino a lugares idóneos para instalarse, ampliar la frontera agrícola y asentar espontáneamente nuevas dinámicas económicas mediante las cuales apropiaron el espacio para el despliegue de su vida social y material.



En este mismo siglo XX varias zonas de la Sierra Nevada se convirtieron en objeto de las industrias, algunas sirvieron al proyecto modernizador de ampliación de la frontera agraria de manera planeada, como es el caso de la *Cincinnati Coffee Company*, compañía norteamericana de explotación agroindustrial cafetera que operó en la zona de Minca desde la década de 1910; o el caso de una colonización campesina planeada por el Gobierno nacional en la década de 1940 conocida como la Colonia de Chimila en el Copey, una planeación de las pocas exitosas, que permitió una cultura productiva, en lo que en aquel entonces se consideró baldío para la expansión agrícola y que permanece hasta el día de hoy (Uribe, 1995). La caficultura se instauró espontáneamente, convirtiéndose en elemento representativo y bastión económico del campesino serrano. Esta bonanza representó cambios en el paisaje, la llegada de nuevos colonos y el cercamiento de los pueblos indígenas, que vieron en la crisis la posesión tradicional o ancestral del territorio.

Los intentos de colonización planeada de la Sierra son abundantes (Uribe, 1993, 1997). No obstante, muchas exploraciones y proyectos económicos fracasaron debido a las dificultades geográficas. En contraposición, donde la colonización planeada falló, la colonización espontánea acertó, los campesinos que arribaron se adaptaron con mayor éxito en las partes bajas y medias. Quizá el mayor auge de los procesos coloniales tuvo lugar en los años cuarenta y cincuenta del siglo XX, cuando muchos se acercaron al territorio como resultado del desplazamiento forzado provocado por la violencia de la época. Los campesinos se expandieron a lo largo y ancho de la parte baja y la franja media de la Sierra, también al nordeste, cerca de San Juan del Cesar ocupando pequeñas propiedades. Al mismo tiempo, grupos poderosos familiares de Valledupar que ostentan los derechos de propiedad de la tierra desde la colonia, en el medio del río Guarapera. Con estos modelos de desarrollo surgió la construcción de carreteras como la troncal Caribe, aspecto que aceleró el crecimiento demográfico de colonos en la región (Uribe, 1993, 1997).

Para los años sesenta y ochenta la Sierra se convirtió en un lugar estratégico por su vocación agrícola para siembra y comercialización ilícita de marihuana y coca. La primera parte de este periodo es conocido como la bonanza marimbera, durante este tiempo se hizo popular una variedad de marihuana denominada Santa Marta Golden, y posteriormente, en su decadencia, sería remplazada por la coca, sus derivados y la amapola (Uribe, 2003, 2005; Ulloa, 2013).



La ampliación de la frontera agrícola, la producción cafeterabananera, los cultivos de uso ilícito y la actividad pecuaria, tuvieron un efecto en el territorio y su colonización, que en algunos casos se derivó en la acumulación de tierras, la consolidación de otras y el detrimento de las poblaciones indígenas, que vieron afectada su territorialidad al ser desplazadas o cercadas en la parte alta de la Sierra.

En consecuencia, a día de hoy, en toda el área de influencia encontramos dieciséis municipios y tres departamentos. Como lo anticipó Carlos Uribe (2005), si exploramos las territorialidades presentes en la Sierra, en una cartografía los resguardos están rodeados de asentamientos campesinos. Y probablemente en el área de injerencia de la Línea Negra. A la luz de Uribe (1993) en las regiones de Mingueo, Dibulla, Tomarrazón, Caracolí, Atánquez, Pueblo Bello, Villa Germania, Copey, Santa Clara, Río Piedras, La Ye, **Palmor**, San Pedro, Minca, La Tegua y toda la franja aleada a la carretera troncal del Caribe. Tales regiones corresponden a las áreas de colonización campesina que comenzaron a consolidarse desde principios del siglo XX.

Teniendo en cuenta las dinámicas de colonización y las formas de apropiación del territorio, la situación social presenta un panorama conflictivo para todos los grupos sociales que lo habitan. Como señala Uribe (1993, 1997), la tenencia de la tierra es un punto neurálgico de dicho problema, por años se han tratado de encontrar soluciones institucionales, mas no han sido efectivas, y hoy se presenta un panorama mucho más dificultoso para los pueblos indígenas y sus vecinos, los hermanos menores. Los pueblos indígenas carecen en gran parte del título formal de un territorio de posesión tradicional o ancestral, mientras que los hermanos menores carecen de títulos de propiedad sobre la tierra en los territorios de ocupación reciente que se encuentran sobre unos territorios de posesión tradicional o ancestral de los pueblos indígenas.



Como parte de esa realidad espacial campesina en la Línea Negra, podemos resaltar los casos de Pueblo Bello, Tugeka, el corregimiento de Chimila en el Copey, el corregimiento de Azúcar Buena en Valledupar, el sector de La Lengüeta, entre

otros tantos. La colonización y apropiación por parte de campesinos de estos terrenos fueron cercando a los pueblos indígenas y apropiando parte del territorio ancestral. En ese sentido, los poblados fundados por colonos forman parte de la realidad espacial de la Línea Negra, es decir, existen dentro del territorio ancestral de los pueblos indígenas, lo que genera tensiones y problemáticas en cuanto a la visión y ordenamiento del territorio, aspecto que demanda una atención y actuación estatal para garantizar la integridad territorial y la protección a la posesión ancestral y tradicional del territorio.

En este orden de ideas, expondremos brevemente el caso de La Lengüeta.

En concordancia con Rodríguez (2018), la zona de La Lengüeta hasta la década del ochenta fue catalogada como territorio baldío y era representada como un obstáculo para el desarrollo económico, un punto estratégico para la conexión entre los departamentos de La Guajira y Magdalena. Un área que de acuerdo con los intereses estatales era necesario civilizar para ampliar la frontera agrícola del país y del mundo; esta visión se contrapone a la que comprende la protección de la posesión tradicional o ancestral del territorio que los Kogui han ostentado sobre este espacio. La manera como esta zona de la Sierra fue integrada a la región fue a través de ejercicios de planeación iniciados en 1960 con la construcción de la troncal caribe que conectó la región con la nación (Uribe, 1993, 1997). Por medio de esta vía llagó un numero notable de campesinos que se asentó inicialmente en las zonas costeras y de a poco migró hacia las estribaciones (Rodríguez Osorio, 2014).



Como las demás zonas de la Sierra, las poblaciones campesinas se han dedicado a los cultivos de pan coger y a las dinámicas de venta de excedentes, y de acuerdo con las posibilidades económicas, se han visto abocadas a la siembra de cultivos de uso ilícito para complementar o fortalecer su economía. Las ventajas de este macizo montañoso para la siembra es la abundancia en recursos hídricos, su oferta agroecológica y su buena interconectividad por tierra y mar para el comercio, lo que ha incidido en el desarrollo de las familias campesinas que hasta cierto momento lograron colonizar más espacio.

No obstante, los pueblos Arhuaco y Kogui han resistido en esta zona la avanzada colonizadora, reivindicando su territorialidad a través de la instalación de pueblos de frontera desde los años setenta y también a través de recursos legales



que les han permitido delimitar su territorio. La reivindicación de este territorio es importante para la integridad del territorio ancestral que demarca la Línea Negra, cuya protección ha perdido la conexión entre mar y tierra, a su vez, con los ríos que cumplen un papel vital en el equilibrio de la Sierra y la vida de los hermanos menores. Los pueblos en cuestión buscaron las medidas legales para recuperar lo que se constituye como la salida al mar del resguardo Kogui-malayo-Arhuaco. De esta manera, el entonces Incora instaló la salida al mar de dicho resguardo, adjudicando tierras entre los ríos Don Diego y Palomino, así, los pueblos recuperaron la relación física, cultural y espiritual con estos espacios, además de lograr la protección y el derecho a ser consultados (Rodríguez Osorio, 2014).

Esta lucha tiene un trasfondo que va más allá del mero reconocimiento del espacio a nombre de unos propietarios, en esta relación se plantea una disputa de sentidos por parte de campesinos e indígenas, como, por ejemplo, lo asociado a su relación con el agua, como lo ha mostrado oportunamente Rodríguez Osorio (2014). Campesinos con una apropiación fundamentada en el aspecto material del territorio, y una apuesta de los pueblos indígenas, guiada desde el mandato propio, en procura de una armonía entre el ser humano y la naturaleza. Mediante la recuperación del territorio por parte de los pueblos indígenas se busca replegar la avanzada de las actividades ligadas a los cultivos ilícitos y prevenir la deforestación y el deterioro de los ecosistemas en pro de un objetivo que impacta por igual a hermanos mayores y menores (Rodríguez Osorio, 2014).

En consecuencia, la presencia de terceros en el territorio va en contravía del vínculo y la visión ancestral de los pueblos indígenas. Por un lado, la visión material, por el otro, la espiritual y sagrada, esta última pondera la recuperación de espacios sagrados como parte fundamental de su misión que es proteger el corazón del mundo, la naturaleza que está en creciente crisis. En este sentido, los cuatro pueblos de la SNSM están procurando un diálogo con el resto de la sociedad en aras de proteger el territorio ancestral para el futuro. En el caso de La Lengüeta (Rodríguez Osorio, 2014) los campesinos han dado un punto de giro para pensar en lo común volcando su discurso y generando una integración intercultural.



EL CONFLICTO ARMADO EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

Durante parte del siglo XX y lo que transcurre del siglo XXI la SNSM (y su *hinterland*) ha estado sujeta a los fenómenos de violencia y al conflicto interno del país. Esta violencia se ha manifestado de diversas maneras: la guerra de los Mil Días, la Masacre de las Bananeras de 1928 y la Violencia colombiana (1950-1960); la presencia de cultivos de uso ilícito (marihuana desde la década de 1970 y coca a partir de la década de 1980), la llegada de las guerrillas (1970, 1980), oleadas



de colonización (1950, 1970, 1980 y 2000) y la instalación del paramilitarismo (1990, 2000-2005) (Ulloa, 2014). Posterior al desarme paramilitar con la Ley de Justicia y Paz de 2005 y de cara al posacuerdo con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) tras lo suscrito en 2016, nuevos actores buscan ocupar el espacio dejado por aquellos.

La extendida ola de violencia en la Sierra Nevada ha dado lugar a que diferentes actores se asienten en este territorio al considerarlo un bastión importante y estratégico por su geografía y topografía privilegiadas para las tácticas de guerra y para el desarrollo económico del narcotráfico. Siendo así, la Sierra se ha convertido en objeto de dominio y control territorial para narcotraficantes, guerrillas y autodefensas o paramilitares, actores que llegaron y reestructuraron el territorio ancestral de los pueblos indígenas y afectaron sus derechos fundamentales.

Los años setenta representan la instalación del narcotráfico en la SNSM, época conocida como la bonaza marimbera que aprovechó la vocación agrícola y su posición geográfica para la siembra y comercialización de marihuana. El arribo de narcotraficantes al macizo, aunado al incremento de la demanda del psicotrópico en el mercado internacional, hizo necesaria la ampliación de la producción, lo que requirió aumento de la mano de obra. Así, este auge marimbero atrajo a cientos de personas que migraron de diversas regiones del país por causa de la violencia y que se asentaron antes o durante el desarrollo de estas dinámicas. Así fue como estas personas que llegaron se convirtieron en trabajadores y luego en colonos que entraron a transformar y disputar el territorio. Este hecho acarreó consecuencias negativas para los pueblos indígenas que fueron cercados y desplazados de las zonas bajas y medias del territorio, perdiendo autonomía sobre el mismo.

En la década del ochenta, aquel territorio ocupado por colonos y narcotraficantes se convirtió en objeto de deseo de actores armados, primero por las FARC que aparecieron para dominar la vertiente occidental de la Sierra y después por el



Ejército de Liberación Nacional (ELN), que llegó una década más tarde. Ambos grupos buscaron el dominio territorial pensando en su lugar privilegiado y estratégico para el desarrollo de la guerra y su financiación.

A la vez que las guerrillas tomaban control del flanco occidental, otros grupos con origen en los antiguos marimberos de la Sierra, emergían en la región como grupos de autodefensa, auspiciados por antiguos narcotraficantes, empresarios rurales y sectores de las élites urbanas. Estas fuerzas ejercieron control y dominio sobre varias rutas del narcotráfico, además de servir a los intereses económicos de quienes las financiaban. Tales grupos gozaron de cierto dominio y autoridad hasta la primera década del siglo XXI, cuando Pactaron el regreso a la vida civil (Ley de Justicia y Paz) firmaron el acuerdo de justicia y paz. Sin embargo, este no sería su fin, puesto que posterior a dicho acuerdo, relictos de estos grupos regresaron con nuevos rótulos para tomar el control, así, en el presente se mantienen como grupos de autodefensas como: Los Paisas, Águilas Negras y Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), quienes continúan disputando las rutas de narcotráfico.

Estos grupos siguen representando un riesgo para los pueblos indígenas y el ejercicio de su soberanía territorial, incidiendo en el despojo territorial de los pueblos indígenas que habitaban en la zona, lo que impide la recuperación y el saneamiento; esto representa un riesgo para la población indígena que ha retomado su territorio de manera simbólica y material. Se presume que desde el 2010 los grupos armados tienen como objetivo militar a líderes indígenas que defienden el territorio.

Desde el 2019, de acuerdo con Osorio (2019) y Vera (2022), la presencia armada de grupos paramilitares se ha intensificado, al igual que su violencia. A grupos como los antes nombrados se suman los Pachenca, las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada de Santa Marta y el Clan del Golfo. Según Torres (2020) durante el 2019 se evidenciaron actos que vulneran los derechos territoriales y fundamentales de los pueblos indígenas, líderes Arhuaco y Kogui y otros miembros de estos pueblos han sido sujetos de amenazas y extorsiones por parte de los Pachenca y las AGC.

El conflicto armado ha dejado efectos profundos en las comunidades indígenas de la Sierra Nevada. Estos pueblos se han enfrentado a amenazas constantes de los grupos armados, lo que afecta su seguridad, autonomía y acceso a servicios básicos como la educación y la salud. Además del miedo y la violencia directa, el conflicto ha derivado en una guerra territorial relacionada con el desarrollo de proyectos mineros e infraestructura, los cuales suscitan tensiones con los grupos armados y el Estado. Para las comunidades indígenas, los grupos armados son símbolo de guerra, y su presencia ha limitado el control sobre su territorio ancestral, perjudicando tanto su cultura como sus prácticas espirituales.



El accionar del paramilitarismo en esta región estuvo marcado por su control territorial y poblacional, lo que incluyó la violencia sistemática contra los pueblos y comunidades indígenas. Los grupos paramilitares, particularmente el Bloque Norte de las AUC, impusieron un régimen de terror que incluyó homicidios, desplazamientos forzados, desapariciones y apropiación de tierras. Estas acciones fracturaron el tejido social de las comunidades, afectando su organización, movilidad y sus formas tradicionales de vida.

Los pueblos y comunidades indígenas se vieron inmersos en una dinámica de guerra contrainsurgente que los forzó a adaptarse o huir, causando una profunda disrupción en su cultura y cosmovisión. El desplazamiento masivo y la violencia generaron una crisis humanitaria que debilitó el entramado social, forzando a muchos líderes indígenas a convertirse en objetivos de los paramilitares debido a su resistencia. Las violaciones continuas también fragmentaron las estructuras comunales, socavando su cohesión social y su capacidad de autogobierno.

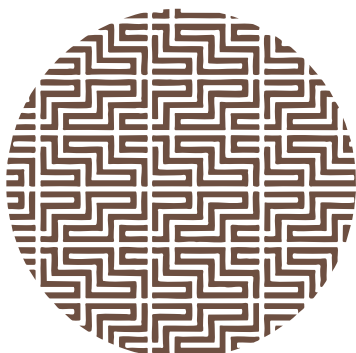
Los pueblos y comunidades indígenas de la Sierra Nevada sufrieron múltiples violaciones a sus derechos humanos debido al accionar del paramilitarismo en la región, se vulneraron los siguientes derechos: a la vida y la integridad personal, a la libertad y seguridad personales, a la propiedad y posesión de tierras ancestrales, a la participación y consulta previa, a la cultura y la identidad, a la salud y la asistencia médica, a la educación y el derecho a la protección de los niños y adolescentes.

La intervención de grupos armados y el desarrollo y expansión de su economía de cultivos de uso ilícito, aunados a la implementación de megaproyectos, han provocado una erosión significativa de los territorios. Estos factores no solo han causado daños ambientales, como la sequía de ríos y la tala indiscriminada de bosques, también han afectado los sitios sagrados, fundamentales para la cosmovisión y la espiritualidad de la comunidad. De acuerdo con Restrepo *et al.* (s. f.) se calculó para el 2004 que en la Sierra existían alrededor de 1200 hectáreas de coca; el impacto de esta actividad sobre el territorio fue la deforestación de sus cultivos o el asentamiento de nuevos habitantes, la instalación de laboratorios en los bosques y la aspersión de químicos nocivos para la naturaleza producto de la fumigación para su desarrollo o como producto de la erradicación que terminaron contaminando el agua; además de los efectos de los combates entre actores armados por el espacio.

También el Estado colombiano a través de sus fuerzas armadas militares ha causado daños materiales e inmateriales en el territorio. En el 2004, durante el gobierno de Álvaro Uribe se creó por ejemplo un batallón de alta montaña y la instalación de varias antenas de comunicación en la SNSM, en el municipio de Fundación, sobre el cerro Inarwa conocido en español como Cerro el Alguacil.



Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) (2015) los pueblos de la Sierra aseguran que la instalación de la base restringe el acceso al territorio sagrado a los mamos generando desarmonías. Con base en lo anterior fue interpuesta una tutela a través de la Fundación Misión Colombia en representación del pueblo Arhuaco, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la consulta previa y los derechos guiados a proteger la integridad cultural, social y económica de los pueblos indígenas.



En respuesta a esta tutela, la Sentencia T-005 de 2016 en primera instancia se declaró procedente; en segunda instancia, no, vista la antigüedad de la ocupación inicial del cerro, previa a la consagración de la figura de la consulta previa. En esta sentencia la Corte concluyó que existen derechos vulnerados, el acceso restringido al territorio ancestral por causa de infraestructuras militares y de telecomunicaciones, limitando las prácticas culturales del pueblo Arhuaco y vulnerando su libre determinación. Para resolver esta situación, la Corte determinó que se debe realizar la consulta previa con los pueblos indígenas para indagar sobre los impactos culturales causados por la infraestructura en el cerro Inarwa o Alguacil, aunque señaló que no se deben suspender las actividades militares, ni las infraestructuras de comunicaciones al tener impacto en la seguridad nacional; no obstante, también ordenó la garantía de acceso a los espacios sagrados, además de abrir un diálogo para reubicar dicha infraestructura en el futuro.



En esta ocasión la Corte resalta la importancia de la consulta previa para garantizar los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas. Más allá del procedimiento administrativo, la consulta es una herramienta vital para garantizar la autonomía y la autodeterminación de los pueblos indígenas; en segundo lugar, debemos indicar que en este fallo la Corte reconoce el valor sagrado y ecológico para el pueblo Arhuaco enfatizando con ello que los proyectos infraestructurales militares o comerciales sin consulta previa afectan los vínculos de los pueblos indígenas con el territorio. En tercer lugar, resaltamos que con esta sentencia a

pesar de reconocer la relevancia y el interés de seguridad nacional, la Corte vira hacia los derechos de los pueblos indígenas, exhortando a encontrar soluciones para garantizar no solo la seguridad nacional, sino el respeto y los derechos territoriales y humanos de los pueblos indígenas; en cuarto lugar, la sentencia fortalece la noción de propiedad colectiva de los territorios indígenas, resaltando el vínculo cultural, la cosmovisión y la identidad de los pueblos indígenas; y por último, sobresale la reivindicación del diálogo y la compensación.

Los pueblos Kogui, Arhuaco, Wiwa y Kankuamo han sido afectados directamente en todo lo que atañe al conflicto armado, por esta razón les interesa tanto establecer estrategias de recuperación de manera integral en su territorio, no solo buscan recuperarlo, sino fortalecer su cultura y autonomía.

Bogotá, 09 de julio de 2024. El Territorio ancestral, sagrado y colectivo de la Sierra Nevada de *Gonawindua* (Santa Marta), delimitado por el sistema de sitios sagrados de la Línea Negra, y los Pueblos Indígenas Iku (Arhuaco), Kággaba (Kogui), Wiwa (malayo) y Kankuamo fueron acreditados como víctimas, en su calidad de sujetos colectivos de derechos, por la Sala de Reconocimiento de la JEP en el Caso 09, que investiga los crímenes no amnistiables cometidos contra Pueblos y Territorios Étnicos. Esta acreditación hace parte del proceso judicial que adelanta la magistratura en la Sierra Nevada de Santa Marta y algunos municipios de la Serranía del Perijá (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2024, párr. 1).

La decisión toma en cuenta las solicitudes presentadas por los cuatro Pueblos Indígenas y sus procesos organizativos, y la información presentada sobre los hechos victimizantes y los daños graves, diferenciados y desproporcionados sufridos durante el conflicto armado. En los informes se expuso la violencia ejecutada a través de: asesinatos selectivos, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados y confinamientos, despojos, torturas, violencia sexual y basada en género, profanación de sitios sagrados y destrucción del Territorio y la Naturaleza, entre otras conductas; cometidas en contra sus líderes, lideresas, autoridades tradicionales, estructuras organizativas, mujeres y niñas y el Territorio, poniendo de manifiesto el impacto en los planes de vida individuales y colectivos y en su existencia física, cultural y espiritual (Jurisdicción Especial para la Paz [JEP], 2024, párr. 2).

La acreditación también responde al impacto diferenciado de la violencia ejercida en el marco del conflicto armado contra las mujeres indígenas de los pueblos de la Sierra Nevada de *Gonawindua*, reconociendo que son la base fundamental del territorio y la representación de la madre tierra y que a través de sus saberes y conocimientos cumplen un rol fundamental –político, cultural y espiritual–, que les permite ser las guías y consolidar y mantener la integridad de sus pueblos en



unidad, autonomía y resistencia. En parte, acreditar como víctima al territorio ancestral, sagrado y colectivo de la Sierra Nevada de Gonawindua constituye su reconocimiento como sujeto de derechos a partir de la cosmovisión, los sistemas de conocimiento y los sistemas jurídicos de los cuatro pueblos indígenas.

En la providencia se destaca la relación inescindible y de interdependencia que existe entre el territorio, los pueblos y los múltiples sistemas de vida, pues para los pueblos indígenas acreditados “entre el mundo físico y el mundo espiritual existen hilos de conexión, siendo los sitios sagrados, como las piedras, las lagunas, los picos de nevado o el mar, el punto de intermediación entre esos dos mundos” (JEP, 2024, párr. 3). El conflicto armado ha dejado diversas formas de vulneración, dentro de las que se encuentran el desconocimiento de la territorialidad y la justicia propia, restringiendo el acceso al territorio e incidiendo en las afectaciones a espacios sagrados y áreas de protección ambiental y cultural a través de la ampliación de las dinámicas del narcotráfico. Por otro lado, afecta la libre locomoción por el territorio lesionando el tejido social y la cultura comunicativa, también ha incidido en el desplazamiento forzado³⁹ y en la presión política a las autoridades, generando diversos tipos de violencia.

En la actualidad y desde hace unos seis años, a causa de la ausencia de medidas integrales para la implementación del Acuerdo Final de Paz por parte del Estado, diversos actores como los Pachencas, las Autodefensas Conquistadoras de la Sierra Nevada de Santa Marta y el Clan del Golfo han vuelto a imponer su pretensión de dominio territorial (Torres, 2020).

La presencia de grupos armados en la SNSM comienza a ser de conocimiento público desde el aviso que hizo la Defensoría del Pueblo a mediados del 2018. Los principales municipios en alerta fueron Ciénaga, Santa Marta y Dibulla, en los departamentos de Magdalena y La Guajira respectivamente. La situación actual es de alto riesgo para los pueblos indígenas Kogui, Kankuamo, Arhuaco y Wiwa, puesto que afecta sus vínculos con el territorio y el ejercicio de los derechos y de la autonomía indígena.

Entre los grupos armados se encuentran reductos paramilitares como los Pachencas, las AGC y el ELN. Según Paz (2018), estos grupos armados están ubicados en zonas donde se quieren llevar a cabo grandes proyectos mineros, de hidrocarburos, turismo e infraestructura, por esto es la disputa y los enfrentamientos por el control de los lugares, lo que produce incertidumbre en el territorio.



39 La Corte Constitucional a través del Auto 004 de 2009 ordenó al Gobierno nacional diseñar e implementar un programa de garantía de los derechos de los pueblos indígenas afectados por el desplazamiento.



ESTADO Y POLÍTICAS ECONÓMICAS: FORMAS MATERIALES DE APROPIAR E IMAGINAR LA SIERRA

La integralidad territorial y política es la máxima connotación ancestral de nuestros pueblos, que se sustenta en la misión de protección y conservación, acciones que nuestras autoridades deben ejercer y cumplir. El significado profundo y la explicación de la integralidad, se resume en un eje básico para el hombre: la vida. Todos los elementos del territorio son portadores de vida y se constituyen en principio de vida entre todo lo existente, vista desde el orden social y político, como también desde la visualización profunda del pensamiento y del espíritu (CTC, 2003, pp. 7-8).

Los pueblos indígenas tienen un vínculo físico y espiritual con este territorio, de ahí la importancia y necesidad histórica de propiciar discusiones y diálogos con la administración nacional para que en el marco de su ejercicio de gobierno se garanticen de manera célere y efectiva sus derechos sobre el territorio. Estas luchas han tenido efecto jurídico que los favorecen, como sucedió en el 2018 con el Decreto 1500, donde se reconocen los derechos de integridad, derechos territoriales, de autonomía y derechos ambientales y culturales de los pueblos indígenas.

Las amenazas que se presentan para los pueblos indígenas que fueron para entonces identificadas por el ODTPI, responden a obstáculos estructurales que obedecen a un ordenamiento del territorio dispuesto para megaproyectos de in-

fraestructura, minería, turismo y en general para el uso y la explotación de la diversidad del territorio. De acuerdo con el Decreto Ley 4633 de 2011⁴⁰, se hacen necesarias medidas y acciones concretas de protección, reparación y no repetición de los daños a sitios sagrados de la Línea Negra por parte de los entes institucionales. A pesar de esta necesidad, las posibles soluciones como lo son acciones de restauración y protección efectiva de los espacios sagrados, se han visto truncadas y disminuidas por la incapacidad institucional a la hora de comprender y materializar los requerimientos indígenas partiendo desde de su cosmovisión.

Respecto al componente ambiental, las afectaciones que se presentan se relacionan con la interrupción obligada de los usos tradicionales que los pueblos indígenas practican en el territorio a través de la historia, concretamente, los usos respecto a cómo perciben, cuidan y conviven con la biodiversidad y los ecosistemas de la SNSM. Un ejemplo de esto es lo ocurrido en el pueblo kutnsama del Magdalena donde se denunció la presencia de grupos armados y la llegada de personas con fines lucrativos, los cuales explotarían los recursos naturales. Esto a la vez creó disputas y enfrentamientos por el control del territorio entre diferentes grupos al margen de la ley y reforzó la fragilidad que ya se venía evidenciando en materia de derechos ambientales indígenas.

Las actividades económicas que se han venido desarrollando en la zona como la agroindustria, las actividades pecuarias y el cultivo de coca con fines de uso ilícito, diferentes a las tradicionales, representan un riesgo para el modo de vida de los pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo. “la cuenca del río Guatapurí, es la única zona en donde se produce el árbol que sirve para la fabricación de los poporos, vital en la cultura de los pueblos indígenas de la Sierra” (CNTI, 2021, citada en Tovar, 2019, p.15). Cualquier actividad que interrumpa estas prácticas ancestrales no solo afecta el lugar sino la continuación de las identidades indígenas y de los pueblos en sí mismos.

En correspondencia con lo anterior, podemos decir que a pesar de la existencia del Decreto 1500 de 2018 que protege y restaura la relación con los espacios sagrados de la Línea Negra, existen limitaciones para el ejercicio pleno de los derechos territoriales y la protección de espacios sagrados, quizá la mayor limitación perceptible es la inseguridad jurídica del territorio, pese a la protección y relación de espacios sagrados, el espacio en manos de terceros continúa afectando la red



40 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.

de espacios sagrados que configuran la Línea Negra, puesto que el territorio que ha sido colonizado prosigue con sus prácticas y su avanzada a otros espacios sin seguridad jurídica.

Como es posible evidenciar, las problemáticas que se presentan en el territorio requieren soluciones eficientes y diligentes por parte de las instituciones, pero esto no ha sucedido de manera satisfactoria. Muestra de esta problemática es la ausencia de medidas concretas que garanticen de manera efectiva la seguridad jurídica material en el territorio, cuestión no menor que es deber del Estado.



En un rastreo general de solicitudes realizadas por la STI-CNTI en los departamentos del Cesar, La Guajira y Magdalena se encuentran 16 procesos de solicitud, 13 de los cuales no tiene avance —considerando además que las fechas no se encuentran registradas—; dos con menos del 30%; y tan solo 3 registra con más del 50% de avance. Lo que nuevamente nos indica el mínimo avance en los procesos de formalización; algunos casos como Businchama y Una Apuchon llevan más de 15 que fue radicada el proceso de ampliación y su avance es del 0% (ODTPI, 2021, p. 16).

La inseguridad jurídica y material en el territorio se ve expresada en la Línea Negra también a través de proyectos extractivos, productivos y energéticos, que van en contravía de las orientaciones de los cuatro pueblos, desconocen sus sistemas, mandatos y protocolos propios, y en consecuencia, representan graves amenazas a sus sistemas de vida y conocimiento. A continuación, esbozaremos un panorama de estos proyectos.

MINERÍA

Durante varias décadas la Sierra ha sido objeto de interés de múltiples actores políticos y empresariales que ven en ella un gran proveedor de recursos y mercancías, en este sentido, la Sierra importa como espacio material. El Estado y las multinacionales han visto en el macizo oportunidades para el desarrollo económico por medio del extractivismo o la explotación de la tierra, es así que se han planteado numerosas iniciativas enmarcadas en la idea del desarrollo o progre-





so económico, el desarrollo infraestructural. Muchos de ellos clasificados como “megaproyectos”, cuya ejecución ha tenido un impacto o efecto negativo para el medioambiente y los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

El desarrollo de la minería en la SNSM es una actividad polémica debido al impacto ambiental y social sobre un territorio sagrado para los cuatro pueblos que lo habitan. Tanto la minería ilegal como legal han ocasionado graves daños a causa de la extracción de los recursos naturales como ríos, montañas, bosques y tierras agrícolas de gran importancia para los pueblos indígenas, además de alterar los sistemas de vida social y cultural de los pueblos y sus vínculos territoriales. La minería es una amenaza que pone en riesgo la cultura y diversidad del territorio.

Pérez *et al.* (2017) estiman que hasta el 2017 existían 132 títulos mineros y 244 solicitudes. La instauración de la minería es de viaja data, desde 1990 existen títulos en el territorio, aunque el 70% se otorgó entre 2002 y 2012 y consecuentemente más del 80% de las solicitudes de explotación de minerales se presentó entre el 2013 y el 2016. Para entonces, los polígonos de explotación minera sumaron alrededor de 119 550 hectáreas, 7% de la Línea Negra y las solicitudes suman más de 355 000 hectáreas, 20% del territorio.

De acuerdo con la CNTI (2021) entre el 2014 y el 2017 aumentó el número de solicitudes de títulos mineros en proximidades de los resguardos indígenas de la Sierra y en la Línea Negra, específicamente en el límite norte del resguardo Kogui-malayo-Arhuaco, en cercanías al puerto Multipropósito Puerto Brisa.



El auge de la minería en la Sierra Nevada ha sido impulsado principalmente por la demanda internacional de materias primas. Las empresas mineras han recibido concesiones en áreas cercanas a territorios sagrados, muchas veces sin la consulta previa, libre e informada que exige la legislación nacional e internacional, vulnerando así los derechos territoriales de los pueblos indígenas que habitan la Sierra (Mongabay, 2018).

El impacto de la minería en la Sierra Nevada no puede ser entendido solo en términos de la destrucción del paisaje físico, sino también en relación con la pérdida de biodiversidad y la afectación de las aguas, suelos y flora, y de espacios sagrados, que son esenciales para la vida cotidiana de los pueblos y comunidades indígenas. La contaminación de ríos por el uso de químicos tóxicos en la minería, como el mercurio y el cianuro, ha afectado gravemente las fuentes de agua potable que alimentan a las comunidades y a la fauna local. La minería no solo erosiona el entorno natural, también afecta la cosmovisión indígena, en la cual la tierra y la naturaleza están intrínsecamente ligadas a su espiritualidad.

MINERÍA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA

Uno de los principales puntos de conflicto entre los pueblos indígenas y las actividades mineras radica en la falta de implementación efectiva del derecho a la consulta previa, libre e informada. Este mecanismo, reconocido por el Convenio 169 de la OIT y la legislación colombiana, establece que cualquier proyecto que perjudique directamente a los territorios indígenas debe contar con procedimientos de consulta y buscar el consentimiento previo de los pueblos y comunidades. Sin embargo, en muchas ocasiones, las concesiones mineras se otorgan sin que los pueblos indígenas hayan sido debidamente informados o consultados.

Este incumplimiento de la consulta previa se traduce en una violación de los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas. Para nosotros el territorio no es solo un espacio físico, sino un espacio simbólico donde se mantiene el equilibrio entre la naturaleza, la cultura y la espiritualidad. La minería, al ser impuesta sin atender a nuestros principios y ordenamientos propios y sin nuestra participación, destruye el medio de vida y la base de la identidad cultural y espiritual.

Y es que los pueblos de la Sierra Nevada llevan años luchando contra grandes proyectos, en especial de minería para materiales de construcción (canteras), que amenazan con destrozar las montañas. Según Luisa Castañeda (2018), abogada asesora del resguardo Arhuaco, ni siquiera la Agencia Nacional de Minería sabe a ciencia cierta cuántos títulos mineros están activos, “las comunidades conocen unos porque están cerca de ellos o los han visto pero no hay claridad frente a eso, se cree que hay más de 240 solicitudes” (Paz, 2018, Pr.10).



En 2016 los pueblos indígenas radicaron una tutela reclamando el derecho a la consulta previa, denunciando que esta no se realizó en los 132 títulos mineros que se han expedido, y en las 263 solicitudes de títulos que se encontraban en trámite.

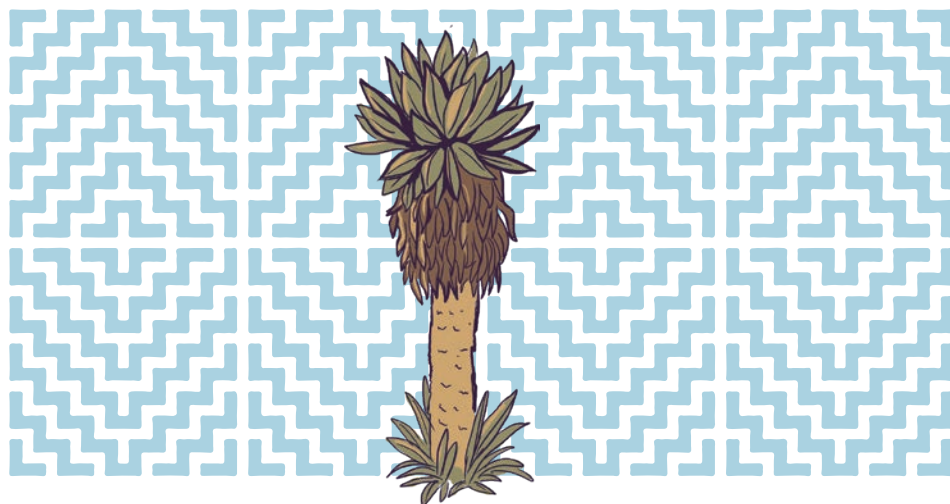
La tutela fue fallada negativamente por parte del Tribunal Superior de Valledupar y ha sido declarada nula en dos ocasiones cuando ha llegado a la Sala de Revisión de la Corte Constitucional debido a falencias en la forma de notificar a los propietarios de los títulos mineros. Ahora está por tercera vez en la Corte Constitucional (Paz, 2018, Pr.11).

La Sentencia 121 de 2022 es polémica y peligrosa para los pueblos indígenas, en primer lugar, por su posición ante la consulta previa, ya que la señala como mecanismo para garantizar la voz de las comunidades sobre los acontecimientos de sus territorios, pero en la práctica se debate al considerarse un formalismo más que un escenario de diálogo, además porque las comunidades pueden ser informadas, pero no consultadas libremente. También se considera un instrumento de legitimación de decisiones ya tomadas, que vulneran el derecho del pueblo a decidir sobre su territorio, en el caso de la minería, de ser una opción real de rechazo que cumpla la voluntad de los pueblos.

En cierta medida, la tendencia de la consulta a ser un formalismo viola el derecho al territorio como un concepto integral que existe más allá de su dimensión física, que abarca una profundidad ligada a la espiritualidad y a una cosmovisión. Lo que sugiere que la actividad minera sobre el territorio no solo afecta la parte física, el paisaje y la diversidad, sino la dimensión cultural espiritual, la integridad cultural y la vida social y cultural de los pueblos.

A partir de los procesos de consulta previa mal ejecutados y no consultados, algunos pueblos indígenas tomaron la posición de no participar en más consultas previas, enfrentándose a una situación complicada que desemboca en el test de proporcionalidad, el cual se lleva a cabo cuando los pueblos no asisten a tres convocatorias sin razón alguna, que luego fueron declaradas nulas por el Consejo de Estado, para el test es convocado el resto de actores involucrados para definir qué pasará con ese proyecto. Comenta la abogada Luisa Castañeda (2018) que nadie sabe qué pasa en ese test porque es un procedimiento muy interno entre las entidades e incluso la empresa, no se están respetando los acuerdos políticos que había con el gobierno y tampoco se respeta la voluntad de los pueblos indígenas de no hacer más consultas para temas mineros. Los pueblos no van a las consultas porque consideran que no tienen garantías. Es una forma de pronunciarse (Castañeda, 2018 citada en Paz, 2018). En este sentido se debe tener presente lo siguiente:





[...] la consulta no es una mera indagación o cuestionamiento a las comunidades acerca de si están o no de acuerdo con la medida que van a desarrollar y que afecta directamente sus derechos. De lo que se trata es de buscar el consentimiento de la comunidad. La consulta es el móvil, el consentimiento el fin. Aun así, en algunas ocasiones dicho consentimiento no es posible de obtener, caso en el cual, las implementaciones de las medidas consultadas deben estar desprovistas de arbitrariedades. En todo caso, la Corte ha manifestado que, en algunas circunstancias, NO TAXATIVAS, es indispensable la obtención del consentimiento libre, expreso e informado como condición para la procedencia de la medida (Sentencia T-547 de 2010, en la Sentencia C-882 de 2011 Corte Constitucional, citada en CNTI, 2024).

ALGUNOS CASOS DE MEGAPROYECTOS EN LA LÍNEA NEGRA DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

PROYECTO FOTOVOLTAICO PARQUE NABUSIMAKE

Este caso representa un ejemplo de las tensiones entre el desarrollo de energías renovables y los derechos territoriales de los pueblos indígenas. Este megaproyecto, adjudicado en el marco de las subastas de energía renovable promovidas por el Ministerio de Minas y Energía, se ubica en el departamento de Magdalena, en una región de profundo significado cultural y espiritual para la comunidad arhuaca (CNTI, 2021).







Desde los años noventa, Colombia ha buscado diversificar su matriz energética mediante el uso de fuentes no convencionales. Proyectos como Nabusimake se enmarcan en políticas que buscan reducir las emisiones de carbono y asegurar un suministro energético sostenible. Según la Ley 1555 de 2019, se establece que entre el 8% y el 10% de la energía debe provenir de estas fuentes, incentivando la inversión en energías limpias, incluyendo la solar.

Este proyecto es uno de los más grandes adjudicados en la tercera subasta, con una inversión cercana a 3,3 billones de pesos y un contrato por quince años. La localización del parque afecta zonas consideradas sagradas para los Arhuaco, especialmente la Línea Negra, un territorio ancestral vital para su identidad y prácticas espirituales.

El Proyecto Fotovoltaico Parque Nabusimake ejemplifica un conflicto entre el desarrollo de energías limpias y el respeto a los derechos de los pueblos indígenas en Colombia. La vulneración al derecho de consulta previa destaca la necesidad de abordar las políticas energéticas desde las necesidades y requerimientos de las comunidades indígenas, garantizando que el desarrollo sostenible no comprometa aspectos culturales y espirituales de los pueblos indígenas. La situación pone de relieve la importancia de establecer mecanismos efectivos de diálogo y concertación para buscar un verdadero equilibrio entre las nuevas propuestas energéticas del país y los derechos de sus pueblos.

EL EMBALSE MULTIPROPÓSITO LOS BESOTES

Este caso situado en el departamento del Cesar, refleja serias preocupaciones en torno a los derechos territoriales de la comunidad indígena Arhuaca y otros pueblos de la SNSM. Este proyecto de embalse que tiene como finalidad regular el caudal del río Guatapurí y ofrecer recursos hídricos para el desarrollo agrícola y energético, afectaría espacios sagrados localizados en Ikarwa, cerca de Valledupar, donde residen más de ochenta familias arhuacas (CNTI, 2021).

Este proyecto es de larga data, desde sus inicios en 1969 hasta años recientes, cuando fue estimulado por el gobierno del expresidente Iván Duque (2018-2022). El proyecto ha sido objeto de estudios de factibilidad y ha atravesado múltiples trámites ambientales. Sin embargo, el avance ha sido frenado en varias ocasiones debido a la falta de una consulta previa adecuada, especialmente tras la identificación del área del embalse como parte de la Línea Negra, un territorio de vital importancia cultural y espiritual para los pueblos indígenas. La falta de participación de los pueblos de la Sierra en el proceso decisional ha sido considerada una violación de sus derechos fundamentales.



Se estima que la construcción del embalse generaría impactos negativos, como secamiento de nacederos, disminución de caudales y deterioro de la calidad del agua (Observatorio de Conflictos Ambientales [OCA], 2022), inundaciones de tierras fértiles y afectaciones a más de 41 espacios sagrados. También se anticipan repercusiones ambientales como erosión del suelo, pérdida de vegetación y migración de especies acuáticas, lo que comprometería la biodiversidad local y los ecosistemas de la SNSM.

En respuesta a estas preocupaciones, los pueblos indígenas siempre han expresado su oposición al proyecto, subrayando el deber de respetar sus derechos territoriales y de consulta. Además, han realizado esfuerzos para recuperar el territorio ancestral en zonas de ampliación de resguardo, por medio de la adquisición progresiva de predios que estaban en manos de terceros. Pese a estos esfuerzos hay una urgencia de empezar un diálogo genuino y respetuoso que garantice la protección de sus derechos y la sostenibilidad de sus formas de vida en la región. Este caso ilustra la tensión entre el desarrollo de infraestructuras y la preservación de los derechos culturales y territoriales de los pueblos indígenas en Colombia.

Desde el 2023, el proyecto que logró un avance durante el Gobierno nacional de 2018-2022 perdió vigencia y entró en decadencia frente al otro proyecto y otra visión de desarrollo más cercana a la visión de los pueblos indígenas de la Sierra, asociada al ordenamiento del territorio a partir del agua en aras de hacer frente al cambio climático. Para lograrlo, pueblos indígenas y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del actual gobierno (2022-2026) decidieron ampliar el área del parque natural SNSM en más de 172 000 hectáreas para su protección. Así, el Parque Nacional Natural Sierra Nevada llegó a un total de 573 312 hectáreas protegidas, convirtiéndose en el área protegida más grande del Caribe colombiano (Paz, 2023; Miniambiente, 2023). La importancia de esta ampliación y protección ambiental reside en que esta es una estrella hidrográfica de gran valor para los tres departamentos que circundan el macizo.

Dentro de la ampliación se contempla la protección no solo de los ecosistemas y especies endémicas, sino de los pueblos indígenas y su sabiduría ancestral, los usos tradicionales y su aprovechamiento, así como el respeto a sus formas de apropiación, la autonomía y gobierno propio que permitirán la protección de sus espacios sagrados y sistemas de vida. (Miniambiente, 2023). Por último y en detrimento de proyectos de desarrollo como Los Besotes, las protecciones de esta extensión del territorio prohíben la minería, megaproyectos infraestructurales, agricultura a gran escala y extracción forestal comercial (Paz, 2023).





Además, se prevé que con esta ampliación se reducirán las afectaciones a la biodiversidad, los impactos por cambio de uso de suelo para ganadería, incendios de cobertura vegetal, tala, extracción de flora y fauna, minería ilegal, turismo no regulado, invasión de tierras o formas de colonización y reducción de saqueo y de impacto a espacios sagrados.

Para los pueblos indígenas —especialmente para los Arhuacos— que participaron del proceso de ampliación del parque, no solo es importante la protección de la diversidad cultural, sino que esto es un espaldarazo a sus estrategias para conservar la Sierra como espacio de vida y asegurar su pervivencia como pueblo, pero para que ello suceda es necesaria la seguridad jurídica del territorio, la protección especial de los espacios sagrados y que se maximice su autoridad y autonomía.

LA REPRESA EL CERCADO EN EL RÍO RANCHERÍA

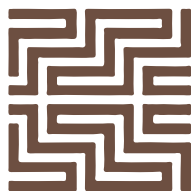
Este caso ilustra de manera crítica las dinámicas de poder y resistencia que emergen en contextos de desarrollo extractivista. Se observa que las representaciones del espacio, conceptualizadas por expertos y tecnócratas, se imponen en la vida social, a menudo en detrimento de las comunidades locales. Estas representaciones están íntimamente ligadas a estructuras de poder que, tanto a nivel nacional como internacional, priorizan la mercantilización de los territorios, generando afectaciones a los sistemas de vida y conocimiento que los pueblos indígenas han mantenido ancestralmente con su entorno.

Los megaproyectos, en este caso la represa el Cercado, han sido presentados como una solución al desarrollo económico del departamento de La Guajira, pero han ignorado sistemáticamente los derechos territoriales de los pueblos in-

dígenas, especialmente a la consulta previa libre e informada de los pueblos afectados, como es el caso de los pueblos Wiwa y Kogui. Este proyecto, realizado para abastecer de agua a varios municipios y generar energía, se llevó a cabo sin el consentimiento de los pueblos indígenas, inundando sitios sagrados y perjudicando gravemente sus prácticas culturales y la cohesión social.

La represa el Cercado fue ideada en el marco del “Proyecto de embalse de uso múltiple del río Ranchería” en 1983 con el objetivo de abastecer de agua a los acueductos de los municipios más cercanos, suministrar regadío al sistema agrícola y generar energía.

De acuerdo con el OCA (2019), desde su concepción hasta dar inicio a la ejecución de estos proyectos pasaron casi veinte años, sin embargo, los últimos en enterarse fueron los pueblos indígenas, a pesar de la importancia cultural que reviste este río. El río Ranchería nace en la laguna Chirigua en la SNSM, considerada un espacio sagrado. La cuenca del Ranchería abarca parte del resguardo indígena Kogui-Malayo-Arhuaco, donde habitan comunidades de los pueblos Wiwa y Kogui, además de dieciséis resguardos indígenas del pueblo Wayúu.



El hecho de obviar la presencia indígena en el territorio significó la vulneración del debido proceso a una consulta previa en los inicios de la obra. Sin embargo, los Wiwa y Kogui se manifestaron frente a la construcción oponiéndose y logrando a través de la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Ambiente espacios para ser consultados por Corpoguajira antes de otorgar la licencia ambiental.

Con todo, los pueblos Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo manifestaron su oposición a la construcción de la represa, logrando –hacia 2003– que la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Ambiente exigieran espacios de participación y la realización de la consulta previa a Corpoguajira, entidad encargada de conceder la licencia ambiental. Pese a la oposición férrea de los Wiwa, en el 2005 el proyecto avanzó al ser considerado por el Gobierno nacional “obra de importancia estratégica” para la región, por tanto, se cerró la consulta y avanzó la obra hasta su entrega en el 2010.

Según el OCA (2019), nueve años después de la materialización de la represa, en el 2019, se estima que el proyecto no ha cumplido su objetivo y ha tenido impactos ambientales, económicos y culturales negativos en la región. Inundaciones no



previstas, falta de coordinación con autoridades indígenas para la recuperación de material arqueológico encontrado, ausencia de protección de los espacios de pago, impacto forestal no compensado y detrimento de peces, entre otros.

En el marco del territorio ancestral de la Línea Negra, se vulneró el derecho de consulta de los cuatro pueblos que la habitan, pasando por alto que no son pueblos aislados y que lo que ocurre en un punto del territorio o en su *hinterland*⁴¹ incide en todo el territorio y no solo en el área habitada por un pueblo.

Así, el megaproyecto en el río Ranchería se convierte en un microcosmos de las luchas contemporáneas por el reconocimiento, la dignidad y la defensa del territorio en un escenario donde la acumulación de capital y el extractivismo prevalecen sobre los derechos humanos y la diversidad cultural.

TURISMO EN LA LÍNEA NEGRA

Como mencionábamos, la SNSM es una región geográfica con unas características únicas, se trata de la montaña de litoral más alta del mundo, contiene todos los pisos térmicos que existen en Colombia, es un centro de endemismo, una reserva de la biosfera, el territorio ancestral de cuatro pueblos indígenas y contiene un espacio de importancia patrimonial arqueológica. Estas características convierten a la Sierra en el territorio ideal para ofrecer a miles de personas experiencias “auténticas” que van desde el consumo del paisaje al consumo cultural. De otra manera, la turistificación de la Sierra es un enclave para el desarrollo económico de la región y la nación, que ve en ella una oportunidad para el crecimiento económico, el empleo y la inversión extranjera. Sin embargo, esta visión del territorio para la región y el Estado contrasta con el punto de vista de los pueblos indígenas, para quienes el territorio es sagrado y no productor de recursos y mercancías.

Aunque el turismo ha cobrado fuerza en el nuevo milenio en la Sierra y su *hinterland*, el desarrollo de esta economía no es exclusivo de esta época. La Sierra, al estar cerca de la costa y por sus características culturales y biográficas, ha sido históricamente objeto de miradas y de consumo local e internacional. Se podría decir que el interés cultural se debe también a la creación de la imagen de la Sierra Nevada, como un espacio de vida cultural de los pueblos indígenas y su historia ancestral. Es en este sentido que surgió la narrativa promovida por el hermano menor de Teyuna como una ciudad perdida, como sitio arqueológico localizado



41 *Hinterland* se refiere a un área vinculada geográfica, económica o políticamente a una región costera o puerto relevante.



en la Línea negra, en la SNSM en el hoy departamento del Magdalena. Se estima que este sitio fue construido en el año 800 d. C. por los tayrona, antepasados de los cuatro pueblos que hoy habitan en el macizo, y fue hallado en 1970 por el hermano menor, que le dio la etiqueta de patrimonio arqueológico de la nación, razón por la cual es administrado como el Parque Nacional Arqueológico (PNA) Teyuna por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), entidad estatal que depende del Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. No obstante, esta imagen patrimonial del sitio arqueológico contrasta con la perspectiva de los cuatros pueblos de la SNSM para quienes Teyuna no es una ciudad perdida, sino un espacio sagrado que se articula con su territorio ancestral en su dimensión espiritual y física.

El valor otorgado a este espacio convierte esta área de conservación patrimonial en un atractivo turístico, que interesa por su valor histórico y por su valor ecológico y cultural actual, lo que permite al turista una amplia experiencia que se traduce en el consumo del énoturismo, ecoturismo y turismo patrimonial. De esta manera, la inversión nacional, local y regional enfoca sus esfuerzos en valorar y conservar la naturaleza y a sus habitantes indígenas, vistos como recursos importantes para los procesos de turistificación.



La turistificación de la Sierra involucra el territorio y sus habitantes indígenas, planteando relaciones de poder y control por los recursos en términos de implementación de proyectos turísticos que redefinen tales relaciones de poder. De acuerdo con Guillard y Ojeda (2012), el PNA Teyuna es un enclave jurisdiccional dentro del territorio indígena de la Línea Negra que involucra a varios actores sociales: propietarios ancestrales indígenas, colonos, agencias turísticas y agencias de viaje que conviven en el PNN y por fuera de él.

Según Guillard y Ojeda (2012) la patrimonialización y turistificación van de la mano, la segunda se beneficia de la primera, pero ambas involucran actores y referentes externos que imponen un régimen en el territorio. Una noción de patrimonio actual sugiere preservar la herencia del pasado para transmitirla a las generaciones de hoy y del futuro. En ese sentido, las instituciones apropian la agenda patrimonial y turística para administrarla. De esta manera, en la Sierra el turismo que inició de manera informal hoy goza de una gran organización que vincula el control y el beneplácito de las autoridades nacionales, locales e internacionales que imponen a su vez sus normas, por un lado el PNN de la SNSM declarado reserva de la biosfera, y por otro el PNA Teyuna⁴².

Con respecto a la turistificación de la Sierra, los pueblos indígenas mantienen una relativa participación, aunque algunas familias participan de este renglón económico, las autoridades espirituales y políticas se han opuesto tanto al turismo como a las investigaciones arqueológicas, que consideran afectan sus espacios sagrados y, por ende, su armonía territorial. Aunque de cierta manera las investigaciones arqueológicas y la invención del parque Teyuna (Serje, 2008) han contribuido a la conservación, los pueblos consideran que esto va en contra de sus mandatos sagrados y de su propia cultura. Los pueblos indígenas, pese a la existencia de su reconocimiento ancestral del territorio de la Línea Negra, ejercen una autonomía parcial en el territorio, lo que no ha permitido apropiarse eficazmente estos espacios, puesto que las discusiones pasan por el ICANH y las agencias locales y se extienden a organizaciones internacionales como Unesco y Global Heritage Fund —una suerte de burocracia internacional— y a agencias turísticas nacionales e internacionales con interés en la Sierra. Esto divide los intereses de quienes están en contra del turismo y de quienes lo ven irreversible y se han unido a dicha industria como una forma de apropiarse la zona y proteger su cultura.



42 Si las agencias locales siguen existiendo es cada vez más a través de las normas que les impone la dirección del parque natural SNSM declarado reserva de la biosfera, este último ha recibido inversión de cooperación de la Global Heritage Fund, para favorecer la conservación y fortalecer el turismo en Ciudad Perdida, con inversiones cuyo objeto es mejorar el manejo del sitio, preservarlo y por supuesto aprovecharlo para el turismo, aprovechamiento que se traduce en la idea del desarrollo sostenible para las comunidades locales, con ello evitando la destrucción del patrimonio arqueológico de la región (Guillard y Ojeda, 2012).

En la actualidad existen acuerdos entre autoridades indígenas y el ICAHN para comanejar Ciudad Perdida en compañía de la Global Heritage Fund. La entrada de los pueblos indígenas a esta relación se traduce en la transformación del turismo patrimonial o arqueológico al turismo cultural o etnoturismo que ofrece la experiencia de estar o compartir entre los guardianes del territorio. El desarrollo de esta actividad ha incidido en la creación de estrategias de vinculación de los pueblos indígenas a estas actividades a través de la incorporación de actividades culturales en aras de salvaguardar sus acervos culturales y garantizar su pervivencia, mediante esta táctica se busca tener más presencia y participación en los circuitos turísticos para proteger el territorio de los proyectos externos, ante la ausencia de una maximización de autoridad y jurisdicción que permita tener una autonomía territorial.



Tanto para la nación, la región y los municipios, la SNSM es un recurso para posicionarse en el mercado mundial del turismo, ya que cuenta con bienes ambientales físicos, el recurso patrimonial y el cultural, una triada que puede ofrecer una o más experiencias juntas para el consumidor de paisajes, de cultura material o de experiencias humanas. Como lo han señalado Guiland y Ojeda (2012, p.133-134): “Las lógicas del patrimonio y del turismo terminan entonces por imponer una forma de emprendimiento cultural y de *empowerment* [empoderamiento] que corresponde a los imperativos del multiculturalismo neoliberal”.

En las dos últimas décadas, el turismo se incrementó notoriamente en zonas cercanas al PNN Tayrona y en áreas aledañas a la costa como ocurre en Palomino, también sobre el flanco noroeste de la Sierra, en el Cesar, en el resguardo Kankuamo en la parte media baja de la Sierra (La Mina, río Seco, Atánquez, Chemesquemena y Guatapurí) donde existen diversas actividades públicas y privadas para promover el turismo. De acuerdo con la CNTI (2021), el desarrollo de actividades relacionadas con el turismo como la ampliación o construcción de zonas hoteleras, mega obras y la movilidad masiva de personas generan afectaciones a los espacios sagrados sé, que se encuentran en el territorio ancestral de la Línea Negra de la SNSM y amenazan la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas que lo habitan.

En concreto, la construcción de hoteles y zonas turísticas sin realizar el debido proceso de consulta previa atenta contra los espacios sagrados de los pueblos indígenas, despojando o rompiendo la relación espiritual con su territorio, ade-





más de causar desplazamiento de pueblos y comunidades que han ocupado dichos predios y se ven impactados cultural y económicamente por las nuevas dinámicas. Culturalmente los pueblos pueden ser afectados por las acciones de turistas y las agencias que irrespetan sus prácticas espirituales que escencializan y apropian lo cultural como producto de venta. Finalmente, estas actividades, sin duda generan impacto ambiental, tanto el incremento de visitantes como la construcción de infraestructuras para ampliar la demanda turística pueden tener un efecto negativo en los ecosistemas de la Sierra Nevada e incidir en la deforestación, la contaminación del agua y el repliegue de la fauna local, lo que afecta evidentemente el territorio natural, espiritual y cultural.

Los pueblos Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo se han movilizado y han rechazado los proyectos turísticos que consideran atentan contra su soberanía territorial, para ello han acudido a su derecho a ser consultados previamente. Sin embargo, ha sido común que se niegue la existencia de pueblos y comunidades a la hora de emprender este tipo de proyectos en la Sierra y que estos posteriormente sean denunciados, como ocurrió con el proyecto ecoturístico presentado al país por la empresa internacional Six Senses, que fue rechazado luego de que se develara públicamente la negación de presencia de pueblos indígenas por parte del Ministerio del Interior (Semana, 21 de octubre 2011) en el área denominada sector Arrecifes-el Cabo del Parque Tayrona. Obviando la existencia del territorio ancestral de la Línea Negra, lo mismo que ocurrió con el proyecto Los Ciruelos que fue suspendido también para realizar consultas previas a pueblos indígenas y al cual se le retiró su licencia ambiental (Giraldo, 2013).

Las razones por las que los proyectos turísticos han sido rechazados son la promoción o el daño ya causados en términos ambientales, sobre los territorios sagrados por ocupación y por la negación de la presencia de pueblos indígenas en el territorio, lo que deriva la falta de participación de los pueblos en la toma de decisiones.

En el marco de la Línea Negra son múltiples las intenciones de mega obras o de proyectos turísticos (ecoetnoturísticos) en la Sierra o en las zonas de confluencia de este territorio ancestral, muchos de estos quedaron en vilo. Quizá el de mayor relevancia y mediatización fue el proyecto de Six Senses inscrito en la línea del ecoturismo en el PNN Tayrona, el cual se proponía la construcción de ecohoteles y centros de turismo de lujo o alta gama en cercanías del parque. La respuesta de los pueblos indígenas a esta iniciativa fue negativa, puesto que la planeación estaba localizada en un espacio sagrado. Las pulsiones entre los proponentes que contaban con el auspicio del gobierno regional y nacional y los pueblos indígenas llevaron a que después de más de cinco años se pausara –en el 2015– el proyecto.

A manera de reflexión sobre el turismo en la Línea Negra podemos decir que el territorio de posesión o ancestral no se encuentra blindado de esta actividad, de hecho, parte de la inseguridad jurídica del territorio incrementa el riesgo de expansión que avanza de manera irregular en la zona. Los riesgos que representa la turistificación están patentes en la construcción y ampliación infraestructural y el aumento de la oferta de experiencias culturales y paisajísticas ligadas a la alta demanda mundial, que se deriva en incremento de turistas, que a corto y mediano plazo puede significar nuevas dinámicas de poblamiento que generan nuevos cercamientos del territorio, colonizaciones de partes medias y altas, tala de bosques, adecuaciones, entre otros aspectos que tendrán repercusión en los ecosistemas de la Sierra, además de los efectos sobre los espacios sagrados y la vida social y cultural de los pueblos indígenas.

Pese esta demanda de turismo y turistificación presente en los planes de desarrollo regionales y nacionales como proyecto económico, existen otras posibilidades de reducir dicho impacto sobre los derechos territoriales y culturales de los pueblos indígenas. Una de ellas es la estrategia de ampliación del territorio indígena que está representado en la Línea Negra, si bien el Decreto 1500 de 2018 delimita y protege los espacios sagrados sin presentar un efecto sobre la propiedad de terceros, esta delimitación y protección es una oportunidad para impugnar las acciones que se ejerzan cerca o en dichos espacios o que tengan un efecto colateral sobre ellos, es decir, es entender que las intenciones o la ejecución de proyectos cerca del territorio ancestral pueden ocasionar un riesgo o daño a los espacios sagrados o al vínculo cultural, puesto que el territorio no es solo el resultado de



la apropiación social y cultural del espacio por parte de un pueblo o etnia, es también el resultado de las relaciones con otros grupos sociales. En el contexto de la Línea Negra, las acciones que se llevan a cabo en municipios, poblados de colonias y otras poblaciones, pueden producir efectos sobre el territorio ancestral. En este sentido, tener claros los límites y los vínculos del territorio ancestral de los pueblos indígenas sugiere la necesidad de maximizar la protección, la autonomía y el ejercicio de la autoridad de los pueblos.

LA SIERRA PARA EL MUNDO, LA SIERRA PARA LA NACIÓN Y LA SIERRA PARA LA REGIÓN

A lo largo del aparte titulado “El territorio ancestral en conflicto: colonos, conflicto armado y Estado” presentamos la idea de cómo la Sierra ha sido objeto de deseo y dominio espacial para otros actores sociales, empresariales, armados e institucionales que a través del tiempo han estructurado este espacio, generando otras formas de dominio, de imaginar y de ser en la Sierra. Estos imaginarios y prácticas riñen y entran en constante pulsión con la territorialidad ancestral o el ordenamiento ancestral del territorio por parte de los pueblos indígenas.

Recapitulando lo esbozado hasta este momento, comprendiendo las dinámicas sociales, económicas y culturales dadas hasta el presente en el territorio ancestral de la Línea Negra, es posible decir que desde la génesis republicana se gestaron dinámicas de colonización que han incidido en la estructuración actual de la Sierra. En retrospectiva, el proyecto republicano instaló las ideas del Estado moderno proyectado a través de la visión de una sociedad mayoritaria como cultura dominante. En la gesta de este proyecto, los republicanos plantearon el desarrollo de la economía individualista apartándose ideológicamente de los pueblos indígenas y sus formas colectivas de economía y tenencia de la tierra. A razón de esto, la república declaró al indígena libre ciudadano, le proporcionó la libertad individual y destruyó el resguardo como forma colectiva de vida (Friede, 2010).

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos considerar que, mediante la destrucción del resguardo y los territorios en posesión de los pueblos indígenas, no solo como propiedad, sino como forma de vida colectiva, la república inició la borratura de los contenidos culturales de los territorios, además de iniciar formas de despojo sobre ellos. La ruptura de las formas de posesión colectiva o cultural del espacio llevó a la sociedad mayoritaria a pensar el territorio ancestral de los pueblos indígenas como espacio para sobrescribir nuevas formas de territorialidad que soportaran los ideales económicos y políticos de los momentos subsiguientes a la república y pensadas en contravía de los conceptos de ancestralidad y territorio sagrado. En este sentido, la Sierra fue concebida por la sociedad mayoritaria





como baldía, indómita, naturaleza salvaje o, para decirlo en términos coloquiales del Caribe, “como tierra para civilizar”, de esta manera emergió el proyecto de ampliación de la frontera agrícola, planeada como vimos en el caso Chimila en el Copey, además de otros casos de colonización no planeada, que son el resultado de otros procesos de domesticar la Sierra por parte de pequeños y medianos agricultores, y de la instauración de latifundios por parte de élites sociales y posteriormente por narcotraficantes.

Podríamos decir entonces que para la región y la nación la Sierra fue y es una suerte de enclave para el proyecto modernizador del Caribe, una visión de apropiación material de la Sierra por parte de la sociedad mayoritaria. Este proyecto aún está patente, una especie de bucle que se manifiesta de maneras similares, pero con fórmulas diferentes. Así, existe aún la pretensión de ampliación de la frontera agropecuaria, expresada en la trazada del cinturón de la caficultura del Caribe, que comenzó el pasado siglo y que se instala y crece exponencialmente en el Cesar y el Magdalena, también el narcotráfico se mantiene cambiando de actores, la empresa turística se acrecienta y los megaproyectos afiliados al desarrollo económico del país intentan situarse.

Sin embargo, dentro de ese espectro de prácticas sociales y económicas, a través de las cuales se piensa este territorio, se ubica el imaginario de la Sierra como geografía, como patrimonio ambiental y cultural, como centro de endemismo, como corazón del mundo. Idea que defiende el Estado, especialmente en el nuevo milenio y en la última década, que más allá de ver los réditos económicos, se afilia a la agenda mundial ambiental, preocupada por la continuidad de la humanidad por causa del capitalismo. Siguiendo esta idea, en este momento la SNSM y sus guardianes ancestrales adquieren otro punto de vista y atención, y



emerge un diálogo con estas culturas, con otro tipo de racionalidad o filosofía en torno a la naturaleza, que la sacraliza y no la ve como un proveedor de recursos. No es al azar que los últimos cinco presidentes⁴³ de Colombia visitaran la Sierra –y dos de ellos se posesionaran ante los hermanos mayores y prometieran avanzar en la ampliación de las fronteras de los PNN– y que los pueblos en la coyuntura busquen la garantía de sus derechos territoriales.

Ahora bien, la lucha de los pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo de la Sierra Nevada por su territorio, no es exclusiva de estos tiempos, sino un proceso histórico que se remite a la colonia y se extiende hasta el presente, desde el Estado monista, al Estado social de derecho que reconoce el multiculturalismo o la diversidad cultural. La lucha de estos pueblos de la Sierra por la recuperación de su territorio ancestral puede ser vista a través de mecanismos jurídicos que develan un proceso de 51 años, desde la emisión de la Resolución 002 de 1973 hasta el decreto de la Línea Negra, un proceso en el que los cuatro pueblos de la Sierra han demostrado cómo el territorio, a pesar de todas sus vicisitudes históricas que se derivan de la fragmentación del territorio, no ha perdido su carácter cultural, lo que sugiere que es practicado y sobre el que se ejerce apropiación y soberanía cultural. En el siguiente aparte veremos las derivas de esos 51 años.

DERIVAS JURÍDICAS DE LA LÍNEA NEGRA, 51 AÑOS DE RECONOCIMIENTO DEL TERRITORIO ANCESTRAL

Han transcurrido 51 años desde que se emitió la Resolución 002 de 1973 por parte del Ministerio de Gobierno, allí se reconoció “la zona teológica de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta”. Desde entonces, esta resolución pasó por una revisión, consensos y ajustes para llegar al Decreto 1500 de 2018. Las discusiones y ajustes a través del tiempo han llevado a reconocer la realidad tangible de esta zona, que más allá de un reconocimiento espiritual, comporta perspectivas ecosistémicas, jurídicas y biológicas imbricadas en un universo cultural, puntos de vista que elevan la discusión del reconocimiento cultural y su relación con el medioambiente y su conservación en el presente.

El 4 de enero de 1973 se expidió la Resolución 002 con la que se reconoció y delimitó jurídicamente en el país la Línea Negra o “zona teológica de las comunidades indígenas de la SNSM”, como fue denominada entonces. La importancia



43 Los presidentes que se posesionaron simbólicamente en la SNSM ante los pueblos indígenas son Juan Manuel Santos (2010-2018) y Gustavo Petro Urrego (2022-2026), además otros mandatarios en ejercicio visitaron el territorio: Andrés Pastrana (1998-2002), Álvaro Uribe (2002-2010) e Iván Duque (2018-2022).

de esta norma radica en primer lugar, en el reconocimiento del territorio ancestral con su demarcación simbólica mediante la identificación de diversos accidentes geográficos que lo definen; en segundo lugar, este mecanismo reivindica el acceso a los espacios sagrados para realizar prácticas culturales de pago, sin que propietarios puedan impedir el paso a los mamos y otras personas pertenecientes a los pueblos para su uso cultural, como está consignado en el artículo 2. A la luz de lo anterior, la apuesta de los cuatro pueblos de la SNSM es ampliar los alcances y efectos del mecanismo, para ello se han unido en el espacio del CTC como una estrategia para alcanzar representación y direccionamiento político, en aras de lograr una interlocución directa con las instituciones del Estado colombiano en los escenarios de decisión (CTC, 2015).

La Resolución 002 de 1973 fue la puerta de entrada para que los pueblos indígenas pensarán más allá de la recuperación simbólica del territorio, es decir, este acceso permitió que se restaure o sane una relación fragmentada con el territorio; y la puesta en marcha de sus prácticas culturales sobre el espacio, permite que este sea nuevamente reterritorializado y apropiado y, por ende, representado como un territorio ancestral, además de articularse a los escenarios de interlocución del Estado para plantear sus posiciones de ordenamiento territorial y garantizar la participación en los espacios de decisión.

En consecuencia, es pertinente resaltar la transición del Estado monista al Estado social y plural de derecho en Colombia, que recoge la Constitución de 1991. La importancia de esta carta es el reconocimiento y protección de los pueblos étnicos que habitan la nación como lo indican los artículos 7 y 8. Además de los artículos 246 y 330 que reconocen la coexistencia de los sistemas jurídicos y las autoridades indígenas. Consideramos que la realidad aislada de los pueblos indígenas pasa a convertirse en una realidad relacional con la sociedad nacional y en especial, a un reconocimiento más amplio de los derechos de los pueblos indígenas. Esto también se enraíza en los compromisos adquiridos por Colombia como Estado social derecho en el escenario internacional, como ocurre en el consenso existente en el Convenio 169 de 1989 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

En 1995 con la Resolución 837 se actualiza la Resolución 002 de 1973, dicha norma hizo una delimitación ancestral del territorio de la Línea Negra reconociendo el papel espiritual de los pueblos para mantener el equilibrio del mundo. La misma amplió la identificación de espacios sagrados por parte de las autoridades espirituales y políticas de los pueblos indígenas. Haciendo un parangón con el primero de estos actos administrativos, en este no solo importó identificar y ampliar la geografía sagrada de los pueblos en cuestión, sino que a esto se le adhirió la valoración cultural de los pueblos indígenas y su relación con el espacio y la naturaleza.





En el 2010 hubo un acontecimiento que conmocionó lo logrado hasta entonces: parte de ese territorio sagrado ampliado, reconocido y con el que pueblos restablecieron sus relaciones sufrió el impacto de un proyecto de desarrollo, la construcción del proyecto portuario Brisa, cuya licencia ambiental fue otorgada sin el debido proceso de consulta previa a los pueblos indígenas, y posteriormente, en su ejecución, generó daños sobre los espacios sagrados. La respuesta por parte de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo no se hizo esperar, apelando a la tutela en contra del Ministerio del Interior y Justicia, esta recibió contestación de la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-547 del 1 de julio de 2010 que ampara los derechos fundamentales de los pueblos indígenas de la SNSM a su integridad económica y cultural, a la consulta previa y al debido proceso. El fallo considera que el proyecto portuario Brisa ocasionó daño irreparable a los espacios sagrados, por lo que fue necesario “ampliar y complementar la Resolución [de] la Línea Negra de la Sierra Nevada de Santa Marta, la generación de espacios, ordenamiento territorial ancestral y, medidas de protección para los sitios sagrados y ecosistemas dentro del territorio ancestral”.

En el 2011 la Corte emitió la Sentencia T-693 de protección a las áreas sagradas o de importancia ritual y cultural de la Línea Negra de la SNSM, incluyendo esta vez, los sitios que están ubicados fuera del área de los resguardos. Para esta decisión se tomó en cuenta el Convenio 169 de la OIT, con el cual la Corte amplió el concepto de territorio arguyendo que “se consideran como tal, aquellas áreas de una comunidad que comprenden, no solo las titulares o habitadas, sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades cotidianas, sagradas o espirituales”. Así, esto nos facilita considerar que en Colombia los territorios ancestrales son definidos a partir de la gnoseología cultural⁴⁴ o a partir

44 Gnoseología cultural hace referencia al conocimiento a la interacción del conocimiento y la cultura. Cómo accedemos al mundo, lo comprendemos y lo moldeamos.

de su interacción histórica con el espacio, lo que permite comprender que el territorio es social y culturalmente construido y excede las líneas implantadas por el Estado a través de sus instituciones.

Para continuar hilvanando referentes jurídicos, agregamos la Sentencia T-009 de 2013, que profiere el “Derecho al territorio y al Gobierno Propio del Pueblo Sikuani”. Aunque la sentencia está dirigida a un pueblo de la Orinoquía, no solo aplica para este, sino al espectro de los pueblos indígenas de Colombia que gozan del derecho al territorio y al gobierno propio. Lo más relevante de este mecanismo reside en resaltar derechos importantes para los pueblos indígenas como: derecho a constituir resguardos en áreas que han sido ocupadas tradicionalmente, derecho a disponer de su territorio, a ejercer con autodeterminación y autogobierno, a proteger espacios sagrados o de importancia cultural, aun si están fuera del resguardo, a hacer uso de los bienes materiales que existen en el territorio y a la protección de áreas ecológicas.



Durante el 2013, también se promulgó el Auto 189 de seguimiento a la Sentencia T-547 de 2010 que ordena “Revisar, modificar, derogar o adicionar, según sea el caso, las Resoluciones 837 de 1995 y 002 de 1973 y demás normas complementarias” en aras de redefinir y actualizar la Línea Negra de la Sierra Nevada. Posterior a esta medida, en el 2014 en la Sentencia T-849 la Corte Constitucional exigió la protección de la Línea Negra de la SNSM. Haciendo énfasis en que la Línea Negra es una zona de especial protección, por su valor espiritual y cultural para los pueblos de SNSM. En consecuencia, reconoce que es deber del Estado colombiano garantizar la protección de todos los espacios sagrados atendiendo al amplio sentido del territorio definido por los pueblos indígenas, teniendo en cuenta que estos sitios tienen una relación georreferencial y están en un polígono creando un territorio delimitado, puesto que los espacios sagrados no son fenómenos aislados, sino que están interconectados.

Cuatro años más tarde, el 6 de agosto de 2018, se expidió el Decreto 1500 de la Línea Negra de la SNSM. Como primera medida, por medio de este mandato se redefine el territorio ancestral de los pueblos indígenas de la SNSM, expresado en



los espacios sagrados de la Línea Negra –*Hechiza*’ de ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, manteniendo las medidas y garantías para su protección, conforme la Ley de Origen, como se manifiesta en el artículo 2. El ámbito de aplicación de este decreto es el territorio tradicional o ancestral de los pueblos indígenas de la SNSM, expresado en la Línea Negra. En consonancia con la delimitación y fundamentación del decreto, sin perjudicar los derechos adquiridos de terceros y de otras comunidades conforme la Constitución y la ley.

En este decreto hay modificaciones substanciales que se encaminan a garantizar los derechos de los cuatro pueblos. La primera medida fue pasar del reconocimiento de 54 a 348 sitios sagrados hasta entonces identificados e inventariados por los mamos y autoridades de los pueblos indígenas. En segundo lugar, presenta una descripción más amplia de las características que tienen los espacios sagrados y sus vínculos con el resto del territorio. En tercer lugar, el decreto contempla medidas de protección y acceso al territorio ancestral de la Línea Negra. Además, garantiza el derecho de los pueblos y sus territorios de ser incluidos en los sistemas de información geográfica oficiales del IGAC, la creación de políticas, de una mesa de seguimiento y la coordinación del territorio ancestral de los pueblos de la SNSM. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 1500 de 2018:

Mesa de seguimiento y coordinación para la protección del territorio tradicional y ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM. Créase la Mesa de seguimiento y coordinación para la protección del territorio tradicional y ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM demarcado por la Línea Negra. Esta Mesa se encargará de velar, impulsar y hacer seguimiento al cumplimiento de los principios, mandatos y medidas establecidas en este decreto; proponer planes, programas, estrategias y acciones que se orienten a la protección y conservación de este territorio, su diversidad biológica, valor espiritual y cultural; y fungir como instancia de entendimiento entre las autoridades que la conforman, en un marco de reconocimiento a la autonomía, el gobierno propio indígena y la identidad étnica y cultural.



En síntesis, el Decreto 1500 de 2018 se centra en ampliar el contenido cultural a través del cual los pueblos indígenas de la SNSM representan la Sierra como territorio ancestral interconectado por espacios sagrados. En perspectiva el decreto reconoce la apropiación cultural y se encamina a la protección, restitución y a la garantía de autonomía de los espacios y sus relaciones. No obstante, este aun acusa falencias evidenciadas en su lenta implementación que deja a los pueblos vulnerables a amenazas o violaciones de derechos a la consulta previa e informada, el acceso al territorio y la participación en espacios de toma decisiones. También está en pugna con diversos sectores económicos que hacen oposición



al tener interés en el territorio (CNTI, 2020), lo que los ha llevado a enfrentar conflictos legales como la demanda de nulidad del decreto presentada ante el Consejo de Estado y que pone en riesgo una efectiva protección del territorio sagrado (El Espectador, 16 de julio de 2020), además, no hay involucramiento en el seguimiento y protección a la medida por parte de las entidades regionales y nacionales, lo que dificulta su efectividad. En concordancia con la lideresa indígena arhuaca Leonor Zalabata, citada en el ODTPI, “la falta de adecuación y articulación institucional con los derechos indígenas es de vieja data. Se habla de protección de la Sierra Nevada y al mismo tiempo de licenciamiento ambiental por parte del Gobierno nacional” (2020, p. 8).

La lucha por los derechos territoriales de los pueblos Arhuaco, Wiwa, Kogui y Kankuamo en la Línea Negra pervive en la cotidianidad de los pueblos indígenas, quienes siguen expresando la apropiación cultural del territorio habitándolo y realizando pagamentos y diversas prácticas sociales, pero más allá de la apropiación simbólica, es una necesidad garantizar la seguridad jurídica del territorio en algunos casos y en otros, garantizar la protección de los espacios sagrados de la Línea Negra. En este sentido, lograr **el Decreto 1500 de 2018 ha significado para estos cuatro pueblos articulados en el CTC, pasar del proceso de resistencia a plantear una agenda en pro del ordenamiento de la Línea Negra, para conseguirlo se han propuesto la ampliación del territorio a través de la constitución, el saneamiento y la ampliación de los resguardos.** Sin embargo, aunque los resguardos garantizan seguridad jurídica, el decreto permite pensar y exigir la efectividad de la protección del territorio ancestral y su sistema de espacios sagrados.





¡LA TIERRA PARA LOS QUE LA PROTEGEN!

Los guardianes del corazón del mundo proponen y están abiertos al diálogo intercultural, este diálogo se sustenta en pensar la naturaleza como un territorio de vida, un bien común para la vida de hermanos mayores y menores. Esto sugiere dar una mirada al pensamiento indígena sobre la humanidad, es decir, reconocer y valorar toda forma de vida y entendernos como parte de la naturaleza.

En consecuencia, los pueblos de la Sierra proponen la interculturalidad afianzada en la necesidad de la defensa de la naturaleza, del agua, de los bosques, páramos y de toda forma de vida, y esta labor implica garantizar la protección y acceso al territorio ancestral. La Sierra como corazón del mundo irradia vida a su alrededor, de su bienestar depende la vida de los pueblos indígenas y de la población que habita en su *hinterland*, y en la actualidad este territorio se encuentra en estado frágil; escuchar el mensaje de los hermanos mayores se convierte en una necesidad. Como está consignado en el Decreto 1500 de 2018 de la Línea Negra, de acuerdo con la apuesta del CTC (2015), los cuatro pueblos propusieron el seguimiento y coordinación de la mesa para proteger el territorio ancestral de la SNSM logrando con ello vigilar, promover y hacer seguimiento de los principios y mandatos establecidos en el decreto.

La situación actual de los PNN del Caribe colombiano es crítica, de acuerdo con Patiño y Coronado (2021), los catorce parques de esta región presentan grandes daños en sus ecosistemas. Esto incide en el aumento de temperatura que influye en el descongelamiento de los glaciares de la SNSM. Se estima que en el macizo



ocho de sus dieciocho ecosistemas presentan amenazas, cinco están en estado de vulnerabilidad, uno en peligro y dos en peligro crítico. Esto es alarmante, puesto que la SNSM es uno de los territorios más diversos y abundantes de Colombia, y su declive afectaría fuertemente la región.

En términos ambientales la deforestación en la SNSM es una de las amenazas más grandes para sus ecosistemas, se estima que la región históricamente es la de mayor deforestación crónica en el país, hecho al que se le ha prestado poca atención por parte de las autoridades de la región, por lo que el deterioro avanza. La pérdida de los bosques dentro de los parques representa la pérdida de humedales y ecosistemas, impactando el territorio (Patiño y Coronado, 2021).

Debido al cambio climático la Sierra perdió el 90% de la superficie nevada entre 1950 y 2010. En el 2018 la Sierra concentraba el 5,8% de la superficie deforestada de Colombia, en 2019, 800 hectáreas de la Sierra fueron incendiadas, provocando emergencias culturales y ambientales (Envol Vert, 2019).

La destrucción ambiental de la Sierra Nevada encuentra su origen en la visión occidental de este macizo como un proveedor de recursos y mercancías, especialmente desde mediados del siglo XX, en que el macizo recibió una creciente población allegada durante el periodo de La Violencia, que se asentó junto a los cultivos de café; y posteriormente a partir de la bonanza marimbera que generó el incremento en las acciones sobre la naturaleza para producir, impactando alrededor de 150 000 hectáreas de bosque (Molano, 1987).



Posteriormente, desde los años noventa hasta el primer lustro del siglo XXI la deforestación de la Sierra se amplió en áreas superiores a treinta mil hectáreas. Respondiendo a la necesidad de ampliar la frontera agrícola o agroindustrial, además del sistema pecuario. Se estima que desde el 2005 hasta el presente se ha reducido la deforestación (Helo y Guerrero, s. f.), aunque las áreas deforestadas se han mantenido al servicio del modelo de producción planteado desde entonces. A estos modelos se le adhiere el modelo extractivista de la minería, que en las últimas dos décadas ha asediado el territorio y ha buscado posicionarse. La minería ha afectado los ecosistemas, las coberturas naturales o bosques primarios y los cuerpos de agua, lo que ha ocasionado mayores impactos ambientales.

Otro factor que ha generado enorme incidencia en la deforestación del territorio son los cultivos de la coca con fines de uso ilícito que se posesionó posterior al





auge marimbero y que se mantuvo hasta tiempos recientes. Del narcotráfico la producción pasó a los grupos armados FARC, ELN y de autodefensa. Se estima que para el 2004 existían alrededor de 1200 hectáreas de coca sembradas en la Sierra Nevada (Restrepo *et al.*, s. f.), lo que contribuyó a la deforestación y al daño a los ecosistemas, no obstante, el cultivo se ha reducido paulatinamente.

De acuerdo con el Informe del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos de la Organización de las Naciones Unidas (citado en Restrepo *et al.*, s. f.) para el 2017 apenas existían dos hectáreas de coca en el Parque, el declive de este cultivo se da con el auge de otro que entró a sustituirlo, el café, cultivo que hoy predomina en el paisaje. Pese a la reducción, existe aún presión de los cultivos de uso ilícito y los vestigios que dejó su larga historia en el territorio, hectáreas afectadas por el monocultivo y los químicos, las fumigaciones en áreas no protegidas, la afectación a las fuentes de agua y la llegada de colonos que se instalaron (Restrepo *et al.*, s. f.).

Desde 2005 hasta la actualidad se han mantenido tasas de deforestación más bajas, pero las zonas sin bosque permanecen demostrando la consolidación de los modelos productivos. Si bien el Decreto 1500 de 2018 enfatiza en la necesidad de reconocer y legitimar la autonomía del gobierno de los cuatro pueblos de la SNSM, esto no se ha traducido en términos de gobernanza, pues a pesar de la oposición de las comunidades a este tipo de actividades, el decreto ha servido en especial, de medida para garantizar el acceso de los pueblos a los espacios sagrados. Es necesario aclarar que las áreas más afectadas son las que no tienen protección, es decir, las que están por fuera de los resguardos y de PNN.

Un estudio hecho por el Banco de la República de Colombia (Pérez *et al.*, 2017) identificó los índices de deforestación, los asentamientos humanos y la infraestructura en la Línea Negra. Los resultados de dicha investigación indican que la protección oficial de los territorios ha servido para limitar la deforestación y la actividad humana en los PNN y los resguardos indígenas de la zona, aunque no



revela un dato alrededor de la reducción de la deforestación en la Línea Negra, asegurando que la medida ha servido sobre todo para garantizar el acceso a los espacios sagrados. No obstante, este estudio revela que las zonas con doble protección (resguardo – PNN) han mostrado mejores resultados en la disminución de la deforestación en relación con las zonas que solo tienen la medida de protección de la Línea Negra.

De acuerdo con datos suministrados por el área de geografía y territorio del ODPI (2024), la presencia y conservación de los bosques es un indicador de la importancia de la figura del resguardo indígena. Los resguardos que se localizan al interior de la Línea Negra cuentan en la actualidad con una valiosa porción de bosques, los cuales se clasifican como se muestra en la tabla 7.

Tabla 7. Áreas de bosque en resguardos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta

NOMBRE DEL RESGUARDO INDÍGENA	ÁREA DEL RESGUARDO (HA)	ÁREA DE BOSQUE (HA)	PROPORCIÓN DE BOSQUE EN RESGUARDO (%)
Resguardo Indígena Arhuaca de Businchama	128,31	27,26	21,24%
Resguardo Indígena Arhuaca O lke (Arhuaco de la Sierra)	203.435,07	61.708,46	30,33%
Resguardo Indígena Kankuamo	29.305,65	2.508,62	8,56%
Resguardo Indígena Kogui - Malayo y Arhuaco	410.010,84	128.412,34	31,32%
TOTAL	642.879,87	192.656,68	29,97%

Fuente: ODPI (2024).

De acuerdo con la tabla 7, aproximadamente el 30 % del área de los resguardos indígenas que se encuentran al interior de la Línea Negra, está cubierta por bosques, siendo el resguardo Kogui-malayo-Arhuaco el de mayor proporción con dicha cobertura (31,32 %).

Por otra parte, asociado a la presencia de bosques, se encuentra el fenómeno de la deforestación, cuyo rastro se pinta de color rojo en el mapa 14, haciéndose su impacto más evidente en la región noroccidental del resguardo Kogui-malayo-Arhuaco. Para determinar el impacto total de la deforestación en los resguardos analizados, se recurre a la capa geográfica de deforestación del 2021, la cual entrega las áreas que pasaron de ser bosque a no bosque. De esta manera, tenemos que la deforestación en los resguardos de la Línea Negra se distribuyó como se detalla en la tabla 8.



Tabla 8. Áreas de bosque deforestadas en resguardos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta

NOMBRE DEL RESGUARDO INDÍGENA	ÁREA DEL RESGUARDO (HA)	ÁREA DE BOSQUE (HA)	ÁREA DEFORESTADA (HA)	PROPORCIÓN DE BOSQUE DEFORESTADO EN RESGUARDO (%)
Resguardo Indígena Arhuaca O Ijke (Arhuaco de la Sierra)	203.435,07	61.708,46	19,28	0,03%
Resguardo Indígena Kogui - Malayo y Arhuaco	410.018,84	128.412,34	227,48	0,18%
TOTAL	613.445,91	190.120,80	246,77	0,21%

Fuente: ODPTI (2024).

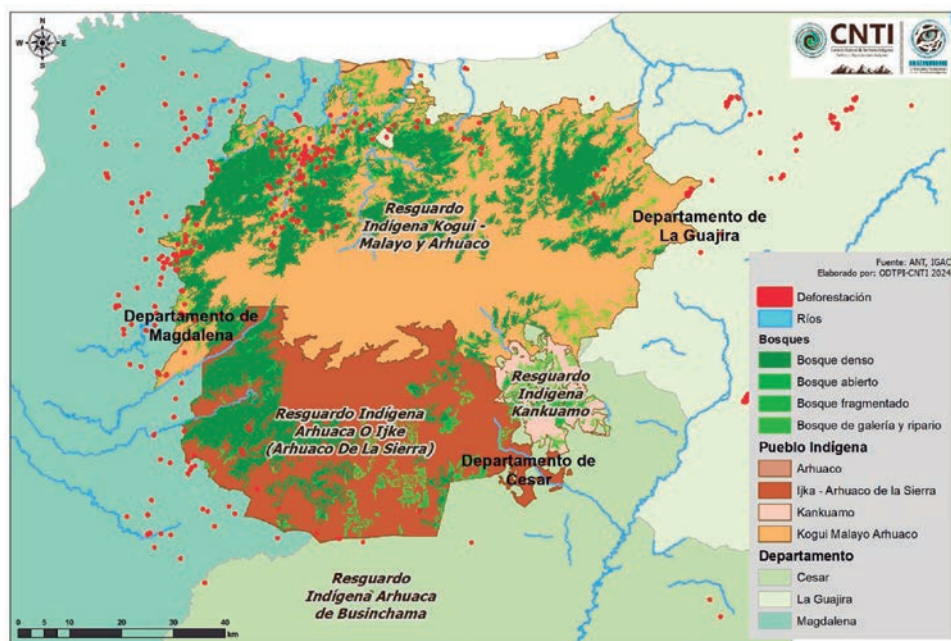


Al efectuar el análisis espacial, se establece que tan solo dos resguardos presentan áreas deforestadas, y cuyo sumatorio total asciende a 246,77 hectáreas, es decir, el 0,21 % del total del área de los bosques de todos los resguardos analizados. Este análisis nos entrega una cifra de deforestación muy baja, en comparación con lo que se puede presentar en otras regiones del país que no cuentan con las figuras de resguardo indígena o la Línea Negra, las cuales son clave para la protección de los bosques, la flora y la fauna.

En ese sentido, aunque el balance es positivo, existe una necesidad mayor de reducir la pérdida de cobertura vegetal a través de la protección, y esto se lograría a partir de ejercer mayor eficacia del decreto de protección del territorio ancestral articulado a las zonas de reserva y resguardos. No obstante, no es nada desdeñable saber que las zonas que mayor protección de ecosistemas, bosques y páramos tienen son los resguardos y los parques. Lo que redifica el compromiso de los pueblos indígenas de la Sierra como guardianes del corazón del mundo y que hace pensar en la necesidad de dar mayor contundencia a una triple protección del territorio para salvaguardar su vida y la de los hermanos menores. En el mapa 14 podemos observar cómo los territorios en posesión de los pueblos, áreas de resguardo y parques se encuentran con mejor cobertura vegetal.



Mapa 14. Cartografía de bosques en la Línea Negra



Fuente: ODPTI (2024).

Pese a la ardua lucha por lograr la protección de la Línea Negra, la realidad actual de los pueblos sugiere que en el marco del reconocimiento y la protección de la territorialidad ancestral de estos cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindua, piensen en la estrategia y necesidad de ampliar los resguardos a través de la compra, formalización y saneamiento, en aras de garantizar mayor protección del territorio ancestral, teniendo en cuenta mayor autonomía.

ESTRATEGIAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL TERRITORIO ANCESTRAL, ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN, CAMINOS HACIA LA SOBERANÍA TERRITORIAL... PERSPECTIVAS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

A 51 años de lucha por el territorio ancestral de la Línea Negra, los cuatro pueblos de la SNSM persisten en hacer efectivos sus derechos territoriales y de autonomía a través de la delimitación del espacio físico, la búsqueda de la restitución de sus espacios sagrados, la reparación de los daños ocasionados, la protección de dichos espacios y el ejercicio del derecho al gobierno del territorio mediante su propia relación material e inmaterial. En la línea de tiempo expuesta sobre



mecanismos jurídicos (decretos, tutelas, sentencias y resoluciones) podemos observar los dinamismos de la lucha de estos pueblos apelando desde el universo cultural a la conquista de sus derechos. Así, los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamos han diseñado una agenda política que excede los límites culturales y se embarca en el ejercicio de su autonomía y la apertura al diálogo intercultural.

En perspectiva, para apelar a la conquista de sus derechos, los pueblos han acudido a estrategias que emergen en su seno cultural, ponderando la sabiduría ancestral y desde este lugar establecer una relación con la sociedad mayoritaria generando un diálogo intercultural. Esta conservación se convierte en una estrategia cultural sustentada en la premisa del cuidado del corazón del mundo, que se traduce en estrategias de protección del territorio, aspecto que llama la atención de la comunidad internacional y nacional, en una época en la que la vida del ser humano se siente frágil y vulnerable ante un mundo devastado por sus propias prácticas. En esa medida, los pueblos se han convertido ante la opinión pública en guardianes de la Sierra, protectores de la biodiversidad y en portadores de la sabiduría ancestral de una cultura milenaria que deifica la naturaleza y la protege a toda costa del impacto del asedio capitalista.

Siendo así, los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo están unidos por la misión cultural que demanda la Ley de Origen de proteger y recobrar los espacios sagrados, en aras de recuperar el ordenamiento ancestral del territorio a través del sistema propio de conocimiento ancestral. En reiteradas ocasiones el secretario técnico Camilo Niño y el delegado Vicente Villafañe de la CNTI han señalado que la apuesta de los pueblos vinculados a la SNSM es lograr la ampliación conjunta del territorio, garantizar su seguridad y proteger el vínculo territorial ancestral. Es decir, que los cuatro pueblos trabajen en la apuesta global para salvaguardar y proteger la identidad y gobernabilidad del territorio ancestral.

En sentido práctico, los cuatro pueblos unidos en el CTC han delineado estrategias para salvaguardar el territorio ancestral y garantizar su pervivencia física y cultural. En primera medida, encaminándose a consolidar el territorio ancestral conjugando el derecho natural basado en la Ley de Origen con los derechos humanos reconocidos nacional e internacionalmente. En segundo lugar, ejerciendo gobernabilidad como guardianes del equilibrio del universo, desde el corazón del mundo, su territorio. Y, por último, ejecutando acciones propias que dialoguen con el hermano menor y sus instituciones en las diferentes escalas territoriales. En ese sentido, la visión de los cuatro pueblos indígenas es expandida, pues el uso de su sabiduría ancestral no se limita a su pervivencia, sino que se articula o se piensa en relación con la humanidad y la oportunidad de un futuro para todos.

Desde la perspectiva del CTC (2006) **el ordenamiento y el manejo territorial de la Sierra Nevada debe estar regido por la Ley de Origen**, el ejercicio de gobierno de las autoridades indígenas en consonancia con su cultura, lo que



sugiere que los pueblos hagan efectivo el reconocimiento y protección de los espacios sagrados y otros espacios que tengan importancia cultural, espiritual y biocultural para ellos; así, se busca proteger y restaurar las relaciones de los pueblos indígenas con el territorio. **En el caso de la Línea Negra aludimos a un territorio sagrado que funciona como una red o un sistema interconectado de espacios sagrados que se complementan y no funcionan de manera separada, por lo que se hace necesario comprender y proteger esas relaciones.**

Lo anterior sugiere en términos tangibles que el territorio recupere su estructura que está delimitada por la Línea Negra, esto se traduce en la restauración, protección y restitución del territorio a los pueblos por medio de la garantía del acceso al territorio no formalizado, y también a través de la formalización expresada en el saneamiento y la ampliación de resguardos.

Y, por último, garantizando los mecanismos que permitan, cuando haya lugar a ello, la debida coordinación jurisdiccional y administrativa entre las autoridades y estructuras indígenas de gobierno, y aquellas del Estado. Es necesario aclarar que, aunque para los cuatro pueblos es importante establecer una perspectiva dialógica con la sociedad mayoritaria, la propuesta de un manejo ambiental emerge desde la raíz cultural de los pueblos indígenas, aspecto que sugiere que la articulación, coordinación y concertación con instituciones y con los hermanos menores deberá partir del reconocimiento de su sabiduría ancestral y trabajar de acuerdo con esa visión cultural para la solución de los problemas ambientales y la conservación de la naturaleza.

Para lograr la consolidación del territorio ancestral y concretar su propuesta intercultural de ordenamiento territorial, los pueblos han determinado en su agenda política recuperar los sitios sagrados que están por fuera de los resguardos hasta la Línea Negra. Lograr el acceso a espacios sagrados permite construir la integridad del territorio, y así poder ordenar las zonas que conforman las cuencas hidrográficas y una localización de mecanismos y acciones para interconectar cada una de las cuencas que existen en la Sierra Nevada.

En segundo lugar, se procura el saneamiento de los resguardos, esta medida busca garantizar los derechos territoriales de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, en aras de salvaguardar las relaciones materiales e inmateriales establecidas ancestralmente con el territorio, lo que significa que el Gobierno nacional debe operar jurídicamente para trasladar por fuera de los resguardos a terceros que habitan en su interior y que cuentan con títulos de propiedad de la tierra, reconociendo las mejoras sobre la tierra. Esta medida no solo busca el reconocimiento del resguardo, también mejorar la calidad de vida de los pueblos, garantizando sus posibilidades de subsistir y desarrollar actividades económicas, en medio de una escasez de espacios aptos para la producción.



En tercer lugar, se procura la recuperación del territorio y de los vínculos materiales e inmateriales perdidos con el mismo a través del tiempo, como consecuencia de los procesos de expropiación generados por las diversas colonizaciones. Así las cosas, los resguardos apenas son una porción del territorio ancestral y si bien representan seguridad jurídica para los pueblos, el territorio va más allá de esos límites implantados por el Estado y, por ende, los cuatro pueblos han renunciado a la exigencia de garantías para ejercer la posesión tradicional y ancestral, de manera tal que a través de mecanismos jurídicos y con argumentos culturales se sigue buscando ampliar los límites de la formalidad y la seguridad jurídica de su territorio. De acuerdo con los pueblos, tener acceso a los espacios sagrados presentes en la Línea Negra no es suficiente para garantizar sus derechos culturales y territoriales, por lo que es pertinente ampliar el territorio ancestral desde el punto de vista de la formalización de los territorios.

Asociado a esta apuesta, el CTC (2003) que esa estrategia conjunta no solo incluye a los pueblos indígenas y su búsqueda territorial, sino que invita a los hermanos menores bajo la premisa de la diversidad del territorio. Este consenso es una puesta de los mamós que busca incluir los conocimientos ancestrales como estrategia para la protección, de esta manera, agregándose a una apuesta de protección del territorio que tome en cuenta una perspectiva de la protección según los pueblos indígenas. La apuesta de los pueblos Wiwa, Kogui, Arhuaco y Kankuamo con el territorio ancestral es tejer en sentido dialógico con la sociedad mayoritaria para lograr la conservación y el cuidado ambiental, pero para lograrlo no basta con el reconocimiento estatal, sino que es imperioso alcanzar la seguridad jurídica y material del territorio en aras de consolidar la garantía de los derechos territoriales y con ello el cuidado de la naturaleza. De acuerdo con el CTC (2003), para alcanzar lo anterior es necesario llegar a una gestión para la consolidación territorial y el fortalecimiento del gobierno indígena, y eso implica pensar en procesos en este sentido.

La gestión debe estar ligada a procesos y no a proyectos. Expliquemos, los procesos están dados en las relaciones que los pueblos indígenas de la Sierra han venido construyendo a partir de la intromisión de la otra sociedad. Por ejemplo, el proceso de Consolidación Territorial es una perspectiva de vida que debe ser apoyada por la gestión de manera incondicional. En esa medida, la gestión debe apoyarse en aquellos procesos que desde siempre los pueblos indígenas hemos determinado; así, los proyectos que se formulen, deben estar enmarcados en los procesos que los pueblos indígenas han definido (CTC, 2003, p.11).





SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL TERRITORIO ARHUACO EN EL MARCO DE LA LÍNEA NEGRA

Los resguardos representan apenas una porción del territorio ancestral de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada, en sí, representan esa porción delimitada por el Estado que busca garantizar la seguridad jurídica del territorio de los pueblos indígenas. Pese a la existencia de esta figura, estas delimitaciones no representan el total de los territorios indígenas, ello comprende asimismo la posesión tradicional o ancestral que ejercemos también sobre otras áreas. Sin embargo, la figura del resguardo es trascendente para la seguridad jurídica y por su carácter constitucional. Para los pueblos es un avance en la garantía de sus derechos territoriales y de su pervivencia física y cultural, y el hecho de que exista la posibilidad de ampliar los resguardos, significa la oportunidad para materializar el derecho al territorio, las prácticas y sentidos ancestrales, ya poseídos.

Los cuatro pueblos unidos en el CTC han construido estrategias para materializar sus derechos territoriales apelando justamente a los recursos o mecanismos legales que garantizan la seguridad jurídica y material del territorio ancestral como una integralidad. Palabras más, palabras menos, los pueblos se proponen: sanear los resguardos, buscar su ampliación y recuperar espacios sagrados, todo como estrategia para poner en práctica un ordenamiento territorial según su Ley de Origen y su sistema de vida cultural; garantizar su pervivencia física y cultural y, claro, cumplir su misión de hermanos mayores de conservar y proteger la Sierra Nevada.

Además de esta lucha conjunta, el pueblo Arhuaco viene impulsando un proceso de ampliación y consolidación territorial. La pretensión es luchar por la integralidad territorial arhuaca a través de la formalización de los predios que han sido

recuperados; evitar la ampliación de municipios; subsanar el traslape, logrando tener mayor autonomía adjuntando el territorio al resguardo; y maximizar la autoridad indígena soslayando la instalación de bases militares, antenas, amenazas de construcción de megaproyectos, represas y de otros proyectos de desarrollo que se consideran problemas que debilitan el gobierno propio. También evitar la ocupación y expropiación de predios, la intromisión de grupos religiosos, el saqueo provocado por la gUAQUERÍA y la expropiación del subsuelo y espacio aéreo.

Esta apuesta histórica de los cuatro pueblos de la SNSM ha tomado fuerza en la agenda del pueblo Arhuaco desde el 2011 y ha sido potenciada en el 2023 a través de los acuerdos alcanzados en el marco de la sesión VI de la CNTI. Ahí se acordó avanzar en una ruta para lograr la ampliación, saneamiento, adquisición y restitución de derechos territoriales de los resguardos businchama, Kogui-malayo-Arhuaco sector Arhuaco y Arhuaco de la Sierra; además de la financiación de proyectos encaminados a la producción con sostenibilidad. Con esta estrategia de ampliación se pretende superar las brechas de inseguridad jurídica del territorio Arhuaco de manera integral.

En consecuencia, atendiendo a las demandas del pueblo Arhuaco se trazó una ruta de ampliación integral del territorio que agrupe en su totalidad los tres resguardos mencionados. Dicha ampliación es pretendida sobre los municipios de Ciénaga, Aracataca y Fundación en del departamento de Magdalena; y Pueblo Bello, El Copey y Valledupar en el departamento del Cesar, todos territorios dentro de la Línea Negra.

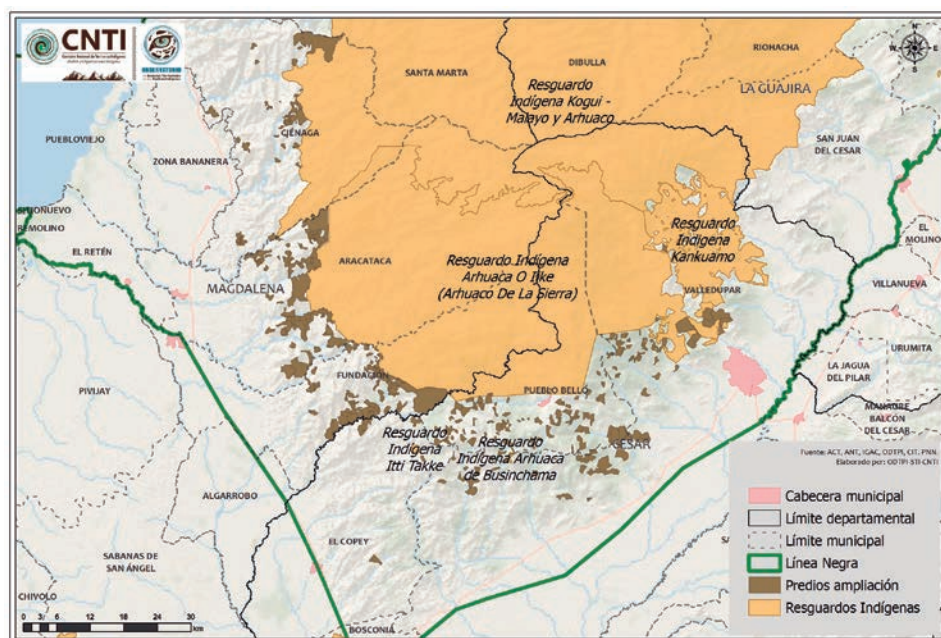
La apuesta por formalizar el territorio del pueblo Arhuaco incorpora la consecución de predios a nombre propio y la búsqueda de protección de espacios sagrados en la Línea Negra a través del Decreto 1500 de 2018. De igual forma, tal como lo expusimos anteriormente, se busca maximizar la autoridad fuera del resguardo, por lo que aparece como una medida eficaz para ampliar la autoridad jurisdiccional y avanzar en la protección. Dicho lo precedente, los tres resguardos en cita presentan solicitudes de ampliación, formalización y saneamiento territorial.

De acuerdo con el informe sobre la ruta de ampliación titulado “Tejiendo los derechos territoriales de los pueblos indígenas: caso ruta de atención integral del pueblo Arhuaco” realizado por el área de Análisis Territorial del ODTPI de la STI-CNTI (2024), el territorio Arhuaco de la Sierra ocupaba la mayor parte de la Sierra con una extensión de 750 000 hectáreas, pero debido a los procesos históricos de colonización y a la fragmentación del territorio convertido en latifundios este quedó reducido a 185 000 hectáreas reconocidas en un acto administrativo y que convirtió la reserva indígena arhuaca en resguardo, así, los indígenas fueron perdiendo dominio del espacio, pérdida que se acrecentó con las dinámicas migratorias de diversos actores sociales que empezaron a ocupar el espacio, generando sus propias dinámicas territoriales.



De igual manera, los procedimientos de formalización en ocasiones han respondido a lógicas civilistas y representaciones fragmentadas del territorio ancestral. Es decir, pese a que se han delimitado áreas como resguardos indígenas, estas no constituyen una idea integral del territorio, sino que se consideran un avance en la recuperación de sentido cultural y social del territorio. Con el mapa 15 podemos hacernos una idea de cómo el territorio ha sido fragmentado; en color amarillo se observan los resguardos indígenas y en color café los predios adquiridos paulatinamente por el pueblo Arhuaco y que forman parte del territorio de este pueblo y, claro, de la Línea Negra.

Mapa 15. Predios que se encuentran a nombre de los resguardos en la Línea Negra y que se pretenden que formen parte de la ampliación



Fuente: ODTPi (2024).

La situación actual de los resguardos es la siguiente: el resguardo Arhuaco de la Sierra está en proceso de aclarar cabidas y linderos. Además, se encuentra en proceso de saneamiento de 2584 ha + 2698 m² que corresponden a tres mejoras adquiridas por el Incora, transferidas a la ANT, sobre las cuales el resguardo indígena Arhuaco hacía ocupación por más de veinte años. El área objeto de ampliación es de 4779 ha + 471 m². En lo que corresponde al resguardo Kogui-malayo-Arhuaco, se trata de aclarar la delimitación del territorio que le corresponde al pueblo Arhuaco, además en lo que atañe a este territorio y su área de influencia, existe

una urgencia común de los tres pueblos que comparten este resguardo de buscar la implementación del Decreto 1500 de 2018 de la Línea Negra. En lo referente a businchama, este resguardo presentó un recurso para ampliación en el 2004 reiterado en el 2022, pues ya cuenta con los requisitos legales y se está a la espera, ya ha pasado por dos procesos de verificación de la función ecológica de la propiedad, quedando pendiente el acuerdo de ampliación. En este caso, los predios que se solicitan para ampliación se encuentran en el polígono de la Línea Negra, cada uno tiene importancia cultural por tratarse de lugares que forman parte de la cartografía sagrada del pueblo Arhuaco. Entre dichos lugares, existen espacios sagrados importantes para mantener la armonía espiritual y el bienestar de la humanidad. Y con ello además garantizar la pervivencia del pueblo en cuestión.

De acuerdo con el área de análisis territorial del ODTPi de la STI-CNTI en 2024 como parte de los avances de la ruta de ampliación del territorio Arhuaco se presentó la siguiente información depurada sobre los predios que han sido remitidos a entidades:

- RI Arhuaco: 424 predios depurados, de los cuales 228 son viables jurídicamente.
- RI businchama: 28 predios depurados, de los cuales 20 son viables jurídicamente.
- RI KMA: 57 predios a nombre del resguardo, 114 predios sin información registral, 171 sin FMI y 133 sin información catastral.
- No hay claridad sobre cuáles predios corresponden al sector Arhuaco.

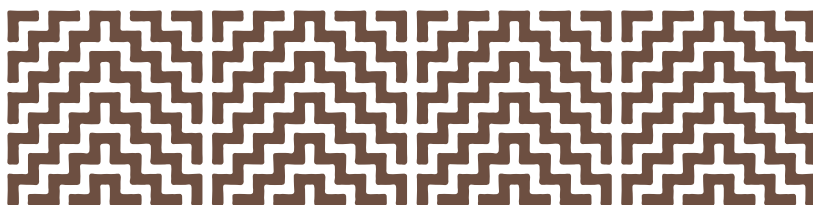
Definición de los predios viables jurídicamente para adelantar el procedimiento de formalización⁴⁵:

- RI Arhuaco: 228 predios viables.
- RI Businchama: 18 predios viables.
- RI KMA: 271 predios, que involucran pretensión de Kogui, Arhuaco y algunos Wiwa, pero falta revisión.

De acuerdo con la CNTI (2024), para garantizar el derecho a la propiedad colectiva del pueblo Arhuaco se planea la dotación de tierras con el fin de aunar esfuerzos para garantizar la seguridad jurídica y material del territorio. Para tal propósito

45 Esta pretensión no se encuentra consolidada debido a que en este momento no se tienen identificados cuántos predios corresponden exclusivamente al sector Arhuaco.





Deberá [...] la ANT comprar predios y mejoras privadas o titular predios de propiedad del Estado a pueblos indígenas que ya no poseen sus territorios ancestrales o no tienen tierra suficiente. Esto se hace mediante la figura de resguardo. Aquí se busca que las comunidades indígenas que han perdido la posesión de sus territorios ancestrales puedan acceder a tierras nuevas a través de la adquisición de predios y mejoras.

Las tierras son compradas por medio del proceso de adquisición de predios y mejoras, siendo finalmente reconocidas como propiedad colectiva mediante los procedimientos de formalización.

La segunda vía hace referencia a los procesos de formalización de los territorios indígenas que han sido poseídos y ocupados de manera ancestral o tradicionalmente. En estos procesos, el objetivo es brindar seguridad jurídica a través de la figura de resguardo. En este contexto, la formalización implica un reconocimiento “oficial” de los territorios indígenas, mediante procedimientos administrativos llevados a cabo por la ANT. Estos procedimientos abarcan la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración, previa clarificación de la vigencia legal de los títulos de los resguardos de origen, y conversión de reservas indígenas o resguardos. La regulación normativa se encuentra establecida en los Decretos 2164 de 1995 y 1824 de 2020, los cuales han sido compilados en el Decreto 1071 de 2015⁴⁶.

Con ese panorama, la ANT diseñó⁴⁷ como propuesta central de la ruta tres componentes: Primero, un componente de diagnóstico general; segundo, un componente de Ampliación - Compra de predios y mejoras; y un tercero, que si bien se encuentra por fuera de la formalización propiamente dicha, se enlazará a ella, estos son los proyectos productivos [con énfasis sostenible] (CNTI, 2024, p. 12; énfasis nuestro).

46 Para ampliar esta información sugerimos revisar el *Manual para la defensa de los derechos territoriales de los pueblos indígenas* de la CNTI (2023).

47 Mesa técnica de 26 de diciembre de 2023 con la ANT.





Los esfuerzos por construir e implementar esta ruta son pletóricos, la apuesta por conseguir la integralidad del territorio para el pueblo Arhuaco representa un gran reto, por un lado, requiere de una voluntad política que agencie y pondere la necesidad de lograr esta demanda territorial que se afianza en la exigencia de la implementación del Decreto 1500 de 2018 tanto en el área terrestre como marítima. Pero más allá de lo que demanda el pueblo Arhuaco, este caso de ampliación en bloque es sui géneris hasta el momento, por lo que ronda la incertidumbre, sin embargo, este modelo para armar, aunque sin garantías, se convierte en una posibilidad no solo para los Arhuacos, sino para otros pueblos que emprendan un proceso similar en el marco de los procesos de exigibilidad del derecho al territorio en sentido amplio, como lo ha señalado la CNTI (2024, p. 18):

es un método novedoso que le apuesta al rediseño institucional para la formalización, en clave de reconocimiento ancestral de todo un pueblo. Lo que en últimas significa una adecuación institucional capaz de comprender las concepciones que el pueblo íntegramente considerado desarrolla sobre el territorio tanto material como inmaterialmente, a su vez que posiciona la necesidad de pensarse sobre la relación entre posesión y propiedad.



Reflexionar sobre este caso en perspectiva y prospectiva nos lleva a pensar que aquella representación estructurada del territorio ancestral por parte de los pueblos indígenas, que es previa a otras formas de ordenamiento, resurge en el presente como un elemento estructurante de la realidad espacial y territorial actual, es decir, la función de la memoria, de la cosmovisión, del mito, de la historia y otros aspectos culturales ponen en marcha un sentido de realidad que cumple

una función en el presente que es la protección del corazón del mundo y la salvaguarda de sus guardianes. En el siguiente aparte continuaremos desarrollando esta idea.



DE LA RESISTENCIA (EN) A LA ORDENANZA DE LA LÍNEA NEGRA

El videasta Amado Villafañe y el colectivo audiovisual Zhigonezhi de la SNSM en su documental *Resistencia en la Línea Negra* (2011) nos presentan el significado de la lucha cultural y espiritual de los pueblos de la Sierra Nevada. A través de una mirada interior, nos enseñan que la Línea Negra, no es solo un macizo, sino una red de espacios sagrados que constituyen una conexión ancestral y que ellos tienen como misión protegerla. Además de esto, nos exponen una visión de lo que presenta la resistencia de los mamos y demás integrantes de los pueblos por defender el territorio y sus derechos, ante toda la presión del sistema económico minero y turístico y la expansión urbana. Aspectos que presentamos a lo largo de este texto.

Desde aquella denuncia al día de hoy hay un lapso de trece años, en los que esa resistencia persiste y se acrecienta, no obstante, consideramos que aquel escenario se ha modificado. La identificación y el reconocimiento jurídico de los 348 espacios sagrados continentales, litorales y marinos mediante una expresión cartográfica oficial a través del Decreto 1500 de 2018, han supuesto, han permitido, con respecto a la denuncia presentada en el documental de Villafañe y Zhigonezhi (2011), un panorama en el que se está cruzando el umbral de la resistencia, pasando a un escenario de coordinación y participación en el que habrán de dialogar la formas de ordenar culturalmente el territorio. **La propuesta de ampliación de la seguridad jurídica integral del territorio ancestral busca consolidar el territorio y su red de relaciones, lo que el colonialismo y el Estado fragmentaron.**

En primer lugar, la propuesta sugiere cohesionar lo que el Estado mediante la estatalización de resguardos había logrado, fragmentar una visión de pueblo e imponer una visión de comunidades singulares, que, aunque compartían una cultura, un pasado, una cosmovisión estaban separadas por esas líneas imaginarias y por la asignación de recursos de transferencias de manera singular.



En este sentido, se cruza el umbral de las visiones comunitarias para expresar un estrepitoso “nosotros como pueblo” y bajo la Ley de Origen buscamos ordenar o aplicar la ordenanza sagrada. Esta apuesta podemos pensarla en perspectiva como una suerte de condición estructurante actual del territorio, es decir, una percepción que se forma de manera progresiva por la acción de los pueblos indígenas (Zambrano, 2001). Esta percepción además de ser estructurante de una idea de pueblo con una visión de mundo, convive con las estrategias actuales de protección del corazón del mundo. En este sentido, se convierte en una medida eficaz para territorializar culturalmente el actuar del Estado, puesto que ya existe una visión del territorio Arhuaco, de lo que forma parte de resguardos, lo que se reclama y reconoce para la ampliación y lo que se busca proteger por medio de la posesión tradicional o ancestral del territorio a partir del Decreto 1500 de 2018. Este espacio físico que se reconoce como propio y ancestral en el marco de la Línea Negra y que busca ser ampliado, adquiere o se le restituye toda su cultura, a su vez, esto se traduce en el ejercicio del gobierno propio de acuerdo con el mandato fundamentado en la Ley de Origen, no en el sentido de propiedad de la tierra, sino en tanto espacio de pertenencia ancestral.

Es importante mencionar que el Decreto 1500 de 2018 opera como un mecanismo para garantizar la protección del territorio ancestral de estos cuatro pueblos indígenas, esto significa pensar y comprender el territorio de manera integral, aceptando que este es un espacio en el que confluye lo físico y lo espiritual de manera constante, de forma tal que las prácticas realizadas por el ser humano afectan positiva o negativamente el mundo espiritual y viceversa. No obstante, como ya lo hemos dicho, la protección brindada y la restauración del acceso al territorio ancestral por medio del Decreto 1500 de 2018 no significa una renuncia a la posesión formal y, por ende, se apela a la ampliación para maximizar la autonomía en aras de proteger y restaurar la relación con los espacios sagrados y proteger el corazón del mundo como lo ordena la Ley de Origen.

La apuesta histórica del pueblo Arhuaco permitiría establecer puntos claves para pensar la protección de territorios ancestrales desde la integridad étnica y cultural, desde los espacios sagrados: por un lado, ayudaría a prevenir daños culturales y la violación de derechos; proteger las relaciones culturales con los espacios y el estado de los mismos; y hacer efectivos los derechos, además de restaurar espacios, vínculos, relaciones heridas y recomponer la integralidad del territorio.

Sin embargo, debemos subrayar que el esfuerzo por ampliar el territorio y la seguridad jurídica del territorio Arhuaco recaiga netamente sobre la posesión física y formal del territorio, sino por el contrario, al ser el territorio Arhuaco parte del ancestral de la Línea Negra el Decreto 1500 de 2018 posibilita pensar y hacer efectiva la prevención, protección y restauración de los derechos y vínculos territoriales.



Debemos resaltar que aunque el esfuerzo de ampliación de la seguridad jurídica integral de la Línea Negra —y en esta del pueblo Arhuaco— recae sobre el tema de la posesión física y espiritual del territorio para garantizar esos ejes de actuación, no significa que el Decreto 1500 de 2018 —en los espacios que se encuentran en la Línea Negra pero no en posesión formal del pueblo Arhuaco— carezca de estos ejes, por el contrario, brinda la posibilidad de pensar y hacer efectiva la prevención, protección y restauración.



En el sentido de lo anterior, esta forma de pensar el territorio va encaminada a garantizar el ordenamiento territorial propio, diseñar y ejecutar acciones para su pervivencia física y cultural en sus propios términos, implementar las estrategias de cuidado del territorio partiendo de su gnoseología y maximizar el ejercicio de la autonomía. Con todo, es menester que esta apuesta se materialice y sea respetada por el Estado y la sociedad mayoritaria, ya que de la protección del corazón del mundo también depende la vida del hermano menor. En palabras del CTC “Tenemos una apuesta y es que, a partir de estos diálogos, del entendimiento vamos a encontrar un camino conjunto para que podamos lograr la interculturalidad y el ejercicio de nuestras misiones en el territorio” (Maestre, 2023, citado por ICAHN, 2023, min 25:42-25:56)

APÉNDICE: ENTRE MEDIOS, DE LA LÍNEA NEGRA A LA LÍNEA BLANCA: EL EFECTO 1500 EN EL TERRITORIO ETTE ENNAKA

Durante la comisión de acompañamiento realizada por la STI-CNTI al caso de restitución de tierras del pueblo Ette ennaka localizado en el municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena, se recogieron algunos datos etnográficos que por un lado permiten conocer la concepción del territorio según este pueblo y por otro, lo que podríamos denominar el efecto 1500, que se traduce en el impacto del decreto que delimita el territorio de los cuatro pueblos de la SNSM, sobre el pueblo Ette ennaka, como una suerte de irradiación para este pueblo que también busca garantizar sus derechos territoriales.



Los Ette ennaka o Chimila habitan en el área de influencia de la SNSM, históricamente han ocupado las zonas de sabana, este pueblo no tiene una relación étnica o biológica directa con los pueblos Arhuaco, Kankuamo, Kogui y Wiwa. Sin embargo, han establecido relaciones territoriales desde tiempos ancestrales, en razón de esta ancestralidad o de existencia étnica, algunos líderes del pueblo Ette ennaka como Abel Parodi y Rafael Mendinueta (comunicación personal, 2024) manifestaron que en algún momento esperaban ser incluidos en el Decreto 1500 de 2018 de la Línea Negra por ser parte del *hinterland* de la SNSM. No obstante, entendiendo la distancia cultural, étnica y biológica con los pueblos mencionados, buscaron establecer su propio camino de reconocimiento y protección del territorio ancestral.

Los ette ennaka han impulsado a la luz de lo sucedido con la Línea Negra, la delimitación de su territorio ancestral partiendo de principios similares a sus pares del macizo, a esta delimitación en referencia a la propuesta de la Sierra, le han denominado Línea Blanca. De acuerdo con Rafael Mendinueta (comunicación personal, 2024) “esta línea representa la paz y el diálogo, representa el sol y también es la Línea de algodón”, además, este color representa a Yao, su deidad, así como representa su pureza y corazón limpio.

El color blanco y lo que representa se convierten en la frontera que diferencia el territorio ancestral de los cinco pueblos que habitan la Sierra y su área de influencia. Sin embargo, desde el ODTPi consideramos más allá de ser una línea que señala fronteras y puntos de encuentro, el territorio de la Línea Blanca es una semblanza de la Línea Negra, de quien emula una construcción o delimitación a partir de espacios sagrados, una suerte de identidad territorial reflectiva. Al decir de Abel Parodi delegado de territorio del pueblo Ette ennaka



en el momento en que se delimitó la Línea Negra, sintieron que quedaron en desventaja territorial, pues hay algunos espacios del pueblo que están dentro de la Línea Negra y en esa medida se hace necesario empezar a definir los mojones del territorio, especialmente donde se encuentran sitios sagrados (Comunicación personal, 2024).

De acuerdo con lo anterior, el pueblo Ette ennaka se propuso iniciar un proceso de reconocimiento espiritual del territorio o la realización de una cartografía sagrada en aras de delimitarlo, de esto ya hay una primera aproximación en la que se han reconocido 87 espacios sagrados (*ttakiri* ya⁴⁸ en *ette tara*⁴⁹). Esto como producto de un trabajo espiritual que incluye recorrido de autoridades espirituales y otras autoridades para reconocer el territorio y demarcarlo, en cada espacio las autoridades espirituales definen el carácter del espacio de acuerdo con su cosmovisión ligada a las concepciones de salud y enfermedad en que se entremezclan aspectos espirituales. Según Parodi (comunicación personal, 2024) “las autoridades definen si es lugar de tigre, del mal o del diablo o si es un manantial o espacios de centellas”, si son espacios donde el humano puede estar o no puede estar.

Los sitios sagrados del Pueblo *Ette Ennaka* constituyen hitos geográficos, espirituales y simbólicos en el territorio donde está “escrita” la historia, la identidad y la cosmología de este pueblo indígena. El mundo sagrado del pueblo Ette Ennaka ha de comprenderse como un complejo cosmológico que incluye el lugar geográfico, la fauna y la flora, lo visible y lo invisible, lo espiritual, la historia del poblamiento y sus ancestros y todos los significados que la cultura le atribuye (Asociación Teje Teje, 2018, p. 17).

Por otro lado, el territorio también se define en términos históricos, en relación con lo que se considera un solar nativo o tierra de antepasados, desde la perspectiva de los Ette ennaka la Línea Blanca se extiende desde las sabanas de San Ángel y pasa por diversos lugares del Magdalena (como el Plato y Santa Marta) y el Cesar (hasta el Valle de Upar o Valledupar). En este sentido, buscan sustentar su presencia histórica en el territorio recuperando los espacios sagrados desde lo espiritual y apoyándose en fuentes históricas y datos que arroja el mismo territorio a través de la arqueología, como ya ha sucedido en Algarrobo donde se

48 En total se han identificado 87 sitios sagrados del pueblo Ette ennaka, estos se han clasificado de tres maneras: i) sitios estructurales (de importancia ecológica que son hitos de la geografía sagrada: cerros y cuerpos de agua), ii) sitios históricos: lugares donde vivieron ancestros y donde ha transcurrido la historia del pueblo; y iii) sitios temporales habitados por temporadas por seres espirituales.

49 *Ette tara*: lengua del pueblo ette ennaka.



han encontrado piezas que presuntamente pertenecen a los guerreros chimila del pasado. Así pues, acuden a dos tipos de gnoseologías que permiten reconocer y delimitar el territorio.

La recuperación del territorio se enraíza a la necesidad de pervivir como pueblo y en ese sentido, restituir los derechos territoriales se convierte en una garantía de pervivencia física y cultural para los Ette ennaka. De acuerdo con las autoridades políticas y espirituales (conversación personal, 2024) el territorio que hoy no se encuentra en su dominio formal está en riesgo por diversas amenazas, la tenencia de terceros, el despojo y los intereses económicos de la región y la nación, entre otros aspectos. Para Rafael Mendinueta

el territorio es un cuerpo, tiene órganos y estos se conectan, algunos lugares son el corazón, otros los pulmones y así, y los órganos son vitales, si un órgano no funciona, el cuerpo no funciona, no tenemos vida, por ejemplo, si explotamos el pulmón con minería, con monocultivo otras cosas afectamos el tejido de la vida, por eso hay que recuperar (Comunicación personal, 2024).

Según el documento “Los sitios sagrados del territorio ancestral Ette ennaka” (Asociación Teje Teje, 2018) hay una preocupación vigente de los Ette ennaka por la naturaleza y el camino de destrucción que afrontan los ecosistemas (la ciénaga y otros). En esa medida la defensa de la naturaleza se convierte en bandera de recuperación en pro de la pervivencia del pueblo en cuestión. Así las cosas, las autoridades en el recorrido hecho visitaron diez zonas en las que existen sitios sagrados con el objeto de reconocerlos y en algunos casos de renombrar y adicionar a la cultura una memoria territorial, estos sitios en muchos casos se sumaron a corredores biológicos para fortalecer el territorio ancestral y su defensa.

INTERSECCIONES, ¿PUEDEN TEJERSE LOS TERRITORIOS ANCESTRALES?

La Línea Blanca ha sido reconocida y delimitada por las autoridades espirituales en compañía de otros líderes políticos del pueblo ette ennaka a través de un recorrido espiritual que ha permitido la identificación de sitios sagrados en pro de generar una delimitación de un territorio ancestral que impone una agenda territorial, en la que se busca no solo reconocer, sino sanear, formalizar y ampliar en función de la garantía de la seguridad jurídica y material del territorio.

En este escenario podemos contemplar el caso Línea Negra como una experiencia positiva que ha tenido efecto en el pueblo Ette ennaka que hoy busca el reconocimiento de su territorio ancestral. No obstante, en este caso puntual, debemos





resaltar que directamente esto no sucedió en términos de una irradiación positiva, sino de una pugna territorial entre los Ette que se sintieron excluidos al ser parte del área de influencia de la SNSM en el Decreto 1500 de 2018, y por el cual se sintieron afectados al encontrar que sobre la demarcación de la Línea Negra se encuentran algunos de sus sitios sagrados o históricos. No obstante, esto que presentó un conflicto territorial por traslapes y de linderos por espacios sagrados, se convirtió en una experiencia replicable en términos del método planteado para el reconocimiento del territorio de los cuatro pueblos.

De acuerdo con Abel Parodi, Noemi Parodi, Rafael Mendingueta y otros líderes Ette ennaka (conversación personal, 2024), la decisión de delimitar su territorio ancestral y delimitarlo como Línea Blanca parte de entender que existe una relación coterránea con los pueblos Arhuaco, Wiwa, Kogui y Kankuamo que como indígenas es solidaria y ello implica construir una línea de paz, blanca, de algodón que plantee armonía en el territorio. En esa medida se entiende que el territorio para los indígenas es uno y que se deben respetar los espacios sagrados de cada pueblo, que las formas de pago y tributo espiritual se deben respetar y forman parte de un mismo lenguaje y que, en esa medida, se opta por el diálogo intercultural para garantizar los derechos territoriales de cada pueblo, no solo en lo que se refiere al acceso al territorio, sino en el respeto por lo que se considera los linderos de cada uno. De acuerdo con Noemí Parodi y Abel Parodi (conversación personal, 2024) el pueblo Ette ennaka ha realizado mesas de diálogo con

el pueblo Arhuaco para aclarar temas territoriales de linderos, uso de espacios sagrados y para detener la pretensión de tierras que se encuentren en el territorio de cada pueblo.

Por otro lado, y a manera de conclusión, consideramos que la avanzada de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa, Kankuamo y Ette ennaka que comparten un espacio físico podría permitir y garantizar mayor posesión y protección de los territorios indígenas. Al tratarse de territorios ancestrales, sagrados, históricos y diversos se pueden tejer estrategias conjuntas para exigir garantías de protección a los derechos territoriales de los territorios ancestrales.

REFLEXIONES EN TORNO AL DECRETO 1500 DE 2018

La expedición del Decreto 1500 de 2018 abre toda una suerte de oportunidades a los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui, Kankuamo y Wiwa de la SNSM, no solo por el reconocimiento de los 348 espacios sagrados que conforman el radio o la red sagrada de la Línea Negra, sino porque este reconocimiento significa pensar el sentido amplio del territorio desde la perspectiva indígena. Esto significa el retorno a pensar en la apropiación cultural del espacio, lo que sugiere devolver al territorio las huellas de los pueblos que históricamente lo han habitado, delimitado y vivido, en otras palabras, nos obliga a pensar el territorio más allá de la anquilosada idea de la propiedad de la tierra, en efecto, ponderando el dominio de los pueblos indígenas y la construcción de su idea de soberanía territorial.

La expedición del decreto permite vislumbrar la visión integral de un territorio para y nos pueblos que comparten una cultura milenaria, una cosmovisión y una política, esta visión territorial expresa nociones que van más allá de las fronteras impuestas por el Estado a través del ordenamiento territorial, y a su vez, permiten vislumbrar la política de los pueblos indígenas en la región y la nación, participar en estas intersecciones territoriales, pasando así, de la resistencia a la agencia territorial.

El amplificar la idea del territorio cultural ayuda a pensar en la unidad como pueblos, como herederos de una tradición y superar la reducción territorial de los pueblos indígenas a través de la creación de los resguardos, sin demeritar que estos espacios han permitido la salvaguarda indígena hasta el presente. Este camino elegido es el de la búsqueda de la posesión formal del territorio que ya se posee culturalmente.

Hay un aspecto a resaltar de la Resolución 002 de 1973, que es que se garantiza el acceso al espacio sagrado, en cierta medida garantiza la seguridad jurídica o los derechos territoriales de los pueblos indígenas, al existir acceso, protección y



restitución del derecho al territorio ancestral, esto se convierte en una oportunidad manifiesta para los pueblos que buscan sanar su relación herida con el territorio, de ejercer autonomía en el área reconocida. No obstante, aquí hay algo importante, la garantía de acceso, protección y restitución de derechos al territorio amplio de los pueblos indígenas significa reconocer la posesión cultural, lo que reivindica en el presente la necesidad de complementar la dicha posesión formal del territorio.

La estrategia de los pueblos indígenas de la SNSM para lograr la posesión formal es apelar al sentido cultural que dialoga con la sociedad mayoritaria, esto es, con la defensa del territorio, que busca crear espacios de diálogo y de concertación y la posibilidad de actuar con su agenda política. En este sentido, cultura y política van de la mano, una política cultural que busca el diálogo intercultural, pero que en su diálogo ponderar la defensa del territorio y maximizar cada día más su autonomía y jurisdicción propia.

El Decreto 1500 de 2018 puede ser pensado como una oportunidad para otros pueblos que busquen delimitar su territorialidad y la materialización de sus derechos territoriales. Esa influencia o irradiación de la apuesta cultural territorial de los pueblos de la Sierra ha tenido ya impacto en sus fronteras inmediatas: el territorio Ette ennaka como vimos en el último aparte, ha encontrado en este y en esta forma cultural de entender una posibilidad de identidad territorial, de esta manera, ha iniciado el reconocimiento cultural y espiritual de sus espacios sagrados y con ello ha iniciado el trazado de lo que se denomina Línea Blanca.

Por último, consideramos que el mayor obstáculo que puede existir para materializar la ampliación, el acceso, restitución y autonomía, es la complejidad contextual que existe en esas realidades espaciales en las que confluyen el Estado, grupos armados, colonos, grupos sociales, multinacionales y narcotraficantes, todos, actores que concurren y que presentan una percepción del territorio que entra en disputa con la visión sacra.







3. REFLEXIONES Y COMENTARIOS

Los pueblos indígenas hemos luchado históricamente por el reconocimiento de nuestros territorios. Desde diversos escenarios políticos, sociales y económicos hemos buscado los caminos propios para nuestra supervivencia, en un contexto histórico en el que distintos actores han pretendido suprimirnos o asimilarlos de acuerdo con las dinámicas territoriales hegemónicas existentes. A pesar de estas adversidades, los pueblos indígenas hemos logrado proteger nuestra vida, cultura y territorio. En este proceso, luchamos, tanto por el reconocimiento de los resguardos, como por la totalidad del territorio ancestral.

En este sentido, los territorios indígenas actualmente reconocidos por el Estado —exceptuando la Línea Negra— se han constituido según la lógica de la representación del espacio estatal en el que su delimitación define y garantiza un acceso a derechos que no articula nuestro derecho propio. Estos territorios reconocidos se configuran como parte del proceso de relacionamiento con el Estado, lo que se evidencia en los mecanismos legales creados para responder a la exigibilidad de derechos de los pueblos, como son las figuras de cabildos y autoridades tradicionales, la asignación especial del sistema general de participación, el sistema educativo y de salud propio, entre otros, sin que ello sea suficiente.



Así, tanto la delimitación territorial como el acceso a derechos definido en función de esta, crean un escenario de fragmentación puesto que los derechos se garantizan de acuerdo con las acciones de exigibilidad realizadas por cada comunidad indígena. Ello a su vez, restringe la comprensión de los sentidos amplios que los pueblos hemos construido históricamente y que dotan de significado nuestros sistemas de conocimiento y vida.

A su vez, este reconocimiento territorial ha restringido nuestros procesos de autodeterminación y autonomía sobre el territorio ancestral puesto que, a pesar de que existe un marco jurisprudencial que establece que el territorio de las comunidades se define con parámetros geográficos y culturales y que se debe garantizar su determinación en las zonas aledañas al territorio resguardado, dicha garantía está sujeta a los procesos que desarrolle la comunidad para acceder al curso administrativo que garantice el procedimiento.

Con esto no queremos negar la relevancia de la propiedad colectiva de los pueblos indígenas, ya que esta es fundamental en nuestros derechos territoriales, pero sí queremos llamar la atención respecto a la importancia de la identificación, delimitación y reconocimiento de nuestros territorios ancestrales en tanto se posicionan como un escenario en el que se interrelacionen nuestros sistemas de vida en función de la reconstrucción de los procesos de soberanía territorial que nos permite generar un mandato sobre los territorios, para construir el horizonte colectivo y definir las acciones a desarrollar en el mismo. De esta manera, se puede fortalecer nuestro proceso de autonomía y autodeterminación sobre el territorio.

Actualmente, el mecanismo del Decreto 2333 de 2014 creado para la protección y seguridad jurídica de las tierras y territorios ocupados o poseídos ancestral o tradicionalmente por los pueblos indígenas, que fue un logro en nuestros procesos de movilización, evidencia la incomprensión o desinterés estatal de reconocer nuestros territorios y mantiene la lógica fragmentaria territorial.



Este mecanismo, que nació bajo la concepción del reconocimiento del territorio ancestral de los pueblos, ha sido instrumentalizado por el Estado para negar el derecho, como se observó en el caso de la comunidad indígena de Barrulía, en donde la protección del territorio ancestral se definió a partir de la posibilidad de la constitución de la propiedad colectiva sobre el mismo. Con ello, el Estado obvia el hecho de que el territorio es el elemento fundamental para nuestra supervivencia en los ámbitos materiales e inmateriales que se proyectan en nuestras prácticas culturales, ancestrales, alimentarias, de salud, vivienda y gobierno propio, con lo que continúa equiparando el territorio ancestral al resguardo indígena.



Hasta el momento, la interpretación y aplicación administrativa del Decreto 2333 de 2014 ha terminado subsumida en los procesos de constitución de la propiedad colectiva indígena, lo que a su vez dista de los elementos que constituyen la territorialidad ancestral, es decir del reconocimiento de los aspectos que configuran nuestros sistemas de conocimientos, ordenamiento y vida. Ello se evidencia en el estudio socioeconómico jurídico y de tenencia de tierras hecho por la ANT a la comunidad de Barrulia en el que, en el apartado descriptivo de la relación de la comunidad con el territorio, la entidad hizo una descripción de las condiciones halladas en la visita técnica y dejó de lado los elementos histórico culturales constitutivos de la territorialidad creada por la comunidad del pueblo Sikuani.

La implementación del mecanismo de protección y seguridad jurídica y material del territorio ancestral debe resultar de los procesos de identificación, reconocimiento, declaración y definición territorial que hacemos desde los pueblos indígenas en la solicitud de protección. En esta medida, la función administrativa de la ANT debe superar la labor de evaluador/valorador y transitar a un ordenamiento social en el que reconozca la territorialidad ancestral a partir de los elementos descriptivos de la información aportada por las comunidades, en aras de contribuir a la caracterización de la ancestralidad, los cuales son suficientes según lo establecido en el Convenio 169 de la OIT ratificado en la Ley 21 de 1991.

Esta apuesta demanda la transición de la comprensión estatal multiculturalista hacia la interculturalidad, en donde se reconozca y garantice nuestra jurisdicción especial indígena, nuestro gobierno propio y nuestra Ley de Origen, ley natural y derecho mayor, para que materialicen nuestros procesos de autonomía y autodefinición sobre nuestros territorios.





La expedición del Decreto 1500 de 2018 abre un abanico de oportunidades para los pueblos indígenas de la SNSM, no solo al reconocer los 348 sitios sagrados que conforman la red espiritual de la Línea Negra, sino también porque este reconocimiento permite abordar el territorio desde una perspectiva indígena. Este enfoque implica un retorno a la apropiación cultural del espacio, devolviendo al territorio las huellas de los pueblos que lo han habitado, delimitado y vivido históricamente. En otras palabras, nos invita a repensar el territorio más allá de la reducida noción de propiedad de la tierra, ponderando en su lugar el dominio indígena y la construcción de una soberanía territorial propia.

El decreto, como escenario de posibilidades, permite consolidar una visión conjunta de territorio en su dimensión cultural, transformando este motivo de lucha en una ruta compartida. Así, se avanza en la construcción de una visión cultural que, en su ordenamiento, busca superar el estado de resistencia permanente.

Ampliar la concepción de territorio cultural facilita pensar en la unidad de los pueblos como herederos de una tradición, superando la reducción del territorio indígena a los resguardos, aunque reconociendo que estos han sido fundamentales para la preservación indígena hasta el presente. Este camino implica una búsqueda de la seguridad jurídica y material del territorio que ya se posee culturalmente.

Sin embargo, el decreto busca la garantía de acceso y protección al territorio, este reconocimiento del acceso, protección y restitución de derechos sobre el territorio ancestral es una oportunidad para que los pueblos sanen su relación con el territorio, ejerciendo su-autonomía en las áreas reconocidas. No obstante, existe una gran limitante que es que las instituciones, los entes territoriales y los demás grupos sociales comprendan la territorialidad ancestral y permitan la garantía en áreas no formalizadas, o por el contrario se perpetúen las prácticas lesivas para el territorio en su dimensión ambiental y espiritual. Esto evidencia que el tema territorial en la Sierra mantiene una visión civilista que pondera la posesión formal de la tierra sobre la posesión cultural, lo que deja la identidad cultural de la Línea Negra sin garantías, por esta razón como presentamos en los últimos



aportes del texto, el pueblo Arhuaco hoy mantiene su histórico camino que es la ampliación de la seguridad jurídica del territorio ancestral, y como parte de la unidad de gobierno que es el CTC. Lo anterior en consonancia con los objetivos de los demás pueblos, buscando la resolución de los rezagos de formalización, la compra de predios a nombre propio y el saneamiento, en aras de lograr más protección del territorio y la naturaleza, en ese sentido, se reafirma la posesión para avanzar cada día más en la protección de la Línea Negra.

La estrategia de los pueblos Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo de la Sierra Nevada para lograr la protección de la posesión tradicional o ancestral del territorio, se basa en resaltar el valor cultural en diálogo con la sociedad mayoritaria, especialmente alrededor de la defensa de la naturaleza. Aquí, cultura y política van de la mano, en una política cultural que busca el diálogo intercultural, con el fin de fortalecer la autonomía y jurisdicción indígena.

El Decreto 1500 de 2018 puede ser visto como una oportunidad para otros pueblos que busquen fortalecer su territorialidad cultural y concretar sus derechos territoriales. Esta influencia cultural y territorial de los pueblos de la Sierra ha impactado sus fronteras inmediatas; el pueblo Ette Ennaka, por ejemplo, encontró en este decreto una forma de identidad territorial, comenzando por el reconocimiento cultural y espiritual de sus propios sitios sagrados a través de la denominada Línea Blanca.

Por último, el principal obstáculo para materializar la ampliación de acceso, restitución y autonomía radica en la compleja realidad de estos territorios, donde confluyen actores diversos: Estado, grupos armados, colonos, movimientos sociales, multinacionales y narcotraficantes. Estos actores sostienen percepciones del territorio que a menudo entran en disputa con la visión sagrada de los pueblos indígenas.

A manera de parangón, podemos decir que es preciso que el Estado cumpla con los principios planteados en el Decreto 2333 de 2014, lo que aportaría en los procesos de identificación de nuestros territorios ancestrales basados en la posesión ancestral o tradicional, tal como se logró con el Decreto 1500 de 2018. Ello exige que se desligue tanto del carácter provisional planteado en el Decreto 2333 de 2014, como de la restricción de medida cautelar sobre los territorios en los que existen derechos de terceros. En este sentido, el Decreto 2333 de 2014 debe superar la comprensión del entendimiento del derecho de propiedad de terceros y de la posesión territorial indígena, la cual exige una lectura histórica material e inmaterial sobre el territorio, que posibilite que la ANT establezca unos marcos de acción que garanticen nuestro derecho propio como se ha conseguido, parcialmente, con la identificación de la Línea Negra bajo el Decreto 1500 de 2018.



Además, hallamos que en el proceso de protección de los territorios ancestrales o tradicionales del Decreto 2333 de 2014, el Estado presenta la culminación del procedimiento cuando reconoce la protección sobre una porción de la totalidad del territorio ancestral, sin embargo, ello carece de la garantía del derecho a la posesión y a la propiedad que tenemos los pueblos indígenas sobre nuestro territorio. Dicha acción evidencia el interés de la entidad de la ANT por demostrar su éxito en la cantidad de procedimientos reconocidos, mas no por proteger nuestros derechos territoriales. Respecto a la Línea Negra, la comprensión y lectura de los cuatro pueblos frente a la paquidermia del acceso al territorio por parte del Estado, los ha movilizado para que de manera independiente accedan a la propiedad sobre su territorio. Ello evidencia el incumplimiento estatal en su papel de garante del derecho al territorio de los pueblos indígenas.

Vemos que el Decreto 1500 de 2018 logró el reconocimiento del territorio ancestral de los pueblos indígenas de la Línea Negra, después de un proceso de pugna y reconocimiento por parte del Estado, contrario a lo que ocurre con el Decreto 2333 de 2014 en el que el Estado estudia la situación de solicitud con base en elementos administrativos, sin que se dé la posibilidad de diálogo y reconocimiento para que se garantice el derecho al territorio ancestral. Ello mantiene la situación de desventaja de los pueblos indígenas que recurrimos a dicho procedimiento en tanto nuestro reconocimiento puede ser rechazado o aprobado a partir de una guía administrativa que es lejana a nuestro derecho propio.

Es preciso que definamos una ruta pedagógica interna y externa. La primera, pensada para los pueblos indígenas en aras de lograr la comprensión integral de lo que implican los derechos territoriales basados en los estándares internacionales, con miras a mejorar las discusiones y los procesos de exigibilidad con el Estado, tanto en los escenarios políticos amplios como en los encuentros locales se desarrollan con las instituciones. La segunda ruta pedagógica amplia debe dirigirse al grueso de la sociedad para desvirtuar los imaginarios creados que se basan en discursos estigmatizantes y racistas; ello se propone con el interés de que haya una comprensión sobre el modo como nuestros derechos territoriales forman parte de las garantías que nos permiten la supervivencia física y cultural.

Por último, **teniendo en cuenta el escenario del cumplimiento del Acuerdo Final de Paz y lo que históricamente ha implicado la apuesta de la reforma rural, es preciso que el Estado evite repetir las acciones con daño del pasado ligadas a la política agraria, en la que se buscó el reconocimiento de tierras a campesinos a costa de la reducción material del territorio. Ello solamente se puede lograr desde la identificación de los territorios ancestrales y las garantías de la protección de la posesión ancestral o tradicional, que tengan en cuenta el carácter que tenemos como somos sujetos de especial protección.**





BIBLIOGRAFÍA

Acosta Rodríguez, Juan David. (2013). Llanos orientales colombianos 1531-1819: desde su descubrimiento hasta la Independencia. Universidad Nacional de Colombia. https://www.academia.edu/39887501/Llanos_orientales_colombianos_1531_1819_Desde_su_descubrimiento_hasta_la_Independencia

Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). Acuerdo 003 de 2022.

Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). (2024, octubre). Agencia Nacional de Hidrocarburos. <https://geovisor.anh.gov.co/tierras/>

AgroTV. Finca Liviney. (2023, 12 de agosto). Cómo producen los menonitas tecnificados en Colombia. Video de Youtube, 12:57. <https://www.youtube.com/watch?v=XWulkEvfjCA>

Agudelo Blandón, Edwin y Sanabria Rojas, Magnolia. (2015). *La mántica de la palabra: sistemas de inscripción otros, un proceso de visibilización*. Universidad Pedagógica Nacional.

Alcaldía de Puerto Gaitán. (2017). Historia del municipio de Puerto Gaitán. <https://www.puertogaitan-meta.gov.co/documentos-sobre-el-municipio/descargue-la-monografia-en-formato-pdf-de-la-historia>



- Arango, Gonzalo. (1970). Planas, crimen sin castigo. *Nadaísmo*, 70(5), 1-16. <https://www.gonzaloarango.com/ideas/planas.html>
- Ardila Luna, Diana Carolina. (2016). El río Meta y los proyectos para la integración de los Llanos orientales colombianos, desde la Colonia hasta el siglo XXI. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 21(2), 265-283. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407545769012>
- Arias Vanegas, Julio Andrés. (2004). *Ganadería, paisaje, territorio y región: una historia ecológica y social de la Orinoquia colombiana*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. https://www.researchgate.net/publication/315709137_Ganaderia_paisaje_y_region_una_historia_ecologica_y_social_de_la_orinoquia
- Asociación Teje Teje. (2018). *Los sitios sagrados del territorio ancestral ette ennaka*. Asociación Teje Teje.
- Cabrera, L. (2011). El accionar político militar del paramilitarismo en la región de la Sierra Nevada de Santa Marta y su incidencia sobre la situación de los derechos humanos de las poblaciones indígenas. (2002-2007).
- Calle Alzate, Laura. (2017a). Entre La Violencia, la colonización y la adjudicación de reservas. Relatos sikuanis sobre el abandono, el despojo y la recuperación del territorio. *Revista Colombiana de Antropología*, 53(0).
- Calle Alzate, Laura. (2017b). Empresas, recursos económicos y gobiernos indígenas: una aproximación al estudio de las redes clientelares en un resguardo indígena en la Altillanura colombiana. *Universitas Humanística*, 84. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.uh84.ereg>
- Castrillón, Elisa. (2021). La reforestación de la Sierra Nevada en la que cada árbol es bautizado. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/la-reforestacion-de-la-sierra-nevada-en-la-que-cada-arbol-es-bautizado/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2011). La recuperación social del territorio en la Sierra Nevada de Santa Marta. <https://storage.ideaspaz.org/documents/sierranevada.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2015). La cartografía del conflicto armado en la Sierra Nevada. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/la-cartografia-del-conflicto-armado-en-la-sierra-nevada/>
- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2018). Autodefensas campesinas de Meta y Vichada.



- Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH). (2021). La cartografía del conflicto armado en la Sierra Nevada. <https://centrodememoriahistorica.gov.co/la-cartografia-del-conflicto-armado-en-la-sierra-nevada/>
- Colombia Nunca Más. Crímenes de lesa humanidad. Zona 7. Tomo I. Equipo Nizkor.
- Comisión de la Verdad. (2022). <https://www.comisiondelaverdad.co/modalidades-de-dano-y-violencia-los-pueblos-etnicos>
- Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI). (2021). *Vulneración a los territorios sagrados de Sierra Nevada de Santa Marta: informe sobre los derechos territoriales de los pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arhuaco y kankuamo*. Secretaría Técnica Indígena-Comisión Nacional de Territorios Indígenas. <https://www.cntindigena.org/informe-vulneracion-a-los-territorios-sagrados-de-la-sierra-nevada-de-santa-marta/>
- Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI). (2023). *Manual para la defensa de los derechos territoriales de los pueblos indígenas*. CNTI.
- Confederación Indígena Tayrona (CIT). (2015). Documento madre de la Línea Negra -jaba séshizha- de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (CTC). (2003). Lineamientos para la coordinación institucional. <https://gonawindwa.wordpress.com/wp-content/uploads/2015/07/lineamientos-para-la-coordinacion-institucional-consejo-territorial-de-cabildos-20031.pdf>
- Consejo Territorial de Cabildos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (CTC). (2006). Visión ancestral indígena para el ordenamiento territorial de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Corte Constitucional. (2013). Auto 189 de 2013. MP: G. Mendoza. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/A189-13.htm>
- Corte Constitucional. (2013). Sentencia T-547 de 2010. MP: G. Mendoza. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-547-10.htm#sentencia>
- Decreto 1500 de 2018. Por el cual se redefine el territorio ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta, expresado en el sistema de espacios sagrados de la 'Línea Negra', como ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental, conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991, y se dictan otras disposiciones. D.O. No. 50.677. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30035809>



- Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. (2024). <https://www.mininterior.gov.co/datos-abiertos/>
- Domínguez, Camilo Arturo. (1982). Poblamiento colonial de los llanos. *Cuadernos de Geografía: Revista Colombiana de Geografía*, 3 (enero), 259-274. <https://revistas.unal.edu.co/index.php/rcg/article/view/71552>
- El Espectador. (2020, 16 de julio). Indígenas de la Sierra Nevada inician defensa jurídica de su territorio sagrado. <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/indigenas-de-la-sierra-nevada-inician-defensa-juridica-de-su-territorio-sagrado-article/>
- Envol Vert. (2019). Deforestación en la Sierra Nevada de Santa Marta: ¡el momento para actuar es ya! <https://envol-vert.org/es/actualidades/2019/08/deforestaci%c3%b3n-en-la-sierra-nevada-de-santa-marta-el-momento-para-actuar-es-ya/?form=MG0AV3>
- Friede, Juan. (2010). *El indio y su lucha por la tierra*. Universidad del Cauca-Confa-cauca.
- Fundación Etnollano. (2010). Entre cantos y llantos. Tradición oral sikuani.
- Giraldo Gallo, C. (2013). Los tres ‘palos en la rueda’ para el proyecto Los Ciruelos en el Tayrona. *La República*. <https://www.larepublica.co/empresas/los-tres-palos-en-la-rueda-para-el-proyecto-los-ciruelos-en-el-tayrona-2035965>
- Gómez, Augusto. (1998). La guerra de exterminio contra los grupos indígenas cazadores-recolectores de los Llanos Orientales (siglo XIX y XX). *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*. Universidad Nacional de Colombia.
- González Mora, Felipe. (2019). Pueblos de doctrina jesuita en los Llanos, siglos XVII-XVIII. <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-354/pueblos-de-doctrina-jesuita-en-los-llanos>
- Guilland, Laure y Ojeda, Diana. (2014). Indígenas “auténticos” y campesinos “verdes”. Los imperativos identitarios del turismo en Colombia. *Cahiers des Amériques Latines*. <https://doi.org/10.4000/cal.2689>
- Helo, E. y Guerrero, C. (s. f.). Los daños ambientales y socioculturales en la Sierra Nevada de Santa Marta y falta de protección efectiva. <https://etnoterritorios.org/apc-aa-files/92335f7b3cf47708a7c984a309402be7/sierra-nevada-helo-y-guerrero-corr-jav-2-1-.pdf?form=MG0AV3>
- Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH). (1993). *Geografía humana de Colombia. Región Orinoquía. Tomo III, Vol. I*. ICANH.



- Instituto Colombiano de Reforma Agraria. (1968). Resolución 205 de 1968.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). (2014). IGAC continúa con el estudio de los suelos de la Altillanura colombiana. <https://antiguo.igac.gov.co/es/noticias/igac-continua-con-el-estudio-de-los-suelos-de-la-altillanura-colombiana>
- Jiménez Larrarte, Marcela y Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI). (2024). Estándares sobre derechos territoriales de los pueblos indígenas, desafíos y recomendaciones para su implementación en Colombia. Inédito. CNTI.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). (2024). Comunicado 93: la JEP acredita como víctimas al territorio ancestral, sagrado y colectivo de la Sierra Nevada de Gonawindua (Santa Marta) y a los pueblos iku (Arhuaco), kággaba (Kogui), Wiwa y kankuamo en el caso 09. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/la-jep-acredita-como-victimas-al-territorio-ancestral-sagrado-y-colectivo-de-la-sierra-nevada-de-gonawindua-santa-marta-y-a.aspx>
- Lefebvre, Henry. (1974). *La producción del espacio*. Capitán Swing.
- MAPP/OEA. (2008). *La memoria como forma cultural de resistencia. Los Arhuacos*. Misión de Apoyo al Proceso de Paz-Organización de los Estados Americanos.
- Martín Novoa, Felipe y Vega Cantor, Renán. (2016). *Geopolítica del despojo*. Cepa Editores, Colombia.
- Ministerio de Gobierno. (1973, 4 de enero). Resolución 002 de 1973. Por la cual se delimita la zona de la Línea Negra o zona teológica de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada. <https://confetayrona.org/wp-content/uploads/2020/07/Resoluci%C3%B3n-002-de-1973-L%C3%ADnea-Negra.pdf>
- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2023, 16 de marzo). Minambiente amplía área de protección de la Sierra Nevada de Santa Marta. <https://www.minambiente.gov.co/minambiente-amplia-area-de-proteccion-de-la-sierra-nevada-de-santa-marta/>
- Molano, A. (1998). *Contribución a una historia oral de la colonización de la SNSM*.
- Mongabay. (2018). Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta: grupos armados y minería. <https://es.mongabay.com/2018/11/indigenas-sierra-nevada-de-santa-marta-grupos-armados-mineria/>
- Mora, Pablo. (2023). Línea Negra: un tejido para sanar. [Película]. Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)-Confederación Indígena Tayrona CIT.
- Observatorio de Conflictos Ambientales (OCA). (2019). El Cercado, ¿nuevo elefante blanco en La Guajira? Universidad Nacional de Colombia. <https://periodico.unal.edu.co/articulos/el-cercado-nuevo-elefante-blanco-en-la-guajira/>



- Observatorio de Conflictos Ambientales (OCA). (2022). *Embalse multipropósito Los Besotes – Línea Negra (Valledupar, Cesar)*. Instituto de Estudios Ambientales (IDEA)-Universidad Nacional de Colombia. <https://conflictosambientales.unal.edu.co/oca/assets/doc/CA%20Besotes%20-%20OCT%202022%20-v2.pdf>
- Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas (ODTPI). (2023). La incompreensión estatal sobre la ancestralidad y los retos para las territorialidades indígenas. Informe de seguimiento implementación Decreto 2333 de 2014.
- Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas (ODTPI). (2023). Territorios en riesgo: efectos de la deforestación en territorios indígenas. Comisión Nacional de Territorios indígenas (CNTI). <https://www.cntindigena.org/territorio-en-riesgo-efectos-de-la-deforestacion-en-territorios-indigenas/>
- Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas (ODTPI). (2024). Tejiendo los derechos territoriales de los pueblos indígenas: caso ruta de atención integral del pueblo Arhuaco. Inédito. CNTI.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Acuerdo 169 de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales. OIT.
- Organización Nacional Indígena de Colombia (Onic). (2013). Documento Plan salvaguarda del pueblo indígena sikuni de los llanos orientales de Colombia.
- Ortiz G., Francisco. (1976). Taxonomía de los grupos guahibo. *Revista Colombiana de Antropología*, XX, 281-294.
- Ortiz, Karen. (2023). Así operan los grupos paramilitares en la Sierra Nevada de Santa Marta. *Caracol Radio*. <https://caracol.com.co/2023/03/31/asi-operan-los-grupos-paramilitares-en-la-sierra-nevada-de-santa-marta/>
- Patiño E. y Coronado, A. (2021). La Sierra Nevada de Santa Marta, amenazada por la deforestación y el cambio climático. *Contexto*. <https://contextomedia.com/la-sierra-nevada-de-santa-marta-amenazada-por-la-deforestacion-y-el-cambio-climatico/>
- Paz, Antonio José. (2018). Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta siguen viviendo entre grupos armados y minería. *Mongabay*. <https://es.mongabay.com/2018/11/indigenas-sierra-nevada-de-santa-marta-grupos-armados-mineria/>
- Portafolio. (2008). Aliar, el nuevo modelo para la gran producción de alimentos. <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/aliar-nuevo-modelo-gran-produccion-alimentos-297830>
- Raush, Jane. (2022). *La regionalización en Colombia y la transformación de los Llanos Orientales*. Universidad Externado de Colombia. <https://www.digitaiapublishing-com.banrep.basesdedatosezproxy.com/viewepub/?id=127788>

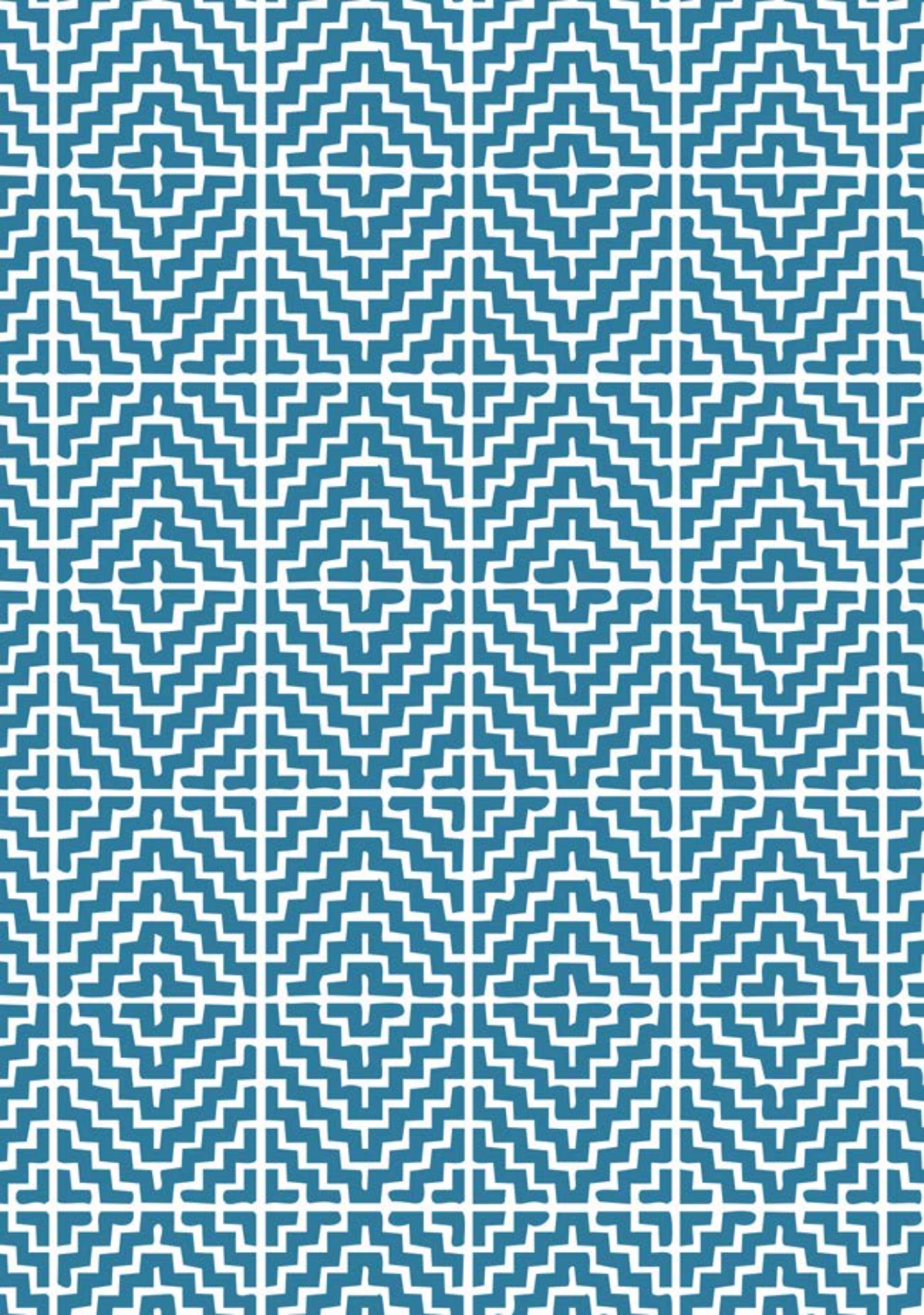


- Restrepo, M. C., Guzmán, D., Guarnizo, J., Monsalve, J. y Flórez, J. (s. f.). Sierra Nevada, la planta sagrada que se convirtió en la maldición. <https://especiales.semana.com/deforestacion/sierra-nevada.html>
- Reyes Posada, Alejandro. (2018). "Las guahibiadas del Llano y la matanza de Planas. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/opinion/columnistas/alejandro-reyes-posada/las-guahibiadas-del-llano-y-la-matanza-de-planas-column-829007/>
- Rodríguez Osorio, D. (2014). Los sentidos del agua en el sector de La Lengüeta, PNN Sierra Nevada de Santa Marta. <http://hdl.handle.net/1992/4886>
- Rodríguez Osorio, D. (2018). Consensos, conflictos y ambigüedades en torno al territorio: exploración etnohistórica de La Lengüeta, Sierra Nevada de Santa Marta. *Maguaré*, 32(1), 171-204. <file:///D:/Descargas/Dialnet-ConsensosConflictos-YAmbigüedadesEnTornoAlTerritori-6670205.pdf>
- Rodríguez, Daniel. (2018). Consensos, conflictos y ambigüedades en torno al territorio: exploración etnohistórica de La lengüeta, Sierra Nevada de Santa Marta. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6670205>
- Semana. (2011, 21 de octubre). Así está la discusión sobre el hotel en el Tayrona. <https://www.semana.com/pais/articulo/asi-esta-discusion-sobre-hotel-tayrona/137959/>
- Sentencia T-009 de 2013, que profiere "Derecho al territorio y al gobierno propio del pueblo sikuani".
- Sentencia T-849 de 2014. Exigencia de protección de la Línea Negra de la Sierra Nevada Sáchica. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/t-849-14.htm>
- Serje, M. (2008). La invención de la Sierra Nevada. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, 7, 197-229. <https://www.redalyc.org/comocitar.ooa?id=81411812010>
- Spivak, Gayatri. (1988). Subaltern studies. Deconstructing historiography. En Ranajit Guhay Gayatri Chakravorty spivAk (dir.), *Selected Subaltern Studies* (pp. 3-35). Oxford University Press.
- Spoor, Max, Borrás, Saturnino, Franco, Jennifer y Kay, Cristóbal. (2011). El acaparamiento de tierras en América Latina y el Caribe visto desde una perspectiva internacional más amplia. Dinámicas del mercado de la tierra en América Latina y el Caribe: concentración y extranjerización. <http://hdl.handle.net/1765/39173>



- Taran, Volckhausen. (2020). Minería y megaproyectos invaden ‘Corazón del mundo’ de Colombia. <https://es.mongabay.com/2020/04/colombia-mineria-tierras-indigenas-sierra-nevada-santa-marta/>
- Torres, Fernanda. (2020). Así está el panorama de los paramilitares en la Sierra Nevada de Santa Marta. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.co/colombia/2020/03/08/asi-esta-el-panorama-de-los-paramilitares-en-la-sierra-nevada-de-santa-marta/>
- Ulloa, Astrid. (2013). Reconfiguraciones conceptuales, políticas y territoriales en las demandas de autonomía de los pueblos indígenas en Colombia. *Tabula Rasa*, 13, 73-92.
- Uribe T., Carlos Alberto. (1993). *Geografía humana de Colombia: nordeste indígena. Tomo II*. Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.
- Uribe T., Carlos Alberto. (1997). La gran sociedad indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta en los contextos regional y nacional. En François Correa (ed.), *Encrucijadas de Colombia amerindia*. Instituto Colombiano de Antropología-Colcultura.
- Uribe T., Carlos Alberto. (1997). Una reconsideración de los contactos y cambios culturales en la Sierra Nevada de Santa Marta. El pueblo de la montaña sagrada. Tradición y cambio.
- Uribe Vélez, Álvaro. (2008, 24 de junio). Palabras del presidente Álvaro Uribe Vélez en su visita al complejo agroindustrial ‘La Fazenda’. http://historico.presidencia.gov.co/discursos/discursos2008/junio/fazenda_24062008.html
- Villafañe, A., Gil, S., Mora, P. y Organización Gonawindua Tayrona (dirs.). (2011). Resistencia en la Línea Negra. [Película]. Centro de Comunicaciones Gonawindua.
- Viloria de la Hoz, Joaquín. (2005). Sierra Nevada de Santa Marta: economía de los recursos naturales. *Documentos de Trabajo sobre Economía Regional* (No. 61), Banco de la República-Sucursal Cartagena.
- Zambrano, Carlos V. (2001). Territorios plurales, cambio socio., Gil, S., político y gobernabilidad cultural. En Beatriz Nates, *Territorios de conflicto y cambio socio-cultural*. Universidad de Caldas.
- Zapata Moncada, Diana Marcela. (2016). Determinar la incidencia de la aplicación de la consulta previa en la calidad de vida de las comunidades indígenas. Caso de estudio resguardo Wacoyo.





 Comisión Nacional de
Territorios Indígenas CNTI_Indigena CNTI_Indigena Comisión Nacional de
Territorios Indígenas Comisión Nacional de
Territorios Indígenas

www.cntindigena.org

ISBN: 978-628-95916-4-4

